TOMO LIII — Montevideo, Martes 3 de Diciembre de 1918 — Núm. 3848

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$	0.75
" trimestre adelantado	"	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente.	"	0.20
" " de meses ó años anteriores	"	0.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio de Relaciones Exteriores

Mensaje del Poder Ejecutivo, remitido al Honorable Senado, relativo a la forma en que deberá discutirse el tratado sobre liquidación de la deuda uruguayo-brasileña.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Noviembre 30 de 1918.

Honorable Senado:

Ha llegado a conocimiento del Poder Ejecutivo que, a solicitud de un miembro del Honorable Senado, esta rama del Cuerpo Legislativo se dispone a tratar en sesión secreta el proyecto en virtud del cual se aprueba el Tratado sobre liquidación, fijación y aplicación de la deuda uruguayo - brasileña.

Considera de su deber el Poder Ejecutivo el manifestar, con tal motivo, que, en su opinión, tal acuerdo perjudica el interés nacional en su relación directa con la política exterior.

Por otra parte, habiéndose anunciado que el señor senador por cuya iniciativa se adoptó el arbitrio de la sesión secreta proyecta formular cargos contra la Cancillería en cuanto al punto referido, parece razonable al Poder Ejecutivo que las objeciones, tanto como la respuesta que a ellas convenga, sean expresadas en sesión pública, con el objeto de que la Nación conozca plenamente, en sus fundamentos y consecuencias, la gestión del Poder Ejecutivo.

Tengo el honor de expresar al Honorable Senado las reiteradas protestas de mi más alta consideración.

FELICIANO VIERA.
BALTASAR BRUM.

Ministerio de Hacienda

Decreto. Dispone que la escritura de compra de la Usina Eléctrica de Paysandú sea extendida por la Escribanía de Gobierno y Hacienda.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 2 de 1918.

Visto el decreto de 24 de Mayo de 1909, que dispone que determinados actos en que concurre el Estado como parte contratante sean escriturados y anotados en las oficinas actuarias de los Juzgados Letrados Departamentales respectivos;

Considerando: Que la escrituración de compra de la Usina Eléctrica de Paysandú, autorizada por resolución de fecha 11 de Septiembre último, tendría, en virtud de aquella disposición, que realizarse en la forma que la misma determina, para lo cual existe la imposibilidad derivada de las circunstancias relacionadas con dicha operación;

Considerando: Que por las razones que ha hecho conocer la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado, debe considerarse el presente caso como de excepción, y, por tanto, el Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o La escritura de compra de la Usina Eléctrica de Paysandú será extendida por la Escribanía de Gobierno y Hacienda.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc.

VIERA.
FEDERICO R. VIDIELLA.

Ministerio de Industrias

Comunicación de la Honorable Cámara de Representantes al Poder Ejecutivo sobre integración de la Junta Nacional de Subsistencias con el señor Juan José Segundo.

Cámara de Representantes.

Montevideo, Noviembre 21 de 1918.

Al Poder Ejecutivo de la República:

Tengo el honor de comunicar a Vuestra Excelencia que por renuncia del señor representante L. Enrique Andreoli del cargo de miembro de la Junta Nacional de Subsistencias, la Honorable Cámara de Representantes ha designado para integrar dicha Junta al señor representante don Juan José Segundo.

Saludo al Poder Ejecutivo con mi mayor consideración.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Arturo Miranda,
Secretario.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Noviembre 23 de 1918.

(Carpeta número 1811|1917).

Acúsese recibo, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

Mensaje del Poder Ejecutivo a la Honorable Cámara de Representantes acusando recibo de la comunicación que antecede.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Noviembre 26 de 1918.

Honorable Cámara de Representantes:

Tengo el agrado de acusar recibo de la comunicación de Vuestra Honorabilidad por la que se sirve participarme que, en virtud de haber renunciado el señor representante don L. Enrique Andreoli, el cargo de Vocal de la Junta Nacional de Subsistencias, esa Honorable Cámara designó con fecha 21 del corriente para ocupar el cargo referido al señor representante don Juan José Segundo.

Aprovecho esta oportunidad para saludar a Vuestra Honorabilidad con atenta y distinguida consideración.

FELICIANO VIERA.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio de Hacienda

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 2 DE DICIEMBRE DE 1918.

1—Autorízase a la Dirección General de Aduanas para que disponga la ejecución de los trabajos de reparación que es necesario practicar en el patio de la Receptoría de Paysandú.

2—Autorízase la devolución a los señores Machado y Cía. de la suma de ciento

diez y siete pesos treinta y dos centésimos ($ 117.32), abonada de más por derechos de importación.

3—Se manda liquidar a favor de la Dirección General de Aduanas la suma de trescientos veinticinco pesos setenta y seis centésimos ($ 325.76), adeudada por la Receptoría de Rivera al cierre del ejercicio 1917-918.

4—Autorízase la devolución al señor Ramón Hurtado, de la suma de cincuenta y cinco pesos noventa y ocho centésimos ($ 55.98), importe de derechos del lienzo empleado en envases de harina exportada.

5—Autorízase a la Tesorería General de la Nación para invertir la suma de cuarenta y cinco pesos ($ 45.00) en la confección de dos trajes para los porteros de dicha oficina.

6—Se manda pagar a la Dirección General de Impuestos Directos la suma de ochenta y cuatro pesos ($ 84.00), importe del papel florete remitido a este Ministerio.

7—Se dicta resolución en la gestión relativa a arrendamiento de las islas del río Negro.

8—Apruébase el temperamento adoptado por la Administración del Puerto de Montevideo al relevar al crucero brasileño "Almirante Barrozo" del pago de la provisión de agua.

9—Autorízase la devolución al señor Ramón Hurtado, de la suma de doscientos cuatro pesos doce centésimos (pesos 204.12), importe de derechos de importación correspondientes al lienzo empleado en envases de harina exportada.

10—Autorízase a la Tesorería General de la Nación para invertir la suma de diez y ocho pesos ($ 18.00), en la adquisición de un libro de cuentas corrientes.

11—Autorízase la devolución al marinero Jacinto Lozano, de la suma de cuatro pesos ochenta centésimos ($ 4.80), que le fué descontada para el pago de suplencias.

12—Se dicta resolución en la gestión del doctor Andrés Lerena relativa a la fijación de los honorarios que puedan corresponderle en su carácter de curador de la herencia yacente dejada por el intestado don Claudio Dutra.

13—Acéptase la renuncia que del cargo de revisador del expendio de bebidas alcohólicas ha presentado don Ernesto Etcheverrito, nombrándose en su reemplazo a don Rómulo Quintela.

14—Acéptase la renuncia presentada por el señor Carlos S. Márquez del cargo de revisador del expendio de bebidas alcohólicas, nombrándose en su reemplazo a don Jacobo Mesa Rodríguez.

15—Autorízase la devolución al señor José A. Bonino de la suma de cuatrocientos treinta y dos pesos ($ 432.00), abonada de más por concepto de derechos de importación de repuestos de esquiladoras.

16—Apruébase la revalidación que solicita para el actual ejercicio económico la Dirección General de Impuestos Directos.

17—Autorízase la devolución al señor Ramón Hurtado de la suma de cuarenta y un pesos cincuenta y ocho centésimos ($ 41.58), abonada a la introducción del lienzo empleado en envases de harina librada a la exportación.

18—Autorízase la devolución a los señores Pesquera y Cía. de la suma de ciento diecinueve pesos ochenta centésimos ($ 119.80), cobrada en demasía por concepto de almacenaje de una partida de cajones de kerosene.

19—Se manda expedir el decreto nombrando para ocupar el cargo de oficial de 2.a clase de la División de Análisis de la Dirección General de Aduanas, al ciudadano don Ramón Rodríguez Tió.

20—Decreto a que hace referencia el número anterior.

21—Se dicta resolución en la gestión de la Intendencia Municipal de Cerro Largo para que se le restituya la suma de ciento cuarenta y nueve pesos cincuenta centésimos ($ 149.50), procedente de uno por mil del impuesto de Contribución Inmobiliaria, acreditada por error en la cuenta corriente del Gobierno.

22—Acuérdase la licencia solicitada por el Agente de Rentas de Corrales (Departamento de Rivera), don Cantalicio Gil, designándose para reemplazarlo a don Erasmo Gil.

23—Declárase sin efecto el Reglamento para la Escribanía de Aduana, aprobado con fecha 18 de Abril último.

24—Declárase separado de su puesto al guarda de 3.a clase de la Receptoría de Rivera don Eugenio Píriz.

25—Autorízase la entrega libre de derechos de las mercaderías caídas en comiso por demasía y adjudicadas a su denunciante, verificador don José M. de la Vega.

26—Autorízase la entrega libre de derechos de las mercaderías caídas en comiso por tentativa de contrabando y adjudicadas a su denunciante don Alejandro Bianchi.

27—Autorízase la devolución al señor Ramón Hurtado de la suma de veintisiete pesos ($ 27.00), importe de los derechos correspondientes al lienzo empleado en envases de harina librada a la exportación.

28—Decreto por el cual se dispone que la escritura de compra de la Usina Eléctrica de Paysandú, será extendida por la Escribanía de Gobierno y Hacienda.

29, 30, 31, 32 y 33—Permítese la exportación de materiales solicitada por los señores Quartino Scarlatto y Cía., G. C. Dickinson, Compañía Armour del Uruguay y Compañía Swift de Montevideo.

34-35—Exímese del pago de los derechos e impuestos que corresponden a un lote de libros en blanco abonados por sus importadores por diferencia de declaración que han sido adjudicados a los empleados denunciantes.

36—Declárase que las señoritas Natalia y María Gorlero Burzaco en su calidad de pensionistas a cargo de la Caja, tienen derecho al goce de una asignación anual de doscientos veintiún pesos diez centésimos ($ 221.10).

37—Declárase que la señora Luisa Sánchez de Sáez y su señorita hija Luisa Sánchez, en su calidad de pensionistas a cargo de la Caja, tienen derecho a una asignación anual de mil quinientos setenta y cinco pesos ($ 1.575.00).

38—Declárase pensionista civil a la señora Isolina Mera de Pérez Zas, con una asignación anual de cuatrocientos cincuenta y nueve pesos con setenta y cinco centésimos ($ 459.75).

39—Declárase que la señora Irene Armayor de Berrueta, tiene derecho a percibir una pensión de cuatrocientos doce pesos con cincuenta centésimos ($ 412.50) anuales.

40—Declárase al señor Guillermo Martínez (hijo), jubilado del cargo que desempeñaba en el Resguardo de la Capital, con una asignación anual de doscientos veintiocho pesos sesenta y cinco censimos ($ 228.65).

41—Declárase al señor Gregorio Samper jubilado del cargo de Guardiacivil de la Policía de la Capital, con una asignación anual de doscientos pesos ($ 200).

42—Declárase pensionista civil a la señora Sofía Villasboas de Figueroa, con una asignación anual de ciento ochenta y dos pesos diez y seis centésimos (pesos 182.16).

43—Declárase al señor Francisco Rodríguez de Heredia con derecho a una asignación anual de ciento setenta y cinco pesos ($ 175.00).

44—Se resuelve que la contaduría General continúe liquidando a favor de la señorita Elena Lena, la pensión de quinientos diez y ocho pesos ($ 518.00) anuales, que percibía en común con su hermana Juana, fallecida.

45—Se manda liquidar a favor de la Compañía del Ferrocarril Midland del Uruguay, la suma de treinta y cuatro pesos setenta centésimos ($ 34.70), importe de pasajes oficiales expedidos en Septiembre último.

46—Cédula de pensionista del Estado a favor de la señora Victoria Travieso de Pintos.

47—Cédula de jubilado de la Nación a favor del señor Juan Lenchantin.

48—Autorízase a la Contaduría General de la Nación para abrir una cuenta especial en el Banco de la República, en la que depositará el producido de los descuentos que dicha repartición realiza.

49—Apruébase el aumento a ciento cincuenta pesos mensuales ($ 150.00) en la dotación que actualmente goza el oficial de la Secretaría del Consejo Administrativo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

50-51—Se dicta resolución en los antecedentes relacionados con la gestión de varios empleados de la policía de la 5.a sección del Departamento de Rocha, para obtener la exención de los derechos e impuestos que corresponden a un lote de mercaderías, adjudicadas judicialmente en su carácter de aprehensores.

52—Declárase al señor Fabio J. Freire, jubilado del cargo de Administrador de Rentas de San José, con derecho a una asignación anual de mil seiscientos ocho pesos ($ 1.608).

53—Declárase que la señora Rosa Cholé de Navas, como pensionista de la Nación tiene derecho al goce de una asignación anual de novecientos ochenta y seis pesos veinticinco centésimos ($ 986.25).

54—Se dicta resolución en el expediente de los señores Eduardo Cooper Hijos sobre pago de una suma de dinero proveniente de guardias de la lancha "Boliviana".

55—Cédula de jubilado de la Nación a favor del señor Juan Mazzei.

56—Se manda pagar al señor Juan J. Dornaleche la suma de trescientos treinta y cinco pesos cuarenta y tres centésimos ($ 335.43), importe de la impresión del Boletín del Ministerio de Hacienda correspondiente al mes de Septiembre próximo pasado.

57—Declárase a la señorita Ema Castro, con derecho al goce de la pensión de cuatrocientos pesos anuales ($ 400.00), que percibía su señora madre doña Carolina Navas de Castro, fallecida.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Ministerio de Industrias se remite la solicitud número 28 de "La Transatlántica" sobre introducción de materiales libre de derechos de Aduana.

—A informe de la Contaduría del Ministerio se remiten varias planillas correspondientes a Noviembre próximo pasado de jornales devengados por obras de la Dirección Puerto de Montevideo.

—En virtud de las manifestaciones hechas por la Dirección de Vialidad, se reduce a cinco días la pena impuesta al peón caminero Tomás Barrios.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería se pasa una nota de la Direc-

ción Puerto de Montevideo sobre faltas del peón Alejo Saubeda.

—Se conceden 20 días de licencia al sobrestante de la Dirección Puerto de Montevideo don Luis G. Vitale.

—A informe de la Contaduría del Ministerio se remite una cuenta de los talleres del Ministerio de Obras Públicas por trabajos realizados en el vapor "Río Negro".

—Se conceden tres meses de licencia por enfermedad, al marinero de la draga "A 5", Eugenio Cabitto.

—A la Contaduría General de la Nación se pasa el balance por Octubre próximo pasado del Ferrocarril Trinidad-Durazno.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

DESPACHO DEL MINISTRO

1—Juan Gómez, ex soldado — Solicita premio de constancia. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército para la justificación de identidad.

2—Francisco Carrano — Solicita la baja de su hijo menor Héctor; del crucero "Uruguay". — Al interesado para que justifique la calidad que invoca.

3—Ministerio de Relaciones Exteriores — Remite un tomo de los Archivos de Medicina y Farmacia Militar enviados por la Legación de la República Francesa. — Acúsese recibo, remítase al Hospital Militar y archívese.

4—Regimiento de Caballería número 4—Abono de medios sueldos retenidos al ex cabo Gregorio Aquino. — Informe la Contaduría General.

5—Vicente Píriz, soldado de la Defensa de Montevideo. — Abono de pensiones. — Vista al Fiscal de Gobierno.

6—Regimiento de Artillería número 3 —Abono de días de haberes por Septiembre del año pasado para el soldado Pedro T. Rodríguez.—Informe la Tesorería General.

7—Estado Mayor del Ejército — Expedición de certificado de retirado con premio de constancia al ex soldado Segundo Albornoz. — Pase al Ministerio de Hacienda.

8—Estado Mayor del Ejército — Proyecto de Reglamento Orgánico de la Escuela de Esgrima y Gimnasia. — Pase al Estado Mayor del Ejército para que adjunte un Reglamento de la Escuela e informe.

9—Atiliana y Adela Piñero, hijas de coronel — Por traspaso de pensión. — Vista a la interesada.

10—Dirección de Hidrografía — Solicita se haga vigilar el material de valizamiento de la Escollera Oeste del Puerto. — Vuelva al Ministerio de Obras Públicas.

11—L. Velazco Caballero, ex soldado—Solicita premio de constancia. — Vista al Fiscal Militar.

12—Enrique J. Vidal — Solicita por extravío, duplicado de patente de nacionalidad concedida al vapor nacional "Progreso Villa Pilar".—Informe la Capitanía General de Puertos.

13—Quintana Acosta de Pintos, viuda de capitán. — Solicita pensión. — Vista a la interesada.

14—M. Real de Azúa — Privilegios de paquete para el vapor inglés "Port Stephens".—Informe la Capitanía General de Puertos.

15—M. Real de Azúa — Privilegios de paquete para los vapores ingleses "Port Denison", "City of Winchester" y "Benalla". — Informe la Capitanía General de Puertos.

18—Menores Sequeira, hijos de teniente 2.o — Solicitan pensión. — Informe la Caja de Pensiones Militares.

19—Dodero Hermanos—Privilegios de paquete para el vapor italiano "Catania". — Informe el Consejo Nacional de Higiene.

20—Antonio Deschamps, ex soldado—Solicita reincorporación a listas de premio de constancia.—Informe la Contaduría General.

21—Pascual Smaldone, padre del aspirante de la Escuela Militar, Américo Smaldone.—Pide la baja de su hijo. — Informe la Comandancia de la Escuela.

22—Christophersen Hermanos — Privilegios de paquete para el vapor argentino "Río Victoria".—Informe el Consejo Nacional de Higiene.

23—Serafín Battestín —. Solicita se autorice al arqueador arquitecto naval y al ingeniero mecánico de la Capitanía General de Puertos para trasladarse a Buenos Aires a arquear los vapores "Freia", "Njord" y barca "Java".—Informe la Dirección de la Armada.

24—Orden de pago del soldado José Vicente por $ 14.40, importe de premios de constancia. — Al Ministerio de Hacienda para su pago.

25—Transporte "Barón de Río Branco"—Eleva pedido de licencia del 2.o comandante teniente de navío Máximo Santos.—Devuélvase.

26—Alférez de guardias nacionales Justino Ferreyra—Por cédula de inválido.—Pase a informe de la Contaduría General.

27—Arsenal de Guerra — Provisión por la Intendencia del Ejército de materiales solicitados. — Vuelva a la Intendencia para que efectúe la provisión.

28—Instituto Meteorológico Nacional—Trasmisiones radiotelegráficas durante el eclipse anular del 3 de Diciembre próximo.—Pase a la Inspección General de Telegrafía sin Hilos para que disponga que la Estación del Cerrito efectúe las trasmisiones.—Avísese.

29—Arsenal de Guerra — Provisión dispuesta de materiales.—Vuelva a la Intendencia del Ejército y la Armada para que efectúe la provisión.

31—Arsenal de Guerra—Provisión dispuesta de materiales para reparación de botas de la Compañía de Ametralladoras, Regimiento de Caballería número 1, y Batallón de Infantería número 8—Vuelva para que efectúe la provisión.

32—Inspección General de Telegrafía sin Hilos—Intervención de sus técnicos y mecánicos en la conservación y buen funcionamiento del material de las estaciones de la Armada Nacional.—Informe la Dirección de la Armada.

33—Alférez Florentino Luzardo—Abono de sueldos.—Pase al Ministerio del Interior para que recabe informes de la Jefatura Política y de Policía de Paysandú.

34—Fiscalía e Inspección General de Policías — Reparación de machetes y sables remitidos por la Jefatura Política de San José. — Pase al Estado Mayor del Ejército para que disponga la reparación.

35-36—Regimiento de Artillería número 2 — Remite la liquidación de sueldos e inventario de bienes muebles dejados por el extinto artillero Eugenio Aveldaño. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército para que disponga la entrega en la forma que indica.

37-38—Estado Mayor del Ejército — Comunica el fallecimiento del cabo Idalino Pereyra del Regimiento de Artillería número 4, y del soldado Cirino Paiva del Regimiento de Caballería número 1, que revistaba en listas de premio de constancia. — Pase a la Contaduría General.

39—Batallón de Infantería número 15 — Reparación de caños de desagüe de excusados. — Pase al Estado Mayor del Ejército para que disponga el informe respectivo.

40—Delia A. Muñoz de Fressero, viuda de capitán — Solicita se le ayude a abonar gastos de traslado de los restos de su esposo a la Capital. — Vista al Fiscal de Gobierno.

41—Inspección General de Hacienda—Arqueo de caja e inspección de contabilidad practicados en la Inspección General de Telegrafía sin Hilos. — Informe la Contaduría General.

42—Intendencia del Ejército y la Armada — Modificaciones que a juicio de la Comisión y del Intendente deben introducirse en la reglamentación de la ley de 10 de Abril de 1916. — Del dictamen del señor Fiscal de Gobierno vista a dicha Intendencia.

43—Batallón de Infantería número 5 — Haberes dejados por el extinto soldado Félix Silva. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército para ser entregados en la forma que indica.

44-45—Batallón de Infantería número 5 — Sueldos y efectos dejados por el fallecido soldado Enemencio Lazcano. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército para que disponga sean entregados en la forma que indica.

46—Luisa Gomila, pensionista — Por abono de pensiones atrasadas. — Vista al Fiscal de Gobierno de primer turno.

47—Batallón de Infantería número 5 — Pone de manifiesto la actividad, contracción y desvelo puestos al servicio de sus tareas durante la epidemia de grippe, por el cabo enfermero Juan Cadoni. — Informe el Jefe del Cuerpo de Sanidad Militar.

48—Arsenal de Guerra — Condiciones en que se encuentra el carro perteneciente al Campo Militar número 1 enviado para ser reparado. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército para que disponga se informe sobre el costo de uno nuevo.

49—Irma R. Solano, pensionista — Solicita abono de pensión íntegra por tres meses de prórroga de licencia. — Vista al Fiscal de Gobierno.

50—Carlisle, Crocker y Cía. — Permiso para remitir a la Estación Repecho un cajón de dinamita. — Concedido.

51—Antonio Renburgut — Solicita protección del Estado para construir un modelo de buque insumergible, ideado por él, de tamaño grande. — Vista al interesado.

52—Natividad Acuña de Gutiérrez, viuda de capitán — Por pensión. — Vista al Fiscal de Gobierno.

53—Estado Mayor del Ejército — Autorización al jefe del Batallón de Infantería número 14 para incluir en listas de premio de constancia al soldado Francisco Riffaud. — Pase a la Contaduría General.

54—Estado Mayor del Ejército — Comunica el fallecimiento del soldado de inválidos Carlos Montero. — Pase a la Contaduría General.

55—Batallón de Infantería número 5—Inventario de efectos dejados por el extinto soldado Félix Silva. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército para que disponga sean entregados en la forma que indica.

56—Batallón de Infantería número 11 —Reparaciones necesarias en el local ocupado. — Devuélvase a la Intendencia del Ejército y la Armada.

57—Ministerio de Relaciones Exteriores — Remite publicaciones hechas por el Director de la Armada chilena, enviadas por nuestro Vicecónsul en Santiago. — Pase a la Dirección de la Armada.

58—M. Allende y Cía. — Privilegios de paquete para el vapor español "Adolfo". — Informe el Consejo Nacional de Higiene.

59—E. A. Wodward — Privilegios de paquete para el vapor inglés "Maindy Abbey". — Informe el Consejo Nacional de Higiene.

60—María H. Suárez de Ruiz, pensionista — Por licencia. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

61—Teniente 1.o Hilario Acuña — Solicita se deje sin efecto un descuento por provisión de un telémetro que no ha recibido y devolución de cuotas. — Informe la Intendencia del Ejército y la Armada.

62—Ana Isabel Finochetti, hija de sargento de inválidos — Traspaso de pensión. — Informe la Contaduría General.

63—Compañía Argentina de Navegación "Nicolás Mihanovich" — Autorización para exportar una partida de herrajes para muelle. — Informe la Dirección de la Armada.

64—Ministerio de Relaciones Exteriores — Remite un impreso enviado por nuestra Legación en Chile y Bolivia, que se refiere al estado actual del Ejército de Bolivia. — Remítase al Estado Mayor del Ejército, acúsese recibo y archívese.

65—Ministerio de Relaciones Exteriores—Remite recortes del "Diario de la Marina", de la Habana, con informes sobre el proyecto del servicio militar obligatorio.—Pase al Estado Mayor del Ejército.

66—Eustaquia Torres, pensionista—Renuncia la pensión graciable que disfruta y opta por la pensión militar.—Vista al Fiscal de Gobierno.

67—Quintina Acosta de Pintos, viuda

CAJA DE JUBILACIONES

DEMOSTRACIÓN DE LO RECAUDADO E INVERTIDO DESDE

INGR

FECHAS	Montepío	Reintegro sobre sueldos	Intereses	CUOTAS MENSUALES: Del Estado	De la Asistencia Pública Nacional	Del Banco de la República	De la Intendencia M. de Montevideo	Diferencias por ascensos	Impuesto sobre pensiones graciables del Estado
Hasta el 30 de Septiembre de 1918	$ 3.429.900 12	$ 855.092 —	$ 1.534.350 07	$ 888.000 —	$ 78 000 —	$ 60.500 —	$ 47.100 —	$ 110.793 35	$ 73 663 24
En el mes de Octubre de 1918	» 35.378 53	» 4 703 22	» 43 812 32	» 6.000 —	» 500 —	» 500 —	» 600 —	» 1.221 01	» 1.683 45
TOTALES	$ 3.465.278 65	$ 859.795 22	$ 1.578.162 39	$ 894 000 —	$ 78 500 —	$ 61 000 —	$ 47 700 —	$ 112.014 36	$ 75 346 69

EGR

FECHAS	Fondos Públicos	Jubilados	Pensionistas	Presupuesto y Gastos Generales	Auxilios Artículo 45
Hasta el 30 de Septiembre de 1918	$ 4 036 999 49	$ 2.133.968 65	$ 626.208 70	$ 166.455 60	$ 57.935 97
En el mes de Octubre de 1918	—	» 41.574 72	» 11.037 98	» 1.768 62	» 993 32
Existencias al 1.° de Noviembre de 1918	—	—	—	—	—
TOTALES	$ 4.036.999 49	$ 2.175.543 37	$ 637.246 68	$ 168 174 22	$ 58 929 29

Los valores en Fondos Públicos se encuadran en el siguiente detalle:

Clasificación

Deuda Obligaciones Hipotecarias sobre la Usina Eléctrica de Montevideo . . . .
Deuda Usinas Eléctricas del Estado. . . . .
Deuda Empréstito 5 % oro 1914 . . . .
Deuda Interna de Conversión 6 1/2 % 1916 . . . .
Deuda de Obras Públicas y Conversión 6 % 1918 . . . .

TOTALES . . . .

Dichos valores se encuentran depositados en custodia

Montevideo, Noviembre 12 de 1918.

Juan Caparro, Sub-Secretario - Tesorero; V.° B.°: *A. Cuñarro*, Tesorero

Comité Ejecutivo.

El Comité Ejecutivo, en sesión de ayer, resolvió: «Aprobado, publíquese». (Acta N.° 559).

de capitán—Solicita pensión.—Pase a la Jefatura Política y de Policía de Maldonado para la justificación de identidad.

68—Matilde Giménez de Arriola, viuda de teniente 1.o—Por pensión.—Pase a la Jefatura Política de Minas para la justificación de identidad de persona.

69—Intendencia del Ejército y la Armada—Consulta si Salvador Cleff, Martín Budonich e Indalecio Arregui, con premios de constancia, que han obtenido pensión graciable, han perdido el derecho a disfrutar esos premios.—Vista al Fiscal de Gobierno.

70—Menores Mendoza Quincoces, pensionistas—Solicitan se les abone su antigua pensión hasta que se salve un error sufrido al acordárseles últimamente pensión graciable.—Informe la Contaduría General.

71—Consulado en Santa Fe—Justificación de existencia por el mes de Septiembre pasado de las pensionistas Antonia López de Hernández y Elisa Oliver de Noboa.—Vista al Fiscal de Gobierno.

72—Intendencia del Ejército y la Armada—Cuentas por gastos del ejercicio económico 1917-1918 solicitando una orden para su pago.—Devuélvase a la expresada oficina.

73—Intendencia del Ejército y la Armada—Cuentas del ejercicio económico 1917-1918 solicitando se le expida una orden de pago para ser satisfechas.—Devuélvase.

74—María Ferreira de Villar, pensionista—Reforma de cédula.—Vista al Fiscal de Gobierno.

75—Jerónima Cassola, hija de capitán de fragata—Solicita pensión.—Vista al Fiscal de Gobierno.

La Secretaría.

Y PENSIONES CIVILES

MAYO DE 1905 HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 1918

ESOS

Multas	Bonificación sobre Títulos de Renta	Estampillas de Montepío	Sellos de Jubilación y Pensión	Entradas eventuales	Honorarios médicos	Donaciones	Reintegro de Auxilios, Art. 45	Cuota anual del Banco Hipotecario del Uruguay	Utilidades del servicio portuario	TOTALES	Adquisición de Fondos Públicos (Valor nominal)
$ 78.036 78	$ 14 520 10	$ 3.011.24	$ 1.761 50	$ 1.288 96	$ 45 —	$ 52 48	$ 1.947 20	$ 4.000	$ 1.196 25	$ 7.183.258 29	$ 4.508.573 50
» 1.478 89	—	—	» 26 50	26 68	—	—	» 2 —	—	—	» 95.932 60	—
$ 79.515 67	$ 14.520 10	$ 3.011 24	$ 1.788 —	$ 1 315 64	$ 45 —	$ 52 48	$ 1 949 20	$ 4.000	$ 1.196 25	$ 7.279.190 89	$ 4.508.573 50

ESOS

Mobiliario	Gastos por compra de oro	Descuento 10 %	Derechos de giros	Comisión por Custodia de Valores	Devoluciones	Honorarios médicos	Existencia que pasa á Nbre. 1.° de 1918	TOTALES	Fondos Públicos depositados en Custodia (Valor nominal)
$ 3.756 73	$ 1.496 57	$ 4.268 64	$ 1.228 24	$ 10.473 91	$ 71.318 10	$ 140 —	—	$ 7.114.250 60	$ 4.508.573 50
—	—	24 62	» 4 05	» 218 16	» 276 89	30 —	—	» 55.878 36	—
—	—	—	—	—	—	—	$ 109.061 93	» 109.061 93	—
$ 3 756 73	$ 1 496 57	$ 4.293 26	$ 1.232 29	$ 10.692 07	$ 71.594 99	$ 170 —	$ 109.061 93	$ 7.279.190 89	$ 4 508.573 50

	VALOR NOMINAL	PRECIO DE COSTO
. . . .	$ 68.000 —	$ 60.080 40
. . . .	» 3.334.500 —	» 2.951.032 50
. . . .	» 114 586 —	» 97 398 10
. . . .	» 861.487 50	» 807 143 79
. . . .	» 130.000 —	» 121.345 —
. . . .	$ 4.508.573 50	$ 4.036.999 49

en el Banco de la República Oriental del Uruguay.

Héctor J. Astorga, Sub-Contador; V.° B.°: *F. García Santos*, Contador.

Montevideo, Noviembre 23 de 1918.

E. Girogre, Presidente.—*Enrique F. Areco*, Secretario.

2763 v.dic.3.

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL MARINERO MELCHOR ALARCÓN, PERTENECIENTE AL DEPÓSITO DE MARINEROS, POR EL DELITO DE FALSO TESTIMONIO.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Noviembre 29 de 1918.

Vista en audiencia pública esta causa, seguida de oficio al marinero Melchor Alarcón, perteneciente al "Depósito de Marineros", acusado de falso testimonio por el señor Fiscal Militar, coronel graduado don Alejandro G. González, quien, por ello, solicitada le sea impuesta la pena de un año de prisión a mérito de las disposiciones legales que invoca;

Resultando: Que el procesado, llamado a declarar como testigo en la causa seguida al también marinero Fernando Páez por insubordinación, lo hizo en contra de éste y en favor del cabo Silva, por haberle ofrecido la suma de cuatro pesos que no recibió, por lo que más tarde rectificó, en un careo, dicha declaración, favoreciendo con la última a Páez, a quien se ofreció hacerlo por la suma de tres pesos, que le fueron entregados, señalándolos previamente para poder comprobar el hecho (fojas 1 a 2, 3, 4, 5 a 6, 16 vuelta a 19, 22 a 23 vuelta, etc., etc.);

Considerando: Que la acción del enjuiciado configura el delito prevenido en el artículo 1137 del Código Militar en su inciso 5.o, declarando "falsamente en contra del reo en causa criminal" por medio de soborno, circunstancia que excluye la disposición del artículo 1138 y haciendo de aplicación el 1139, o sea el máximo de pena prevenida por el citado inciso 5.o del 1137, y más una multa igual al duplo de la que aquél dice le fué ofrecida por el cabo Silva (fojas 1 a 2 vuelta);

Que el señor Fiscal limita su pedido de pena a un año de prisión, fundándose en el máximo de pena establecido en el artículo 1138 "para los que declaren en favor del reo", que no es el caso, por tratarse, precisamente, de lo contrario, desde que la falsa declaración es la correcta de fojas 1 a 2 vuelta, que perjudica a Páez, confesión de S. S., tanto más inexplicable cuanto que cita también como fundamento de su acusación el inciso 5.o del artículo 1137, a menos de admitirse que en opinión de dicho magistrado el acusado es autor de un doble falso testimonio, o sea, faltaba a la verdad cuando declaró en contra y cuando lo hizo en favor de Páez;

Que los vicios que señala la defensa a empeño corriente en copia a fojas 31, existen ante lo que dispone el artículo 1534 del Código Civil de 1894, y se comprueba con los recaudos de fojas 62 y 64 de la Dirección de la Armada, afirmándose en el último que "el artículo número 11 del Código Militar no se ha aplicado en ningún caso al tomar el personal para las dependencias de esta Dirección, estando comprendido en este caso el mencionado Alarcón";

Que esa nulidad es relativa, y si bien le quita exigibilidad unilateral a la obligación, puede ser subsanada por la ratificación de las partes (artículo 1544 del Código Civil citado), de acuerdo con disposiciones legales; pero no produce el efecto de disminuir la responsabilidad penal, de acuerdo con el artículo 758 del Código Militar, por no tratarse de delito esencialmente militar;

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Condenando al prevenido, como reo del delito de falso testimonio, a sufrir la pena de un año de prisión, que cumplirá en forma legal.

Ejecutoriada, vuelva al despacho, a sus efectos. — Guillermo Klinger. — Luis Queirolo. — Andrés Pacheco. — Pedro Rovira. — Rosenda Díaz.

Lo proveyó, etc.

Guillermo Almada, Secretario.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

Día 2 de Diciembre de 1918

Trámite judicial.—Selecto Vázquez, penado, queja contra el Juez Letrado Departamental de Paysandú. Van Donselaar con Castro, tercería Da Rosa. Pedro Luna e hijo, concordato judicial. Una providencia en causa criminal consultada.

Interlocutorias.—Siete resoluciones en causas criminales consultadas.

Trámite administrativo — Libertades condicionales: tramitadas, diez; denegadas, cinco. Treinta resoluciones dictadas en procesos elevados con motivo de la visita de causas. Cuarenta y dos escritos presentados por procesados con motivo de la visita de cárceles. Solicitud de licencia del Juez de Paz de la 4.a sección de Minas. Auto acordado con motivo de publicaciones de "La Tarde", del Salto, contra la justicia de Artigas. Propuesta del Teniente Alcalde para el 5.o distrito de la 1.a sección de Treinta y Tres. Idem para el 1.er distrito de la 5.a sección de Paysandú. Denuncia de don Isabelino Fernández contra el Juez Letrado de lo Civil del Salto. Mensaje del Poder Ejecutivo comunicando la orden de pago a favor de la Secretaría. Denuncia de don Pedro J. Pochintesta contra el Juez de Paz de la 7.a sección de Canelones. Exposición del escribano encargado del Archivo y protocolos de la Excelentísima Corte sobre los cuadernos del escribano Joaquín D. Fajardo. Denuncia de don Francisco A. di Fiori contra el Juez de Paz de la 7.a sección de Artigas. Exhorto del Juez Letrado Correccional a las autoridades judiciales argentinas en un sumario por apropiación indebida. Idem del de lo Civil de 1.er turno a las mismas autoridades en un juicio por reivindicación. Renuncia del Teniente Alcalde de 1.er distrito de la 3.a sección de Florida. Antecedentes sobre cobro de honorarios de los doctores Ricci y Sagarra, de San José, en un sumario por denuncia. Exhorto del Juez Letrado de lo Civil de 3.er turno a las autoridades judiciales españolas en un juicio testamentario. Relación de expedientes al despacho por Octubre del Juzgado Letrado del Crimen de 2.o turno. Queja del Juez de Paz de la 8.a sección de Minas contra el Teniente Alcalde del 1.er distrito. Denuncia de la Comisión Departamental Colorada contra procedimeintos ilegales de la Comisión Calificadora de la 9.a sección de Río Negro. Renuncia del Teniente Alcalde del 1.er distrito de la 7.a sección de Rivera. Auto acordado de la Excelentísima Corte sobre publicaciones de "El Progreso", de Mercedes, contra el Actuario del Juzgado Letrado Departamental de Soriano.

Movimiento habido—Cuadernos de protocolo: revisados, 19; rubricados, 20. Expedientes entrados: judiciales, 1; en consulta, 2; administrativos, 5. Legalizaciones, 4. Oficios: librados, 9; recibidos, 5. Expedientes pasados a estudio: judiciales, 2; administrativos, 3. Acuerdos, 1.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 2

Trámite — Abelardo Uberin con Juan Paiva. Agente Fiscal de Paysandú con Generosa Martínez. Santiago S. Medeiros con la suc. de Máximo Medeiros. Suc. de Virgilio Gonçalves Vieira, incidente Aguirre y Rentería. Federico Casalia, queja. Juan Anarez Módena con Aladisco Machado. Ricardo Clericetti con Carlos Mesciochio. Dos en causas criminales por el delito de falsificación.

Definitivas — Dos en causas criminales por el delito de homicidio.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 2

Trámite — Carballo Saturnino Sinforiano, investigación. Matehu Matilde, sucesión. Una en causa criminal por el delito de homicidio. Una en causa criminal por el delito de contrabando.

***José V. Evia*, Secretario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 2

Trámite — Luciano Villanueva. Celia Campos con Manuel Ronco (hijo). Ernesto Donato con Omar Rodríguez. Constantino Estramil. Suc. de Pablo Caderosso. Banco Hipotecario del Uruguay con Federico Bozzo y otros. Salvador Costa con Pablo Varzi. Suc. de Alejandro Delfino. Suc. de Juan Carlos Abal Grazide Oficio del Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno. Miguel Curbelo Morales y otros. Suc. de Edith P. de Croker. Suc. de Julia García. Suc. de José A. Maeso. Antonio Marroche co nsuc. de José A. Favaro. Juan O. de los Santos con suc. de Antonio José de Mello y otros. Suc. de Alejandro B. de Celle (2). Test. de Jesús Martínez, incidente Pazos. Oficio del Juzgado de lo Civil de 3.er turno. Sucesión Alfredo Hamilton, incidente Cristián Hermanos. Manuel Cendón. Gerardo Paulessi. oJsé Outón. Víctor Fiochi Poggi. María J. G. de Rivero. Carlos Blanco.

Definitivas — Carmen Berro. Carmen F. de Mampeón. Mateo Lavecchia. María D. S. de del Pó. Gregoria Sallitano de Delgado. Manuel Martínez González. María G. de Mérola. Pedro Berrelli. Saturnina Mocari. Florencia V. C. de Abella.

Interlocutorias — Test. de Ramón Alvarez, incidente de Alfredo Hamilton. Sucesiones de Ramón Alvarez y otros.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 2

Trámite — Suc. Federico Paullier. Sucesión Rafael Cabal Ximénez. Suc. Arturo Salóm. Suc. María L. Alsacia de Arbonet. Suc. Rodolfo Macho. Suc. Juan Mir. Suc. Felicia Quincoces de Acevedo. Test. Inés Previtale de Rochietti. Suc. Ema Hugo de Guelfi. Suc. Luis Gabino Sasiain. Sucesión Antrosina Fontes de Martínez. Suc. Joaquín Da Silva Motta y otros. Test. Isa-

bel Stephens de Canstatt. Camilo Roberto Dall'Orto, menor. Juana Clavijo de Chieza, auxiliatoria, apelación del Juzgado Letrado Departamental del Durazno. Miguel Pedro, auxiliatoria de pobreza. Pascual Griguali con Bautista Pelloni. Banco de Préstamos Inmobiliarios con Enrique G. Malé. Mario Luján, menor. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno. Ceferino Isaías Tabárez con la suc. de Pedro Cladio Echenique. Juan Carlos Nicrosi con otros, tutela. Oficio del Juzgado de Paz de la 18.a sección. María Antonia Reboledo y otros con Gregoria Miranda y otros. Julio Beltrán Berdié con Eduardo y Atilio Acquarone. Cayetano Anastasía, recurso de queja. Julia Silva de Rovira. María Haydée Bordagorry de Assumpcao con Juan B. Franca Mascarenhas. Elena Velázquez de Setien. Bartolomé Bonino por sus hijos menores. Alicia Laviña Machado, incapacidad. José Tonelli, prescripción.

Interlocutorias — Suc. José Alejandro Ubiría. Suc. Angel Verullini. Emilio Bonifacio, concurso. Manuel Fernández con la suc. Antonio Staiff. Antonio Bellun, auxiliatoria de pobreza. Rolbert Langel y Cía., con César Crosta.

Definitivas — Suc. Josefa Morros y Enrich de Castells. Lius Torterola, intestado. Esteban Antonio Oyola Devincenzi, información. Apelaciones del Juzgado Departamental de Maldonado.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 2

Trámite — José Beheran, denuncia. Sucesión Lino Herosa con el Fisco. Pedro Angaldi, denuncia. Bernardo Cotens, denuncia la mina "Montevideana". Leopoldo Migone, denuncia incidente por honorarios del doctor Juan Andrés Ramírez. Edmundo Narancio, denuncia. Carlos K. Mackall con el Fisco, incidente por honorarios de la suc. Travieso.

Interlocutorias — José G. Beherán y Ramón Olazábal, denuncian la mina "Santa Lucía". Pedro Demichéli, denuncia la mina "Ciudad de Rocha".

Definitiva—Dirección General de Aduanas con Carlisle, Crocker y Cía.

Domingo E. González, Actuario

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 2

Trámite—Carlisle, Crocker y Cía. con Beretta, Fratelli y Cía. Ernesto Quincke con Arturo Alvarez, tercería Santos Barceló. Bernabé A. de Noriega y otro con José Maggiani y otro. E. Mackinon y Coelho con Herrera y Cabrera. Pablo Guazzoni con Miguel Biurrun y otros. Basilio Mauri, quiebra. José B. Canipoli, matrícula. Bernardino Ayala (hijo) con Scarone y Cía.. Nicolás Caggiani, quiebra, incidente Félix Etchevest. Orosmán Cusano con Santiago Basaló. H. Oswald Coates y Cía. con Alejandro F. Ferrari. Francisco Doglioti, quiebra. Braceras y Compañía con Faggioni y Cía. Jorge Reyes, matrícula. Dibello y Vidal, matrícula. Colombo Hnos. con Batista Rivera. Tulio Pessano y Cía. con Enrique M. Escalante. Jaime Pedernich con Ramón Elías. Carnelli y Cía. con Stagnaro Hnos. Mateo Brunet y Cía. con Doroteo Sierra. Damián Portillo solicitando título de corredor y rematador. Agustín S. Bianchi y Cía. con Juan Luis Preti, tercería Ana María Repetto de Gianelli. Carlos Barello con E. Stir. Carlos Martínez Vigil con la Compañía de Tranvías Eléctricos "La Transatlántica". Enrique Clavé con Angel Solla, tercería Luciano Laporte. José M. Díaz, quiebra. Pedro Astraldi proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Mateo Brunet y Cía. con sucesión José Fontans. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno. Felipe Delio proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Español y Llovet con Tulio Freire. Salvo, Campomar y Cía. con Siabra y García. La Industrial Paraguaya con S. Rodríguez. Pesquera y Cía. con Carlos Garrone. Cristo Atanasio con Victorio Balestra y otro. Julio Balboa con Bernardi Pazos y Cía. Molinari Hnos. con Horacio Farías. Freire Hnos. proponiendo concordato preventivo extrajudicial. La Caja Obrera con Dominica Pérez, V. Misoli y otro. Ambrosio Giz Gómez y Cía. proponiendo concordato preventivo extrajudicial, incidente Ambrosio J. Gómez. Joaquín J. Baena con José López Figuerido. Carlos Barboni con José Luis Barreto. René Larrosa solicitando título de corredor y rematador. Felipe y Gómez, concurso. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de segundo turno. Salemmi y Costa proponiendo concordato preventivo judicial. Celestino Sabaté, concurso, incidente Damián S. Pedetti. Benjamín Castelli con Fernando Machín. La Caja Obrera con Manuel Taboada y otro. Alfredo Lagos con Tomás Risso. Félix Schinca y otro con Augusto González, tercería Francisco Villán. Leonardo Cadenas y Cía. con Juan Panzera. Alberto Cánepa Franco con la Compañía Nacional Editora. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno. Julio Illa proponiendo concordato preventivo judicial. Pianavía y Compañía con Federico Ferrer. Andrés Leich proponiendo concordato preventivo judicial.

Interlocutorias — La Caja Obrera con Federico Mula Paullier y otro. Ruvertoni Hnos. con Faustino Maqueira. Remigio García Moreno solicitando título de corredor y rematador. Nelson Carrasco con Andrés Piuma y Cía. Lanza y Cía. con Jaime Saponare. Guerin y Cía. con Zelín Chalela y Hnos. José Graziani solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Santiago Alonso Martínez.

Definitivas — Maggiolo Hnos. con Lorenzo Bozzetti. Francisco Suárez con la Compañía de Seguros "Standard Liffe".

Libros rubricados—Carrau y Cía., 3. Roque Cazaux Hnos., 2. Juan Pucchiarelli, 1. Silvio Bastarrica, 2. Gerardo Campos, 4.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 2

Trámite — Exhorto de las autoridades judiciales argentinas, solicitando el embargo y detención del vapor francés "Ceylan". Angel Panigatti, concordato preventivo extrajudicial. Cecilio García, concordato preventivo extrajudicial. Constante Alonso y Ernesto Susnik, quiebra. Florbel Ortiz Pérez con Julio García y Urta y Compañía, sociedad oculta. Francisco Dellacá con Carlos Carve Urioste. Francisco Pose, concordato preventivo extrajudicial. Bonapelch Hermanos, matrícula. Juan Pedro Bordenave con Federico Bozzo, Constante Bozzo y José Esteban Zunino. Domingo Zenatti, con Celso Giralt Lamas desde fojas 35, tercería Wilfredo Giralt Lamas, incidente sobre falsedad de un documento. Silvestre García, matrícula. Angel José Rovella, título de corredor y rematador. G. Marroig y Cía. con F. Etchemendi y Cía., dos providencias. Banco de Crédito con Carlos D. Durán. Luis C. Lasala con Pedro Puchet. Groscurth y Cía. con Tomás R. González. Manuel Ceñizas con Pedro Erasmo Callorda. Juan Moare con Tábarez y Boffil. Banco de la República con Sociedad Canteras de Mármoles del Uruguay. Juan Lamas, matrícula. M. Moreira y Cía., idem. Roberto Moras, Idem. Naya y Rossi, idem. María Palacios Hoz, idem. Antonio Pedemonte, idem. Antonio Pozzi e hijos, idem. Banco de Crédito con Fernando Rodas y Hermenegildo J. Bergara. Banco de Crédito con Roberto Pazos y Raúl Martínez. Ramón Pereiro, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Vicente Rodríguez. Rocha y Cía. con José C. Silva. Adelina M. Barbato con Gerardo Batlle. Leonardo Palermo, matrícula. Marcos Podestá, idem. Pugliese y Cabrera, idem. Juan P. Panizza, idem. Félix Pedocchi y Cía., idem. Pedocchi Hnos., idem. Martiniano Reiga, idem. Eulogio S. Repetto, idem. Fernando Russo, idem. Emilio J. Neffa con José Abisaab. Agustín Gamberoni con Alfredo Mendieta. Banco de Crédito con César I. Martinelli y José R. García. Banco Español del Río de la Plata con Rafael Méndez Rodríguez. Oficio del Juzgado de Paz de Minas. Pascaretta y Gorga, matrícula. Roque Sena, idem. Ricardo Surraco, concordato.

Reservadas — Dos.

Interlocutorias — Pastorino hermanos con Luis Maggiolo. Viña y Mussio, con José M. Bermúdez. Julio García con Urta y Cía. y Carmen S. de Urta venta de lo embargado.

Definitivas — José Ezzedin, quiebra, calificación.

Eduardo Pérez Olave, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 2

Trámite — Teresa Mateos con Angela F. Martínez, divorcio. Cirilo Silva, ciudadanía. Miguel J. Competiello contra Juana E. Fernández, divorcio. Ilda González con Juan Severo Rodríguez, divorcio. Martín Silva de García y otros. Sucs. Carlos E. Casaravilla Vidal contra Rodrigo Soto, rescisión de una promesa de venta. José Lamas, auxiliatoria de pobreza. Benito Bravo, incapacidad. Marcelina Badán contra Juan Bordachar, divorcio. Emilia Suárez de Fosse, suc. Oficio del señor Juez Letrado Departamental de Soriano número 2443. Josefa Kaburing, incapacidad. José Bagnalasta con Martina Isasi de Rolando, desalojo. Angela Bibería Sabino, denunciando el fallecimiento de su esposo. Estanislao Ciccone. Juan Gómez y Fermina Lista, divorcio por mutuo consentimiento. Domingo Rivera con Ema Reyes, divorcio. Antonia Caivalio de Vigliano con Francisco Faig, ejecución de hipoteca. Vicente Mariani Erastozi con Esperanza Pastera Gaja, divorcio. Ana Barrot con Cristóbal Badano, divorcio. Antonio Paredes, solicitando investigación de paternidad de los menores Valiente como hijos naturales de Gabino Valiente. Francisca Castro contra José Mariño e hijos, reconocimiento de firma. Juan A. Camón con José Antonio Bordi, cobro de pesos. José María Faldone, auxiliatoria de pobreza, dos providencias de trámite. Nicolás Spinelli contra Juan Conste, daños y perjuicios. Juan D. Zaunina con Francisco Barros, ejecución de hipoteca.

José Pedro Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 2

Trámite — Rodríguez Rosalío con Pedro Ponciolo, ejecución de hipoteca. Ro-

driguez Carmen con Antonio Giamecchini, divorcio unilateral. Ramírez de Laborda Luisa con Juan F. Laborda, alimentos. Tarallo de Martínez Cándida, solicitando se le designe un curador "ad litem". Reyes Juan, solicitando que su esposa e hijos sean restituídos al hogar. Oficio número 1667 del Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno. Ripoll José, auxiliatoria. Howard Dolores Ana con Emiliano. Desiderio Alejandro Raymond, divorcio unilateral. Rodríguez Julio e Isabel Retamosa, matrimonio. Rivas Manuela con Máximo Bojorque, divorcio. Reig Herminia, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Romano Corina, antecedentes de esta menor. Ferolla Federico con Anita Fornacchiari, cobro de pesos. Fiori Angela, auxiliatoria. Oroño de Aramburú Luisa, auxiliatoria. Campbell Francisco Swaison con Estela Irene Durrant, divorcio. Fernández María, antecedentes de esta menor. Buxareo Carmen y Sofía Giménez, sucs. Catella José con Elena Ramona Moreira, divorcio. Gorgue María Esther con Víctor Beltrán, divorcio. De León Rafael con Amalia Meneses, exoneración de pensión alimenticia.

Interlocutoria — Calero Alberto con Teresa Laplume de Cheroni, ejecución de hipoteca.

Audiencias — Tres.

Eduardo Routin, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 2 de Diciembre de 1918

La presión atmosférica baja lentamente. La temperatura sigue experimentando fuertes variaciones en todo el país. Máximas y mínimas registradas: Montevideo, 23.50 y 15; Punta del Este, 20 y 14; Rocha, 23 y 13; Melo, 25 y 14; Rivera, 24 y 12; Paso de los Toros, 26 y 11, y Fray Bentos, 22 y 14. Dominan vientos moderados del Este al Sur con velocidades horarias de 30 a 35 kilómetros en el río de la Plata y costa del Atlántico y menos intensos en la República. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 816 kilómetros. Cielo, en general, seminublado con lluvias y garúas en la parte Norte del Río Negro. En Rivera han caído 26 litros de agua por metro cuadrado y en Melo, 2. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de las bajas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central a horas 17

Barómetro: 762.75.

Temperatura: Normal, 17º50; a la intemperie, 19º80; máxima, 18º20; a la intemperie, 24º80. mínima, 14º90; a la intemperie, 14º00.

Viento E. S. E., 32 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 56 kilómetros a las 17 y 15.

Tensión del vapor de agua: 9.35. Humedad relativa o|o: 62.50.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 0.60 sobre cero.

Salsedumbre, gramos por mil: 22.00.

Temperatura del agua: 20º60.

Estado del mar: ligeramente agitado.

—Vientos del Este al Sur con poca variación de temperatura.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 2 de Diciembre de 1918

2.583 pesos, cuotas mensuales de pesos 21.53.

2.300 pesos, al 8 por ciento anual.

2.000 pesos, al 8 por ciento anual.

1.200 pesos, al 9 por ciento anual.

265 pesos, al 12 por ciento anual.

1.500 pesos, al 9 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 2 de Diciembre de 1918

2.042 pesos, campos en la 3.a sección del Departamento de Cerro Largo, 255 hectáreas.

21.530 pesos, campos en la zona 5.a del Departamento de Tacuarembó, 574 hectáreas.

40.000 pesos, campos en el Departamento del Durazno, 11.a sección, 598 hectáreas.

9.000 pesos, casa con frente a la calle Olivos, números 995 y 997, 505 metros.

2.455 pesos, terreno en la calle Guaviyú, pueblo de los Pocitos, 258 metros.

4.274 pesos, terreno en la Chacarita, 11.a sección, 4.274 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Diciembre 2 de 1918.

Primera rueda

Bonos oro 5 % 1914

Pesos		Por ciento
7.520	para el 3 de Diciembre	83 —
20.210	para el 10 de Diciembre	83 —
84.000	para el 3 de Diciembre	83 —
	Títulos Hipotecarios serie Q	
1.600	al contado.	96 80

Segunda rueda

Empréstito de Conversión

Pesos		Por ciento
9.325	para fin de Enero . .	87 40
9.325	para fin de mes . . .	88 20
	Títulos Hipotecarios serie I	
8.000	para el 4 de Diciembre	97 —
	Títulos Hipotecarios serie Q	
2.000	para el 3 de Diciembre	96 80
	Títulos Hipotecarios serie S	
2.000	para el 3 de Diciembre	96 —
1.000	ídem ídem.	95 90
3.000	ídem ídem.	95 90
3.800	ídem ídem.	96 —
7.000	ídem ídem.	96 —

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . 18.15	Central . . 17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . . 21	Central . . 20.30

Expedición de correspondencia para el exterior

Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.

Para el Brasil (Uruguayana, Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas), vía Rivera: a las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 23.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: a las 15.

Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.

Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días a las 8.

Para Pando: a las 16.

Para San Ramón: a las 15 y 30.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yi: a las 23.

Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: a las 18.

Para el Salto: a las 21.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 2 de Diciembre de 1918

María Antonia Selva de Rodríguez, oriental, 26 años, casada, Domingo Aramburú 1883.

Pedro Boriolo, oriental, 14 años, Colombia 1115.

Félix Mauri, italiano, 24 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Manuela Aquino, oriental, 25 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Claro Bebans, oriental, 4 meses, Juan L. Cuestas 1247.

Cayetano Rinaldi, italiano, 24 años, soltero, Pagola 13.

Amanda Ofelia Buzzi, oriental, 3 meses, Venezuela 15.

Eloísa Pereira de Barrera, oriental, 49 años, casada, Minas 2152.

Gonzalo Ramírez 1629.

General Ramírez 1629.

Carmen Alonso, oriental, 30 años, soltera, Hospital Maciel.

Francisco Silva, brasileño, 74 años, casado, Hospital Maciel.

César Francia, oriental, 14 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.

Jorge Eusebio Velazco Lombardini, oriental, 16 años, soltero, Camino Castro 97.

Alberto Clavijo, oriental, 16 meses, 2.a 18 de Julio 16.

Santiago Frere, italiano, 35 años, Hospital Vilardebó.

León Enrique Silva, oriental, 23 años, soltero, Hospital Vilardebó.

Imprenta Nacional



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CAMARA DE REPRESENTANTES

ASUNTO MANDADO PUBLICAR

MOCIONES DE ENMIENDA AL PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD

Moción

Para que se incluya en la planilla "Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria", del presupuesto de la Universidad, que ha venido a estudio de la Cámara:

Un Director de Biblioteca, a $ 160.00, $ 1.920.00.

FUNDAMENTOS

La moción que dejo formulada tiende a regularizar una situación de hecho creada por el propio Consejo de ese establecimiento de enseñanza, en el mes de Febrero de 1918, y que respondía al plausible propósito de mejorar los servicios de aquella repartición de su dependencia.

Como en esa época no era posible presupuestar el cargo que se creaba, la corporación aludida resolvió imputar el monto de la dotación de aquel empleo al rubro "Eventuales del Ministerio de Instrucción Pública".

En esa forma se ha pagado hasta la fecha. Corresponde hacer notar que el Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, al disponer la creación del cargo de Director de la Biblioteca, dejó constancia de que en la primera oportunidad que se le presentara realizaría las gestiones pertinentes a efecto de colocar dicho cargo dentro de los renglones del Presupuesto. Sólo, pues, una omisión puede explicar que no se encuentre incluído el empleo de que me ocupo entre los antecedentes remitidos por el Poder Ejecutivo.

Es por las consideraciones precedentes y en función de la importancia cada día mayor de la Biblioteca de Enseñanza Secundaria que presento esta moción, en la seguridad de que esa entidad habrá de concederle la atención preferente que ella merece.

Montevideo, Noviembre 29 de 1918.

Francisco S. Bruno. — Eugenio Martínez Thedy.

Moción

Para que en el Presupuesto General de la Nación, Planilla número 10 (Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatorios para Mujeres), se incluya una cátedra de Alemán, que fué omitida por olvido al hacerse el presupuesto de dicha sección, $ 900.00.

Máximo Halty, representante por Maldonado.

Moción

Para que en la planilla correspondiente a la Facultad de Medicina, de la ley de Presupuesto General de Gastos, a estudio de la Honorable Cámara, se sustituya el renglón:

Un Secretario .... $ 1.800 00

por el siguiente:

Un Secretario .... " 2.160 00

No es necesario fundar mayormente el pequeño aumento que proponemos. Todos los señores representantes conocen el incremento y el desarrollo que desde hace tiempo viene adquiriendo nuestra Facultad de Medicina, que ha llegado a ser una institución que, sin duda alguna, hace verdadero honor al país.

Dentro de nuestra organización universitaria y por la misma amplitud de su campo, la Facultad de Medicina ocupa el más vasto escenario. Pues bien: ese aumento siempre creciente de su actividad exige necesariamente un esfuerzo también siempre mayor de sus funcionarios, especialmente de los de la oficina central (Secretaría), que cuenta con el mismo personal de hace muchos años cuando el número de estudiantes, que no pasaba de 200, no podía, lógicamente, exigir una tarea de contralor escolar igual a la del momento actual, en que pasa de 800. Agréguese todos los organismos y funciones con que la Facultad ha aumentado incesantemente su campo de acción, entre los cuales merece un lugar especial la Escuela de Medicina Experimental, y se verá evidenciada toda la responsabilidad y toda la tarea del Secretario de la institución. Como organismos administrativos, un Decanato y un Consejo Directivo de enorme actividad; como organismos técnicos y a la vez administrativos, seis Institutos; como cuerpo escolar, cuatro carreras (Medicina y Cirugía, Farmacia, Odontología y Obstetricia), que forman en la práctica cuatro verdaderas "escuelas" capaces cada una de ellas de ser considerada como una Facultad; exámenes que, como todos saben, en nuestra Facultad se verifican ininterrumpidamente durante todo el año, en lugares distantes de la sede central (Hospitales, Maternidad), distrayendo personal y obligando, por las relaciones escolares de la institución con la Asistencia Pública (equivalencia de cursos de los practicantes, visación de certificados, cómputos de guardias, etc.), a una vigilancia y a un contralor continuos y, sobre todo, "delicados",—son sólo una rápida e incompleta enumeración de las funciones confiadas a la Secretaría de la Facultad, y que, lógicamente, y en la práctica así lo es, refluyen directamente, y en mayor grado, sobre el Secretario.

Esos son los fundamentos de la enmienda que proponemos a la Honorable Cámara.

Montevideo, Noviembre 26 de 1918.

Tomás Barbato, representante por Canelones. — Manuel Pacheco, representante por Montevideo. — Carlos P. Colistro, representante por Maldonado. — Mier Velázquez, representante por Artigas. — José Infantozzi, representante por Flores. — Ricardo Vecino, representante por Montevideo. — Máximo Halty, representante por Maldonado.

Moción

Para que se introduzcan en la planilla de la Facultad de Medicina, de la ley de Presupuesto General de Gastos, las siguientes modificaciones:

A) Sustitución de:

Un Agregado de Medicina . $ 800.00

Por cuatro Agregados de la Sección de Medicina General, a $ 800 cada uno .. " 3.200 00

B) Sustitución de:

Un Agregado de Cirugía . " 800 00
Un Agregado de Medicina Operatoria y encargado del curso de las parteras ... " 900 00
Un Agregado de Obstetricia y Ginecología .... " 800 00

Por cuatro Agregados de la Sección de Cirugía General a $ 800 cada uno .. " 3.200 00

C) Inclusión de:

Tres Agregados de la Sección de Medicina y Cirugía especiales, a $ 800 cada uno " 2.400 00

D) Inclusión de:

Dos Agregados de la Sección de Ciencias Biológicas y Físico-naturales, a pesos 800 cada uno ..... " 1.600 00

FUNDAMENTOS

En nuestra Facultad de Medicina existe un núcleo de Profesores Agregados, distinguidísimos intelectuales, los doctores Santín C. Rossi, José Bonaba, Enrique M. Claveaux, Justo M. Alonso, Héctor García San Martín y Carlos P. Colistro, que, a pesar de tener todas las obligaciones inherentes a dichos cargos, y de haber pasado, para llegar a ellos, todas las pruebas de un concurso en forma, expresa y rigurosamente reglamentado, no perciben remuneración.

La razón de ello estriba en que cuando el Consejo Directivo de la Facultad, por iniciativa de los doctores Manuel Quintela y Américo Ricaldoni, sometió al Poder Ejecutivo el plan general sobre "Agregaciones y para la provisión de cátedras", que se aprobó por decreto de 29 de Julio de 1915 (que adjuntamos), no existían en el presupuesto de la Facultad sino sólo algunos de los cargos que por aquel Reglamento se establecieron. Esa circunstancia, esa diferencia que hizo que en las mismas secciones hubiera cargos presupuestados y cargos no remunerados, no fué obstáculo para que se presentaran aspirantes a sufrir las pruebas de un concurso que fué exactamente idéntico para todos los cargos (rentados o no). Si esa manifiesta inferioridad material no amenguó el entusiasmo de los aspirantes, es lógico, no obstante, es justo, de toda justicia, el corregirla. Es necesario normalizar esa situación. No es posible mantener en la categoría de "simples comisiones gratuitas" puestos llenados a concurso con pruebas severas y que si bien por el decreto del Poder Ejecutivo que les daba ese carácter, pudieron temporariametne permanecer así, es justo que sea regularizada su situación, que el mismo decreto contempló para el futuro cuando en su artículo 17 estableció que "ellos percibirán el sueldo que les asigne la ley de Presupuesto".

Las mismas consideraciones son extensivas a los cargos aún vacantes y para los cuales, recientemente, la Facultad ha llamado a concurso.

Por los fundamentos que preceden, los suscriptos creen haber dejado evidenciada la razón de la enmienda que proponen a la Honorable Cámara.

Montevideo, Noviembre 25 de 1918.

Domingo Arena, diputado por Soriano. — Tomás Barbato, representante por Canelones.

Moción

Para que se incluya en el presupuesto de la Universidad, Planilla número 10, en la socción correspondiente a la Facultad de Medicina y Ramas Anexas, la partida siguiente:

"Asignación complementaria al oficial 1.o de la Secretaría de la Facultad, por las tareas extraordinarias de encargado de la confección y corrección de los Anales de la Facultad de Medicina", $ 360.00.

La partida de gastos que se trata de legalizar por medio de la presente moción, es una asignación ya autorizada por el Consejo Directivo de la Facultad de Medicina y el Consejo Universitario, con expresa aprobación del Poder Ejecutivo y cuya liquidación en forma de remuneración por cada fascículo impreso de la expresada revista se ha venido realizando desde la iniciación de la expresada publicación científica que edita nuestra Facultad de Medicina.

Es, pues, con el fin de incluir dentro de la ley una partida que se liquida fuera de ella, que pudo en un principio ser autorizada transitoriamente, puesto que no se sospechaba en sus comienzos la franca aceptación y todo el éxito que tendrían los "Anales" de la Facultad, hoy consagrados en forma definitiva en el país, y sobre todo en el extranjero, cuyos principales hombres de ciencia han colaborado y colaboran en ella.

Dicha publicación, que tiene ya tres años de existencia, ha editado durante ese período de tiempo tres voluminosos tomos, que comprenden 12 fascículos el primero, 14 el señundo y 12 el tercero.

Tomás Barbato, representante Canelones. — Máximo Halty, representante por Maldonado. —Domingo Arena, diputado por Soriano.

"Montevideo, Noviembre 29 de 1918.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes.

Señor Presidente:

Presento, como enmienda al Presupuesto General de Gastos, en la planilla correspondiente a la Facultad de Matemáticas, la siguiente modificación:

A) Supresión del encargado de Museos y Gabinetes, con 480 pesos anuales.

B) Creación del cargo de ecónomo con 1.080 pesos anuales.

Fundo esta enmienda en las razones siguientes:

El desarrollo que ha tomado en la referida Facultad el trabajo de laboratorio y de observación experimental requiere un material abundante, así como instrumentos científicos cuya conservación exige muy especial cuidado. Fácil es comprender, por lo tanto, que dichas tareas no pueden ser confiadas a un empleado cuyo sueldo sea de cuarenta pesos mensuales.

La Facultad de Medicina tiene hoy un ecónomo archivero con mil doscientos pesos anuales. No es, pues, un exceso incluir en el personal de una Facultad de índole experimental como lo es la de Matemáticas un ecónomo con mil ochenta pesos anuales.

Saludo al señor Presidente con toda consideración.

Juan Andrés Ramírez, representante por la Florida.

Moción

Para sustituir en el Presupuesto de la Facultad de Medicina:

Un encargado del Gabinete de Física, $ 420.00.

Un encargado del Gabinete de Física, $ 900.00.

MOTIVOS

Ya en otra oportunidad tuve ocasión de presentar largamente fundada esta modificación que se reduce a equiparar el sueldo del jefe de trabajos prácticos de Física Médica al jefe de trabajos de las demás asignaturas, lo que excluye la necesidad de mayores razonamientos para que la Comisión de Presupuesto y la Honorable Cámara interpreten la justicia de esta moción.

Montevideo, Noviembre 27 de 1918.

José F. Arias.

Moción

Hago moción para que se eleve a la cantidad de mil doscientos pesos ($ 1.200) anuales la asignación fijada al oficial de la Tesorería de la Universidad que figura en la planilla de presupuesto de la Universidad (Oficinas Centrales-Tesorería), que acaba de remitir el Poder Ejecutivo para su sanción.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los motivos en que fundo la precedente moción están basados en el deseo de corrégir una evidente injusticia que se señala en el sueldo que goza actualmente, a cargo de "Economías" de la Universidad, un funcionario que, por la contracción, laboriosidad y seriedad que dicho cargo exige, así como también por la categoría del mismo, se halla miserablemente remunerado.

Es sabido que la Tesorería de la Universidad, es la oficina encargada de la recepción y manejo de todas las rentas que por distintos conceptos percibe nuestra principal institución de enseñanza. Entre esas partidas deben incluirse las que corresponden al Presupuesto General de la Nación,—tanto de sueldos como de gastos.—de toda la Universidad, es decir, que se centralizan en esta oficina todas las órdenes de pagos y cobros corresopndientes a todas las Facultades. Además de esos pagos, deben agruparse los que se relacionan con la remuneración de su personal enseñante, sumamente numeroso, y que pertenece a las Facultades de Derecho y Ciencias Sociales, Medicina y Ramas Anexas,—con sus seis institutos,—a la Escuela de Medicina Experimental de reciente creación, a las Facultades de Ingeniería y de Arquitectura, a la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria con encargados de grupos, a la Universidad de Mujeres, a los Liceos de Enseñanza Secundaria de la Capital y a los diez y ocho Liceos de Enseñanza Secundaria del interior de la República.

En consecuencia, el movimiento administrativo de la oficina aludida es enorme, contando para satisfacer ese delicado servicio con un personal sumamente reducido, sobre el cual gravita extensa responsabilidad si se atiende a la naturaleza de su función y a las abultadas sumas que pasan por sus manos.

El puesto de oficial de la Tesorería es, dentro de esta oficina, el cargo inmediato al del Tesorero y el que asume, en ausencia de éste, la representación de la misma.

Como detalle que corrobora la afirmación precedente es necesrio hacer notar que durante la acefalía que se produjo a raíz de la jubilación del Tesorero señor Pisano hasta el nombramiento del que actualmente ocupa dicho puesto,—acefalía que se prolongó por espacio de varios meses,—la persona que hoy desempeña el cargo de oficial de Tesorería permaneció al frente de la repartición a entera satisfacción de las autoriades superiores.

Es por las breves consideraciones que anteceden que formulo esta moción de aumento en la seguridad de que al aceptarse se realizaría un acto de equidad y de justicia.

Montevideo, Noviembre 21 de 1918.

José F. Arias, representante por Montevideo.

Honorable Cámara de Representantes:

Hallándose a estudio de Vuestra Honorabilidad el presupuesto de la Universidad, proponemos que se modifique la planilla correspondiente a la Biblioteca de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales en la siguiente forma:

1 Jefe	$ 1.800	anuales
1 Oficial 1.o	" 1.080	"
1 Auxiliar 1.o	" 960	"
1 Auxiliar 2.o	" 600	"
1 Portero	" 480	"

La Biblioteca de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales es la más importante de la República y se halla atendida de una manera irreprochable por un personal muy competente y activo. A ella concurren en demanda de obras de texto y de consulta, no sólo los profesores y estudiantes de la Facultad de Derecho y de la Escuela Superior de Comercio, sino también los legisladores, jueces, fiscales, abogados, escribanos, etcétera.

De la importancia de los servicios que puede prestar esa Biblioteca da una idea el número de sus volúmenes que pasa de treinta mil, dato suficiente, además, para apreciar la responsabilidad y la magnitud de la tarea a cargo del personal.

Por estos motivos esperamos que Vuestra Honorabilidad se dignará aprobar las modificaciones propuestas.

Montevideo, Noviembre 28 de 1918.

Carlos M. Sorín. — Ricardo Vecino. — Máximo Halty, representante por Maldonado. — Ambrosio Ramasso, representante por Montevideo. — Carlos M. Joanicó, representante por Montevideo.

Moción

Para que el sueldo del Prosecretario de la Facultad de Medicina, que figura en el Presupuesto vigente con $ 1.080 anuales, sea elevado a $ 1.560.

FUNDAMENTOS

Me ha guiado para presentar la moción precedente, el hecho de que, cargos inferiores a los de Prosecretario de Facultad, dentro de la misma Universidad, están mejor rentados: me refiero al Jefe de la Biblioteca de Derecho y al Archivero, Ecónomo de Medicina, que ganan cada uno de ellos $ 1.200 anuales.

Carlos P. Colistro, representante por Maldonado.

Moción

Honorable Comisión de Presupuesto:

Por las razones y fundamentos que paso a exponer, formulo moción para que la asignación de noventa pesos mensuales de que goza el Prosecretario-Bedel de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas sea elevada a ciento diez pesos mensuales.

Saludo a Vuestra Honorabilidad con mi más distinguida consideración.

José Salgado, diputado por Colonia. — José G. Antuña, diputado por Artigas.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La asignación de que goza la persona que desempeña los cargos de Prosecretario-Bedel de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas no guarda relación ni con la importancia derivada de tales cometidos, ni con las asignaciones que, dentro de la Universidad, gozan las personas que ocupan análogos empleos.

La persona que ocupa los cargos de Prosecretario-Bedel en la expresada Facultad tiene, además, a su cargo el archivo de la ex Facultad de Matemáticas y el archivo de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas.

Dentro de la Universidad el empleo de Prosecretario está rentado con 90 pesos mensuales, el de Bedel con 60 pesos a 75, y el de archivero con 60 a 80 pesos.

Si estos datos no bastaran a demostrar la justicia del aumento de sueldo solicitado (veinte pesos mensuales), ni la circunstancia de haber recibido ese petitorio de aumento el visto bueno de los Consejos de Ingeniería y Central Universitario, una ligera revista al presupuesto universitario, donde figuran cargos de inferior categoría con sueldos superiores (ejemplo, Bedel de Medicina, 90 pesos y 10 pesos para gastos de locomoción), darían la verdadera medida de la situación del referido empleado al desempeñar los tres cargos referidos, a saber: Prosecretario, Bedel y Archivero.

Montevideo, Noviembre 28 de 1918.

Moción

Para elevar el presupuesto del Prosecretario de la Facultad de Medicina a 1.210 pesos.

Varios legisladores presentaron a consideración de la Honorable Cámara un aumento en los honorarios del Secretario de la Facultad de Medicina, quedando en su sueldo antiguo el Prosecretario, cuyas tareas han aumentado en estos últimos tiempos, debido al recargo de trabajo impuesto por el aumento de actividades de la mencionada Facultad.

Estas circunstancias justifican la modificación que propongo, siéndoles también aplicables las consideraciones que varios legisladores vertieron acerca del señor Secretario.

José F. Arias, representante por Montevideo.

Honorable Cámara de Representantes:

Solicito se modifiquen las asignaciones que perciben los empleados de las Bibliotecas de las Facultades de Derecho, Enseñanza Secundaria y de Ingeniería y Ramas Anexas.

Actualmente el personal de dichas reparticiones de la Universidad tiene sueldos distintos, a pesar de ser cargos, funciones y responsabilidades exactamente iguales, lo que, a no sufrir la correspondiente regularización, entrañaría una irritante injusticia.

Es por ello, y sin abundar en mayores razones, que dejo fundada mi moción proyectando la modificación siguiente:

Biblioteca de la Facultad de Derecho

1 Jefe	$ 1.500 00
1 Oficial	" 1.080 00
1 Auxiliar 1.o	" 720 00
1 Auxiliar 2.o	" 600 00

Biblioteca de Enseñanza Secundaria

1 Jefe	$ 1.500 00
1 Oficial	" 1.080 00
1 Auxiliar 1.o	" 720 00
2 Auxiliares 2.os a $ 600 c|u.	" 1.200 00

Biblioteca de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas

1 Jefe	$ 1.500 00
1 Oficial	" 1.080 00
1 Auxiliar 1.o	" 720 00
1 Auxiliar 2.o	" 600 00

Montevideo, Noviembre 29 de 1918.

Roberto Mibelli, diputado por Montevideo. — N. Pittamiglio, diputado por Montevideo.

Moción

Para sustituir la planilla de la Facultad de Medicina:

Un Jefe de Biblioteca	$ 780 00
Un Auxiliar 2.o	" 540 00

por:

Un Jefe de Biblioteca	" 1.080 00
Un nuevo auxiliar	" 600 00

FUNDAMENTOS

El Presupuesto General de Gastos debe ser revisado y modificado a fin de señalar con criterio justo y uniforme los honorarios de cada servidor del Estado, de acuerdo con la cantidad de tareas y responsabilidades que tengan en sus cargos.

Entretanto eso no suceda (yo espero que el nuevo Consejo de Administración realice esta obra), los legisladores se ven

obligados a atender las solicitudes que consideren justas, y entre ellas está la presente, que iguala los honorarios del Jefe de la Biblioteca de la Facultad de Medicina al de los otros jefes de las bibliotecas universitarias. Es justicia que se impone.

José F. Arias, representante por Montevideo.

Moción

Para que se incluya en el Presupuesto General de Gastos al profesor de Legislación de Farmacia de la Sección Farmacia de la Facultad de Medicina con una asignación anual de $ 1.080.

Los fundamentos para justificar esta moción los considero innecesarios. Se trata simplemente de incorporar al presupuesto de la Sección Farmacia una cátedra que hasta ahora había sido dictada con carácter honorario, y cuya importancia puede consultarse a la Facultad de Medicina.

José F. Arias, representante por Montevideo.

DIARIO DE SESIONES
DE LA
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

22.ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

NOVIEMBRE 28 DE 1918

PRESIDENCIA DEL DOCTOR RICARDO J. ARECO

SUMARIO

1

A las 17 entraron al salón de sesiones los señores senadores: **Varela Acevedo, Ramasso, Otero, Freire, Vásquez Acevedo, Gallinal (don Alejandro), Simón, Manini Ríos, Gallinal (don Hipólito), Narancio, Espalter, Sosa, Soca, Rodríguez, Martínez y Aragón y Etchart.**

Faltaron:

Con aviso, el señor senador **Suárez.**

Con licencia, el señor senador **Mendívil.**

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General comunica haber recibido un mensaje del Poder Ejecutivo por el cual hace notar la urgencia que existe en el otorgamiento de los fondos que para los servicios de la Defensa Agrícola solicitó con fecha 8 de Octubre del corriente año, asunto a estudio de la Honorable Cámara de Representantes."

—Téngase presente.

"La misma Presidencia comunica haber recibido un mensaje del Poder Ejecutivo incluyendo en la actual convocatoria extrardinaria los proyectos de ley siguientes: Préstamo a la Intendencia Municipal de Minas, Reorganización del Consejo Nacional de Higiene, Higiene de la habitación y presupuestos de las Juntas Económico-Administrativas é Intendencias de Montevideo y de campaña, los que se encuentran a estudio de la Honorable Cámara de Representantes."

—Téngase presente.

"El Poder Ejecutivo acusa recibo del decreto que le acuerda venia para designar al señor Justiniano Urtubey miembro de la Administración Nacional de Correos, Telégrafos y Teléfonos."

—Archívese.

"El mismo Poder acusa recibo de la comunicación que acuerda pensión a las señoritas María Etelvina, Delia y Wenceslada Pintos Ríos."

—Archívese.

"Avelina Villalba de Rodríguez solicita devolución de antecedentes."

—Entréguense por Secretaría previo recibo.

"El Poder Ejecutivo acusa recibo de la ley que declara feriado el día 13 del corriente."

—Archívese.

Señor Presidente—Si los señores senadores no hacen uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día.

Señor Manini Ríos—Me parece que la orden del día ha sido alterada.

En primer término se deberá tratar hoy el informe de la Comisión de Reglamento sobre la moción presentada. — (Apoyados).

Señor Presidente — La Comisión no ha presentado su informe.

Señor Manini Ríos—Bien, señor Presidente; yo entiendo que ya está resuelto por el Senado que mañana se trate en sesión secreta el asunto promovido por el doctor Otero.

Señor Aragón y Etchart—Si me permite el señor senador Manini Ríos, si ha terminado con el uso de la palabra...

Señor Manini Ríos—Voy a terminar en dos palabras.

Iba a decir que el Senado resolvió en su última sesión que mañana en sesión secreta se oyera al doctor Otero en el asunto de la deuda brasileña. Pero como está pendiente—fuera de la sesión secreta ya resuelta—el asunto de si concurrirán o no los miembros de la Cámara de Diputados, como quiere el doctor Otero, es menester que se resuelva en la sesión de hoy, puesto que dicha sesión secreta es mañana.—(Apoyados).

Señor Presidente—Yo prevengo al señor senador que tampoco puede ser resuelto en la sesión de hoy.

Señor Manini Ríos—Mañana debe efectuarse la sesión secreta...

Señor Presidente — Cuando llegue el momento vamos a leer el Reglamento.

Mañana puede ser resuelto, siempre que la Comisión produzca su informe antes de entrar a sesión.

Tiene la palabra el señor senador por Maldonado.

Señor Aragón y Etchart—La Comisión de Legislación no se ha podido reunir para abordar este asunto; de modo que la impresión que voy a dar es la personal.

Yo entiendo, señor Presidente, que el artículo 225 del Reglamento es tan claro que no puede ser susceptible de dos interpretaciones.

Expresamente la letra de este artículo prescribe que a las sesiones secretas sólo tendrán entrada los Secretarios, los Ministros de Estado, cuando ellos lo hayan pedido. Creo que se amplió por una reforma reglamentaria, en el sentido de que los taquígrafos, previo juramento, pudieran entrar a sesión secreta también.

De modo que, a mi juicio, no corresponde el que prospere la moción que hi-

zo el señor senador doctor Otero a fin de que se celebre sesión secreta; pero, por otra parte, el Poder Ejecutivo tiene alto interés—y me lo ha manifestado, aunque no asumo la personería de él—en que se dilucide este asunto en sesión completamente pública, tanto porque no hay nada que ocultar, como para evitar las cavilosidades que ya se han producido...

Señor Manini Ríos—Esa no es la cuestión.

Señor Aragón y Etchart—... en la República del Brasil, al solo anuncio de que el Senado iba a sesionar secretamente.

Por otra parte, el Ministro interino de Relaciones Exteriores doctor Buero, que tiene interés de concurrir a la sesión...

Señor Gallinal (don Hipólito)—Doctor Brum.

Señor Aragón y Etchart—He dicho interino.

Señor Gallinal (don Hipólito)—Se ha tirado un decreto hoy.

Señor Manini Ríos — ¡Qué bien informada que está la oposición!

Señor Gallinal (don Hipólito)—Estoy en todas las intimidades de la Cancillería.

Señor Aragón y Etchart—El señor senador Gallinal sabe mejor que nosotros lo que pasa en las esferas oficialistas.

Señor Gallinal (don Hipólito)—Puede pasar eso.

Señor Aragón y Etchart—Significa que el señor senador va encauzándose en una corriente un poco más moderada.

Señor Gallinal (don Hipólito) — Gracias a Dios no voy por ese camino.

Señor Presidente—Orden, señores senadores! Tiene la palabra el señor senador Aragón y Etchart.

Señor Aragón y Etchart—Decía que el señor Ministro de Relaciones Exteriores tiene interés en concurrir a esta sesión, siempre que fuera necesario, a cuyo efecto,—en la imposibilidad de no poder asistir mañana,—me pidió que transmitiera al Honorable Senado el deseo de que esa sesión se transfiriera para el martes.

De modo que yo dejo formulado el pedido, y creo que, entonces, con arreglo al criterio del señor senador Manini Ríos, la Cámara puede resolver mañana si procede o no la sesión secreta.

Señor Manini Ríos—Está votada la sesión secreta para mañana.

Señor Aragón y Etchart—Entonces yo pido reconsideración, porque es una transgresión evidente del Reglamento de la Cámara de Senadores, porque la letra es bien clara y no hay ninguna disposición que permita modificar una prescripción reglamentaria sobre tablas.

Señor Manini Ríos—Son dos cosas distintas.

Señor Sosa—¿La sesión secreta contraviene algunas disposiciones del Senado?

Señor Presidente—Orden, señores senadores! Lo que está en discusión actualmente es la indicación del señor senador por Flores, de que la Comisión de Legislación produzca su informe sobre los antecedentes que se han pasado a su estudio, que tiene relación con la concurrencia de los señores diputados a la sesión.

El Senado ya ha votado una sesión secreta. Esa resolución puede reconsiderarse por dos tercios de votos.

Señor Aragón y Etchart — El señor senador Espalter adhiere también a la indicación mía de que no es posible que a una sesión secreta concurran otros elementos que los que terminantemente establece el Reglamento y que son el Secretario, los Taquígrafos y los Ministros cuando lo pidan.

Al señor senador Simón no he tenido ocasión de consultarlo.

Señor Manini Ríos — Si no se trata de eso!

Señor Aragón y Etchart — Se trata de eso. De dar el informe de la Comisión. Para eso estoy pidiendo la adhesión de los miembros de la Comisión de Legislación; tengo la del doctor Espalter.

Señor Manini Ríos — No tiene nada que ver una cosa con la otra.

Señor Sosa — Que no vengan los diputados, pero que haya sesión secreta.

Señor Manini Ríos — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Sí, señor senador.

Señor Manini Ríos — El señor Aragón y Etchart había expresado oficiosamente el deseo del señor Ministro de Relaciones Exteriores de asistir a la sesión.

Señor Aragón y Etchat — No, señor: de que se transfiera, para el caso de que tuviera que concurrir, la sesión fijada para mañana, para el martes próximo.

Señor Manini Ríos — Bien: hay dos cuestiones.

Señor Presidente — Pero, señores senadores, para regularizar el debate hay que resolverlas por su orden.

Señor Manini Ríos — Pero yo tengo el derecho de hacer algunas consideraciones sobre las que ha expresado el señor senador por Maldonado. — (Apoyados).

Señor Presidente — Cuando llegue el momento de discutir la moción del señor senador; por ahora es extemporáneo. Lo único que está en discusión ahora es si la Comisión de Reglamento produce su informe.

Señor Manini Ríos — Y lo acaban de producir los dos miembros en mayoría.

Señor Presidente — No, señor; no hay más que dos miembros y son cinco los que componen la Comisión.

Señor Manini Ríos — Pero de todas maneras el señor senador Aragón y Etchart ha estado tratando el punto y creo que puedo responderle.

Señor Presidente — Pero cuando llegue el momento.

Voy a poner en discusión la moción del señor senador por Maldonado para que se discuta, porque sino vamos a involucrar una serie de cuestiones y no resolveremos el punto, y ordenándolas es lo mismo para los señores senadores.

Señor Manini Ríos — Bueno; vamos a ver.

Señor Aragón y Etchart — Yo no sé cómo el señor senador Simón piensa a este respecto.

Si el señor senador Simón fuera favorable a la tesis de los dos miembros, ya estaría el informe hecho.

Señor Simón — Yo, señor senador, no tengo opinión formada sobre el asunto porque no lo he estudiado y hasta ignoraba que se hubiese planteado la cuestión en el seno del Senado, porque no me encontraba en sala en ese momento.

Señor Manini Ríos — Esto quiere decir que la Comisión no ha sido citada.

Señor Presidente — Entonces ese asunto no se puede tratar porque no hay informe de la Comisión. La Mesa recomienda a la Comisión que lo informe.

Señor Manini Ríos — Yo había hecho desde el principio moción para que se tratara y voy a fundarla, porque deseo que se trate.

Está resuelto por el Senado que mañana se oiga en sesión secreta al señor senador Otero sobre el asunto de deuda con el Brasil; y, mientras esa resolución no sea reconsiderada, así tendrá que hacerse.

Ahora bien: queda pendiente una cuestión conexa con esta, y es el pedido del señor senador Otero para que se invite a concurrir a los señores diputados a fin de que oigan su exposición.

El señor senador Aragón y Etchart ha criticado el pedido del señor senador Otero, diciendo que no se puede consentir sin una violación del Reglamento y arguyendo con lo que ya sabemos, que el artículo 225 establece preceptivamente cuáles son las personas que pueden concurrir a las sesiones secretas. Pero, señor Presidente, nadie pretende ir a trompadas contra la letra clara del Reglamento; lo que se ha pedido de una manera categórica en la sesión anterior es que para este caso sea modificado el Reglamento dándole facultad a la Mesa para invitar a los señores diputados.

Señor Aragón y Eachart — Sí, es la alteración del Reglamento.

Señor Manini Ríos — Bien; si lo que se pide es esò, la modificación del Reglamento: por eso es que se pasó a estudio de la Comisión de Reglamento; sino, no hubiera habido necesidad de llenar tales trámites reglamentarios.

La Comisión de Reglamento sobre lo que debía expedirse en la sesión de hoy es si el Senado modifica o no esa disposición reglamentaria. Eso es lo que solicitó el señor senador Otero y eso es lo que debe encarar el Senado.

Ahora, en cuanto a lo demás,—yo no sé si el señor senador por Maldonado pidió que no se celebrara sesión secreta a título de que el Poder Ejecutivo tenía interés en que se conociera...

Señor Aragón y Etchart — A título personal, porque soy completamente contrario a los requisitos de celebrar sesión secreta, porque creo que no debe ocultarse nada al pueblo de quienes somos los representantes.

Señor Manini Ríos — Sin embargo, el señor senador y yo, y todos los demás señores senadores, participamos a cada momento de la necesidad de celebrar sesión secreta.

Señor Aragón y Etchart — Cuando la deliberación de la Asamblea en sesión secreta, yo fuí uno de los que le dió el voto, porque había grandes intereses comprometidos, cosa que hoy no existe.

Señor Otero — ¿Cómo puede anticiparse a decir si hay o no grandes intereses comprometidos!

Señor Aragón y Etchart—El señor senador Otero debe saber que yo algo he estudiado hace mucho tiempo, y cuando la sesión secreta en que estuvo presente el doctor Brum, también lo dije, motivando el diálogo del señor senador Otero con el doctor Brum, que a pesar de los superávits que ha habido en el país, no había tenido ninguno de los Gobiernos anteriores la previsión de zanjar esa dificultad de la deuda con el Brasil, que podría ser amenazante en un momento dado.

Señor Manini Ríos—¡El señor senador está revelando lo de la sesión secreta!

Señor Aragón y Etchart—No, señor senador.

Señor Otero—Pero el señor senador...

Señor Manini Ríos—Reclamo el uso de la palabra.

Iba a decir que a mí me parece absolutamente inconsistente el pedido de que se reconsidere la resolución de celebrar sesión secreta. Más: me parece que es un deber elemental del Senado, para velar por sus propios fueros, el que mantenga su resolución de que este asunto sea tratado en esa forma secreta, y voy a decir por qué.—(Apoyados).

En el diario "La Razón" de ayer de tarde se publica una especie de conminatoria contra el Senado por haber tomado esta resolución y se dice en términos categóricos,—he mandado buscar el diario y todavía no lo han encontrado,—de que el Presidente de la República no quiere que este asunto sea tratado en sesión secreta, sino a la luz del día.

Ahora bien: tratándose de una resolución privativa del Senado, tratándose de un asunto que corresponde al Senado resolverlo de una manera exclusiva, de algo de carácter enteramente interno, nos-

otros no podemos consentir semejante intromisión.—(Apoyados).

El Presidente de la República en el ejercicio del Poder Ejecutivo tiene perfecto derecho, facultad constitucional expresa que lo ampara, para intervenir en nuestros debates en las sesiones secretas por medio de los Ministros respectivos.

En efecto, el artículo que ha recordado el señor Aragón y Etchart establece la concurrencia de los Ministros de Estado.

Señor Aragón y Etchart — Cuando la sesión secreta la pide un Ministro.

Señor Manini Ríos—El señor Ministro de Relaciones Exteriores desea asistir en esa ocasión a este recinto, en el que lo veremos con mucho gusto; entonces el Presidente de la República, a quien representa, tendrá el medio de conocer lo que aquí se trata y de exponer sus opiniones personales sin necesidad de desanar públicamente al Senado para que derogue una resolución ya tomada por él.

En ese sentido, señor Presidente, yo no acompañaré la moción del señor senador Aragón y Etchart para que se reconsidere lo relativo a la sesión secreta, sin perjuicio de atender el pedido del señor Ministro de Relaciones Exteriores en cuanto a transferir la fecha.

Señor Presidente—Ese asunto todavía no está en discusión.

Señor Manini Ríos—¿Cómo no va a estar en discusión, si el señor senador Aragón y Etchart dijo que hacía moción?

Señor Presidente — Por indicación del señor senador por Flores, estamos discutiendo el asunto previo, sobre si se invita a los señores diputados.

Señor Manini Ríos—Bueno: he hecho un anticipo a cuenta de mayor cantidad, para cuando se trate el otro asunto.

Señor Otero—Pido la palabra.

Esta es para mí una cuestión sencilla; y no puedo comprender que gente, que no se encuentre nerviosa, la transforme en una tormenta.

Señor Gallinal (don Alejandro) — El señor senador por Maldonado está con jaqueca.

Señor Otero—Es elemental que ciertos asuntos no pueden ser discutidos en sesión pública; no porque haya en ellos algo indigno que ocultar, sino porque la susceptibilidad de personas determinadas, o aún de naciones a las que se desea guardar consideración, la más alta, puede ser molestada con la publicidad de los debates.

Por otra parte, cuando se da cuenta de antecedentes diplomáticos, es de práctica la reserva; y la discreción es ley de caballeros, principalmente cuando se trata de confidencias o de apreciaciones hechas en la inteligencia de que no serían divulgadas.

Yo tuve dos conferencias con Su Excelencia el señor Ministro Müller, en las que, por incidente, se habló de la deuda que ha dado lugar a este arreglo. Nada se dijo en ellas de inconfesable; al contrario; todo cuanto puede referirse al señor Ministro de Relaciones Exteriores del Brasil es digno del mayor elogio; pero sus palabras fueron confiadas a mi honor, que era, y es para el caso, el honor del país; y yo no tengo el derecho de librarlas al público sin su autorización, porque, viniendo de tan alto origen, tienen que ser comentadas y analizadas y aun pueden dar lugar a interpretaciones erróneas.

Debo, es verdad, cuenta a mi Gobierno; pero, no al público, para quien no fueron destinadas. Y si las circunstancias me obligaran a referirme al excelentísimo señor Ministro, sólo podría hacerlo con mucha circunspección y prudencia, pues, aun en sesión secreta, las referencias a conversaciones con diplomáticos extranjeros no pueden ser reproducidas sin tener en cuenta y conservar el grado de reserva personal en que se produjeron y que implícitamente se prometió.

Señor Presidente: Todos los reglamentos de las asambleas parlamentarias admiten la eventualidad de sesiones secretas y es para esa eventualidad que se jura guardar secreto. Nada, pues, de extraordinario el celebrarlas cuando llega el caso: y no he comprendido por qué razón el diario a que se ha referido el señor senador Manini Ríos hace un momento, ha podido llegar a alarmarse, a exclamar que no había nada indigno que esconder, y que era necesario que todo se hiciera en público.

Es claro que los tratados deben ser publicados y que repugnan y deben evitarse las cláusulas secretas; porque el pueblo,—que es el que al final paga con su sangre y con su dinero las consecuencias,—es justo que los conozca por medio de la publicación, y para que puedan obligarle en su carácter de "leyes"; pero no toda la discusión puede ser pública, porque frecuentemente hay observaciones íntimas que hacer en los cuerpos legislativos de cada país.

Ese derecho de hacer apreciaciones en privado y a discutir en secreto las conveniencias propias es admitido en todas partes y a nadie ofende, porque se supone la corrección de conducta y de intenciones. Por eso los Estados lo admiten y lo respetan recíprocamente sin sentirse heridos o molestados.

Así, pues, debo precisar que, en cuanto al tratado, en sí mismo, es decir, si es más o menos ventajoso, yo no tengo inconveniente en discutirlo en sesión pública.

No deseo, en cambio, producir en la misma forma los antecedentes y sus relaciones con nuestra política exterior. Bastaría tener en cuenta el apasionamiento producido en la Cámara de Representantes para justificar esto, que considero como conducta prudente.

Me imagino que no se llegará a suponer que quiero darme importancia al pedir que me oigan también los señores representantes. No creo que la tenga, mayor ni menor, mi intervención anterior o actual. Los asuntos de esta naturaleza no se resuelven por un Ministro ni por una Presidencia; se prolongan, se preparan largamente antes de ser solucionados, y cada hombre que interviene en ellos, cada Presidente, cada Ministro, hereda el trabajo de los anteriores; agrega un poco de lo suyo, y ya es algo. Eso es lo positivo.

Y ese poco de esfuerzo útil de cada uno no es gloria que valga la pena para pelearse por ella; yo, por mi parte, siempre he estado dispuesto, y estoy, a renunciar lo que me corresponda de participación en la gloria de este asunto y a reconocer el noble esfuerzo de los que intervinieron antes y después de mí.

En cuanto a la cuestión reglamentaria, ya dijo el señor senador Manini Ríos que el asunto ya no está hoy en las condiciones de la sesión anterior. Ya pasó a Comisión; hoy no se trata de resolverlo con arreglo al Reglamento, sino de modificar o no, el Reglamento mismo, para este y todos los casos que puedan sobrevenir.

El Senado tendrá siempre la atribución de invitar o de no invitar a la Cámara de Representantes, según las circunstancias; estaría en su poder el tomar cualquier determinación en lo futuro.

Habría, es verdad, el medio que insinuaba el otro día, el de citar a la Asamblea General; porque la Asamblea General no se reune únicamente cuando hay discordia entre las dos Cámaras; se reune también para dar cuenta cuando hay determinados asuntos; pero eso es más molesto; porque hay que reunir número de la Cámara de Diputados y de la Cámara de Senadores.

Todo, en fin, es cuestión de forma, y la forma es secundaria en estos casos. Entre gentes que quieren proceder con cordialidad y que desean, que cuestiones de esta naturaleza no degeneren y se envenenen, las cuestiones de forma se resuelven por sí solas.

Se ha llegado hasta invocar la opinión del señor Presidente de la República...

Señor Aragón y Etchart—Eso reza con el señor senador por Flores, no conmigo.

Señor Manini Ríos—Sí, señor.

Señor Otero—... me cuesta referirme al señor Presidente de la República... Se comprenderá bien que, habiendo actuado como su Secretario en esta cuestión, todo lo que, durante esa intervención solidaria pueda afectar su dignidad, afecta también la mía.

No alcanzo a percibir, pues, cómo ni siquiera por un instante, pueda haber llegado el señor Presidente de la República a suponer en mí el propósito de hacer revelaciones de algo indigno, que no ha existido.

Al contrario, señores. Si algo debo decir alto y claro es lo que ya en una ocasión dije al mismo señor Presidente, y por escrito: que tenía esperanza firme de que la acción internacional en la que estábamos embarcados, — limpia y sincera con todos los países, — llegaría a honrarnos "a él y a mí", a honrarnos en lo futuro, al extremo de tener valor histórico.

Y eso se lo decía, repitiendo la opinión de un diplomático extranjero...

Mal puedo yo, por consiguiente, pretender ocultar algo indigno, o suponerse que lo quiero ocultar, al pedir que este asunto incidental de arreglo de la deuda sea considerado en sesión secreta; y cuando lo pido sólo para mejor información de nuestros legisladores de la otra rama, y para guardar la discreción indicada por las más elementales reglas; reglas que no se discuten... digo mal: que no hay necesidad de mencionar siquiera...

De manera que, después de todo lo que se ha dicho, me parece que el procedimiento más acertado sería, tal vez, el que la Comisión de Legislación que nos aconseja en materia reglamentaria, mañana, al empezar la sesión, nos dijera su opinión sobre la conveniencia de modificar el Reglamento en el sentido de abrir la puerta a los señores representantes, en los casos en que el Senado considerara conveniente darles conocimiento extraoficial de lo que se proponga tratar en sesiones secretas.

Todo asunto internacional envuelve y da lugar a dos órdenes de observaciones: las que no afectan la dignidad de nadie, pero que conviene sean expuestas y consideradas reservadamente, pues son de naturaleza íntima y confidencial; y las que se pueden librar a la publicidad.

El punto concreto, de si el Tratado conviene o no conviene al país, lo discutiré en sesión pública, si se desea.

Señor Aragón y Etchart—El señor senador no examina el efecto que puede causar en el Brasil una sesión secreta.

Señor Otero — El señor senador por Maldonado me parece que está equivocado.

Ningún país se ofende porque las cuestiones internacionales sean tratadas en sesión secreta.

Señor Aragón y Etchart—Porque cuando es un acto de desprendimiento como el del Brasil, puede considerarse hasta como una ofensa.

Señor Otero — No hay ofensa alguna, señor.

Señor Aragón y Etchart—Ya el telégrafo ha llevado la suspicacia.

Señor Otero—No hay suspicacia admi-

sible; al contrario. La sesión secreta es la forma correcta y habitual para los asuntos delicados; ella a nadie puede ofender, absolutamente a nadie.

Tratando las cuestiones panamericanas, el Senado chileno, por ejemplo, estuvo meses en sesiones secretas, y a nadie se le ocurrió criticarlo.

Todos los días se hace eso. ¡A dónde iríamos a parar si el temor a la suspicacia ajena...

Señor Manini Ríos—Durante esta misma Administración, cuando la ruptura de relaciones con Alemania, en la Asamblea General, y en Cámaras separadas, celebramos sesión secreta.

Señor Otero—Es un punto delicado el que roza el señor senador por Maldonado y deseo que se medite sobre él.

Cuando nosotros pedimos sesión secreta, no herimos susceptibilidad alguna. Es necesario establecer y afirmar esto como principio de conducta general para nuestra libertad de acción y para la de los demás.

Y otro punto aún más amplio conviene también afirmar inequívocamente: que, cuando se celebra un Tratado, sea cual fuere, importante o no importante, nadie se ofende porque el Tratado sea discutido en secreto o porque sea rechazado.

¿A dónde iríamos a parar, si por temor a la etiqueta mal entendida o a la suspicacia, el Cuerpo Legislativo debiera estar obligado siempre a prestar aprobación a todo cuanto ha contratado el Poder Ejecutivo?

En todos los países del mundo ¡hay Tratados que no son aceptados o que no son ratificados, Nadie se indigna ni se ofende por eso.

Sería majadero yo si adujera la lista interminable de Tratados que se encuentran en esas condiciones.

Cuando se nos dice que porque el Senado del Brasil ha aprobado este Tratado o porque el Senado de Austria-Hungría, Francia, o quien sea, ha aprobado un Tratado, nosotros debemos también aprobarlo, creo que se comete un grave error.

Va entendido en toda negociación de esta naturaleza, que el país conserva la más absoluta, la más completa libertad de acción para aceptar o rechazar; y, con arreglo a derecho, y con arreglo a las costumbres internacionales, a nadie se ofende con esa libertad de acción.

Eso es esencial, por otra parte, dentro de nuestro sistema político sanamente entendido y aplicado.

¡Protesto, pues, señor Presidente, contra ese argumento, por el que se subordina la libertad de acción del Cuerpo Legislativo a la eventualidad supuesta de poder herir susceptibilidades ajenas!

Tenemos el derecho de deliberar sin obstáculos y de decir: "sí o no" libremente.

Ese derecho es recíproco. Lo tienen los países que tratan con nosotros.

El constituye la esencia misma de la ratificación de los Tratados, si es que no se la considera tan sólo como una fórmula vana.

He dicho.

3

Señor Freire — Tal vez lo más conveniente, señor Presidente,—y si la idea prospera, yo haría moción al respecto,—sería que la discusión de este asunto se transfiriera para el martes y que mañana la Comisión se expidiera sobre el punto que tiene a su estudio.—(Apoyados).

Señor Presidente—¿Sobre el asunto pasado a su estudio?

Señor Freire—Sobre asistencia de los señores diputados a la sesión.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyado? —(Apoyados).

En discusión.

Si no se observa, va a votarse la moción del señor senador por Canelones.

Señor Manini Ríos—Yo la voto en el entendido,—por más que, transferir el día de la sesión, supone no modificar lo resuelto al respecto,—de que se transfiera para el martes, pero en calidad de secreta.—(Apoyados).

Señor Presidente—Como ya se ha votado.

Se va a votar la moción del señor senador por Canelones.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se exhorta a la Comisión de Legislación a que presente su informe verbal en la sesión de mañana.

4

En discusión el artículo 8.o del proyecto sobre créditos a los aliados.

Tiene la palabra el señor senador por Maldonado.

Señor Aragón y Etchart—Voy a condensar brevemente la réplica que tengo que hacer al señor senador por Cerro Largo, a fin de procurar que salgamos cuanto antes de este asunto, que debería quedar terminado en el día de hoy, dada la urgencia que se tiene para que los países a quienes se concede el crédito, hagan uso de él.

Decía al señor senador por Cerro Largo, que la mayoría de la Comisión se había mostrado contraria a la fijación del tipo de cambio, al cual se podía contragirar por las cantidades de que hubieran hecho uso las naciones prestatarias.

Y, en efecto, señor Presidente: la fluctuación del tipo del cambio no depende de los convenios que puedan hacerse, y es hasta anticientífico, y puede decirse antieconómico, el querer, por procedimientos un poco artificiales, moderar lo que debe ser obra de las necesidades del comercio, que es lo que regula el tipo de los cambios establecidos.

Se ha tomado como argumento para sostener la fijación de este tipo, en el caso que pueda girarse por nuestro país, el ejemplo de la República Argentina.

Y bien, señor Presidente; las circunstancias son completamente distintas, aparte de que todas estas cuestiones referentes a los intereses, a los términos, y todos los demás anexos, deben ser obra más bien bancaria, porque se trata de operaciones bancarias y comerciales más que de la acción de un Parlamento, como se quiere hacer en este caso.

La República Argentina hizo sus convenios con los representantes de Inglaterra y Francia y sometió el contrato celebrado ad-referéndum a la sanción parlamentaria, con dos solos artículos. En el primero decía: "Apruébase el contrato ad referéndum, etcétera"; y en uno de los artículos del contrato, como lo sabe el Senado, se expresaba la fijación del tipo al que se estaba facultado a contragirar. Pero también es exacto que éste fué uno de los puntos que dió lugar a más largas discusiones entre los representantes de las naciones a quienes se iba a beneficiar y el Poder Ejecutivo de la República Argentino. De modo que ya que tomamos el ejemplo del vecino país para querer aplicar una de las prescripciones de la ley sancionada, deberíamos tomar también la norma que se ha seguido en aquella República y no modificar en un momento dado, quizás, el acuerdo tácito que se ha celebrado entre los representantes del Poder Ejecutivo y los Ministros de las naciones aliadas, imponiendo un tipo de cambio que tal vez hiciera fracasar, con detrimento del futuro económico de la República, una operación en que el país está interesado.

Yo creí que el señor senador por Cerro Largo más bien iba a observar el proyecto de ley de otro punto de vista: de que no había tomado la precaución el Poder Ejecutivo de exigir la importación de determinados artículos a nuestro país, porque la fijación de cambio, entonces, podría ser que fuera desfavorable a nosotros, no imponiéndose esta obligación a las naciones prestatarias, para que nos facilitaran la importación de artículos de los cuales tenemos necesidad.

Tan es así, que el señor senador por Cerro Largo sabe que la gran oposición que se hizo en la República Argentina por elementos caracterizados y de conocimientos económicos al proyecto de ley fué esa precisamente: que Inglaterra y Francia podrían permanecer indiferentes ante la elevación del cambio, porque sabían que ellos estaban asegurados, y que no podría contragirar la República Argentina sino al tipo de 50 peniques o de 5.60 francos. De modo que más bien la oposición del señor senador por Cerro Largo podía esperarse en este caso de este punto de vista: de que habíamos sido imprevisores para surtir a la plaza, que, como él decía, estaba desamparada de artículos de primera necesidad. Pero el señor senador por Cerro Largo se encastillaba en el ejemplo de la República Argentina, insistiendo en que no debíamos dar cantidades tan fabulosas, a su manera de ver, porque siendo superiores a los aldos desfavorables que nos dejaba el intercambio comercial, la balanza de cuentas, más bien podía llegar un momento en que el cambio nos fuera adverso, y que debíamos tomar el ejemplo de la Argentina a ese efecto, con la previsión, digna de aplauso, de haber establecido esa cláusula de contragirar en determinadas circunstancias. Pero el señor senador por Cerro Largo no ha tomado en cuenta debidamente los factores y las diferencias que existen entre la balanza económica de aquel país y la del nuestro.

Se explicaba en la República Argentina el que se fijara este tipo de cambio, porque, en realidad, la República Argentina, de su zafra de 1917, no tenía un solo centésimo de saldo favorable, si bien la balanza comercial de aquel país presentaba así, en forma escuetamente tomada, haciendo el análisis de las importaciones y exportaciones, un superávit a favor de los últimos, de doscientos cuarenta millones de pesos oro, pero que, yendo a la balanza económica, el saldo había completaemnte desaparecido.

La República Argentina, con un saldo nada más que de ciento dos millones de pesos por año, ha tenido que detenerse un poco y tener cierta reflexión ante un posible cambio desfavorable al entregar á Francia e Inglaterra el crédito de doscientos millones.

¿Pasa lo mismo en nuestro país? No, señor Présidente. Yo no tengo, para apreciar el distinto estado de cosas, entre una y otra plaza, más que el brillantísimo informe producido por el señor Martínez Lamas en el mes de Abril y presentado al Ministro de Hacienda, cuyas cifras, castíguense lo que se quiera, siempre nos darán a nosotros, en el término de uno o dos años, un saldo bastante favorable como para poder afrontar los créditos que entregamos a Francia y a Inglaterra; y como es cuestión de números, voy a traer los números de la Argentina y los números de nuestro país.

De la República Argentina he tomado el estudio de una eminente personalidad financiera, cuyo nombre no es descono-

cido, el nombre de don Carlos Torquinst, presentando el balance económico del ejercicio económico de 1916-17, y aún podría presentar el informe del Director de la Estadística don Alejandro Bunge, quien llega a conclusiones más desfavorables, tomando el año civil, que el señor Torquinst, es decir, que demuestra de una manera concluyente, tomando todos los factores de la balanza económica, que la República Argentina presentaba el saldo desfavorable de cincuenta y seis millones de pesos oro, involucrando en esto los treinta y un millones de pesos oro amonedado que habían entrado en la Caja de Conversión, porque todas esas cifras fabulosas que se presentaban al examinar exclusivamente el intercambio comercial, no existen, y la prueba es que yo he analizado el saldo favorable que ha quedado, como oro amonedado, durante el término de nueve años, y ha sido de ciento setenta millones de pesos oro, es decir, menos de veinte millones por año.

El señor Torquinst, que hacía su balance desde el 1.o de Octubre de 1916 al 30 de Septiembre de 1917, es decir, en el año económico de 1916-17, establecía las siguientes cifras: por concepto de exportación, quinientos noventa y nueve millones de pesos oro; venta de los buques, trece millones, que con la emisión de títulos que se había hecho en Europa, llegaba en conjunto a seiscientos veintinueve millones de pesos oro; si importación, valor real, trescientos cincuenta y siete millones quinientos mil, y en los servicios de deudas, ferrocarriles, cédulas hipotecarias, etc., etc., quinientos veintisiete millones quinientos mil. Saldo favorable, ciento dos millones. Este saldo había sido aplicado en esta forma:

El señor Torquinst, en su balance, hace la enunciación exacta de todos los pagos que se efectuaron consolidando los empréstitos cortos y rescatando al mismo tiempo una gran cantidad de cédulas hipotecarias; cancelación de deudas, cincuenta y tres millones; hipotecas y otros créditos de capital extranjero, diez y siete millones trescientos mil; aumento del stock de oro que había entrado a la Caja de Conversión, treinta y un millones ochocientos mil. De forma que se encontraba la República Argentina, al iniciar la operación con las naciones aliadas, con que no tenía un solo centésimo de saldo favorable, porque la cantidad de treinta y un millones ya había entrado en la Caja de Conversión. Entonces, vuelvo a repetir, ¿cómo no debía tomar sus medidas el Gobierno de aquel país, si se encontraba en presencia de un posible saldo de ciento dos millones, o quizás fuera algo mayor, si es posible, por el aumento del precio de los productos, y que tuviera que entregar doscientos millones, sin poder contragirar?

Señor Martínez—¿Y cómo pudo prestar doscientos millones y quedarse todavía con un saldo tan favorable?

Señor Aragón y Etchart—Se explica fácilmente; porque entonces comenzaba la nueva zafra.

Señor Martínez—Y es esa zafra la que se trataba de financiar con el crédito.

Señor Aragón y Etchart—Muy bien; pero es que nosotros estamos en mejores condiciones, porque de la zafra anterior tenemos los saldos que todavía no hemos cobrado, salos que, según el doctor Martínez Lamas, alcanzan a treinta y un millones. En cambio, la República Argentina, el 30 de Diciembre de 1917, no tenía un solo centésimo de superávit.

Y de allí se explica, señor Presidente, que el señor Ministro de Relaciones de aquel país, en el Parlamento, dijera, contestando a una pregunta de uno de los señores diputados, que no era posible que la República Argentina se encontrara desamparada, en el caso que tuviera que girar para el pago de sus deudas — desde que no se encontraba con fondos disponibles — a los países que iban a ser sus deudores.

La situación de nuestro país es completamente diferente, tomando los cálculos del señor Martínez Lamas del mes de Abril, porque yo, dada la premura de tiempo, no he tenido oportunidad de conseguir otros. Y es conveniente decirlo: Martínez Lamas expone todas las cifras que ha habido de exportaciones e importaciones de 1914 a la fecha, llegando hasta la última, de 1917, que había sido de 103.000.000 en las exportaciones y de 71.000.000 en las importaciones, aumentando el valor de las importaciones, para llegar a una conclusión exacta, en un 80 o|o, que es la verdadera proporción, y no el 150 o|o de que habla el señor senador por Cerro Largo, tomando equivocadamente las cifras del Director de la Estadística Argentina, porque el señor senador por Cerro Largo confundió lo que dice aquel distinguido estadígrafo.

Dice el doctor Bunge que actualmente el precio de los artículos que se exportan de esos países han aumentado en un 150 o|o en los países que los importan, en tanto que el aumento para los productos ha sido en una cantidad menor.

No niego que hay algunos artículos, como los combustibles y los artículos manufacturados, que hayan llegado a un aumento de 150 o|o, pero lo que hay que tomar en cuenta es el aumento total de los artículos que entran al país; y, entonces, la conclusión del señor Bunge es que el aumento ha sido de un 93 o|o.

De modo que el Director de nuestra Estadística Comercial, colocándose en el 80 o o, en que se coloca, se ha puesto en un terreno razonable.

Pues bien; el señor Martínez Lamas, con estos datos del saldo que se nos presenta en la balanza económica, nos daba para 1914, 7.000.000; para 1915, 16.400.000; para 1916, 8.400.000, y para 1917, 25.500.000. En total: 57.300.000. En los cuatro años se había importado al país nada más que 25.000.000 de pesos oro. De manera que lo razonable, no hebiendo entrado títulos ni capones, — al menos en una cantidad suficiente para producir un desequilibrio, — lo razonable es suponer que estos 31.000.000 de pesos nos quedan como saldo; y la prueba que tenemos este saldo es que en el año 1917 estaba el cambio sobre Inglaterra a 60 1|4 y sobre Francia, a 9.42, descendiendo en este año a 58 1|2 y 6.30.

A medida que se ha ido liquidando este saldo de 57.000.000, que quedaron reducidos a 31.000.000 por la entrada de oro en los últimos años de 1916-17, fué bajando el tipo del cambio hasta llegar a los términos en que se encuentra hoy.

Existencia de frutos de 1917, — que pasó a 1918, — 57.300.000; producción en 1918, — cálculo del señor Martínez Lamas,—133.100.000 pesos. En total: 190.400.000 pesos. Mercaderías que pueden considerarse que se importarán en 1918, 82.000.000; pagos a hacerse, 10.000.000. Total: 92.000.000. Quedaría, entonces, para financiar 98.400.000 pesos.

¿Cuánto ha salido hasta Septiembre? 82.000.000.

¿Cuánto se ha importado? 47.348.000, valor real.

De manera que tomando las cifras, señor Presidente, se ve que en Septiembre de 1918 nosotros tenemos, según yo lo había calculado en la sesión anterior, un saldo favorable de 35.000.000 de pesos, sin contar el saldo favorable que nos va a resultar de la parte de la zafra que no se vendió y que va a transferirse para 1919.

Así es, señor Presidente, que nosotros nos encontramos en situación completamente favorable para hacer un crédito de esta naturaleza. Si el crédito va a durar dos años, y si puede calcularse discretamente que el saldo favorable de la balanza económica es de 35.000.000 por año, tendremos 70.000.000, y el préstamo a Inglaterra y Francia no va a producir un desequilibrio.

¿Que aumentarán las importaciones? Yo no lo creo, señor Presidente. ¿Que se vendrán abajo las lanas? Tampoco lo creo, señor Presidente, porque, de la misma manera que pudo sostenerse victoriosamente en 1914, como los hechos lo confirmaron, que los ejércitos europeos tenían que vestirse, que las lanas nos las vendrían a sacar de las manos, y que el precio de ellas subiría a valores nunca vistos en nuestro país, de la misma manera podemos decir que esos ejércitos que van a desmovilizarse van a tener necesidad de nuestras lanas para hacerse sus vestuarios, que ya van a funcionar las fábricas del Sur de Francia que estaban en poder de los alemanes, y que se va a aumentar la capacidad adquisitiva de los países que estaban invadidos. Y todos estos factores concurren a la previsión de que nuestro saldo será completamente favorable.

Que las importaciones no vendrán enormemente, que no estamos completamente desurtidos, lo ha demostrado el señor senador Ramasso. Ahí están los Imperios Centrales muriéndose de hambre, ahí están los otros países que estaban bloqueados y hacia los cuales va a ir la corriente comercial de los Estados Unidos, Inglaterra y Francia. Y de ahí, precisamente, las medidas que se están tomando en los Estados Unidos, y acerca de las cuales uno de los hombres que más se destacan allí en esta materia demostraba que era un error creer que el tonelaje iba a venir a estos países de una manera inusitada.

El tonelaje va a dirigirse bien rápido, pero para aquellos países que necesitan alimentación, vestuarios, etc.

Además, señor Presidente, y como conclusión para estas consideraciones que hago al discurso del señor senador por Cerro Largo, voy a mencionar el tratado celebrado por España e Italia el 4 de Agosto de este año, comprobando, con la simple lectura de una de sus disposiciones, que estos países, a pesar de que han tomado en cuenta la reciprocidad, no han tenido el menor asomo, la menor veleidad de querer fijar un tipo de cambio, porque es una cosa imposible y que no se puede aceptar ni razonable ni decorosamente. Porque pretender que Inglaterra, en momentos en que está próxima la paz, y Francia, que son los mercados mundiales que regulan los giros y la moneda, permitan que se les fije a su moneda un tipo depresivo, es creer una cosa...

Señor Martínez — Es creer ¿qué?

Señor Aragón y Etchart — Es creer una cosa que no puede ser admitida.

Señor Martínez — Sin embargo, los telegramas de hoy dicen que la Argentina vuelve a efectuar otro empréstito por doscientos millones más y con fijación del tipo de cambio.

Señor Aragón y Etchart — Estaría por verse, y en todo caso...

Señor Martínez — ¿Y cómo creer que a nosotros nos van a negar lo que por segunda vez conceden a la República Argentina?

Señor Aragón y Etchart — Pero en la Argentina se trata de un préstamo de doscientos millones y aquí se trata de un préstamo...

Señor Martínez — Pero para quien ex-

porta seiscientos millones es menos prestar doscientos que cuarenta y cinco para quien exporta cien.

Señor Aragón y Etchart — Sin embargo, el señor senador Martínez, — para demostrarle cómo los hechos vienen a contrarrestar sus previsiones, — nos decía en una de las sesiones anteriores que la República Argentina no pensaba hacer nuevamente un préstamo de tal naturaleza.

Señor Martínez — Es que no había noticias hasta ese momento; y si hoy lo hace, lo hace con la reciprocidad.

Señor Aragón y Etchart — Es para que salgan los productos exportados a precios bondadosos que se hace este préstamo. De manera que falla la base en que fundaba su extenso discurso el señor senador Martínez.

Señor Martínez — Pero se confirma lo esencial, que para prestar tanto se presta con la cláusula de la reciprocidad.

Señor Aragón y Etchart — Es necesario, para la salida de los productos, estos créditos en los momentos extraordinarios, porque sabe el señor senador por Cerro Largo que en la Argentina la Federación del comercio y de la industria hasta planeó un proyecto de ley al Poder Ejecutivo de aquella República, pidiéndole, y hasta más que pidiendo, exigiendo, en nombre de los intereses nacionales, la intervención del Gobierno argentino como comprador, que mediaría con los aliados, a fin de que no quedaran sin salida los productos exportables de aquel país. Y lo que se hizo en la Argentina es lo que nosotros, desde hace ocho o nueve meses, estamos discutiendo, afirmando que no hay necesidad de estas operaciones de crédito para que los productos salgan a buen precio.

El señor senador Martínez, con la enunciación que hace de que la Argentina renueva su empréstito, viene a destruir todo el fundamento de su discurso. Me felicito mucho por eso...

Señor Martínez — Eso sería si yo me hubiera negado en absoluto a otorgar los créditos.

Señor Aragón y Etchart — Pero el señor senador por Cerro Largo, desde el mes de Febrero y en su último discurso también, está insistiendo en que no son necesarias esas operaciones.

Señor Martínez — Y lo robustecieron dos miembros de la Comisión en la sesión anterior, pues dijeron lo mismo que yo, que no era necesario.

El señor Ramasso lo ha dicho explícitamente.

Señor Ramasso — Yo no lo he dicho.

Señor Aragón y Etchart — Yo dije que había hasta conveniencia económica para que salieran fácilmente los productos.

Señor Martínez — Y el señor miembro informante hizo más que el señor senador Ramasso, pues no quiso acompañar a la mayoría de la Comisión de Hacienda en el caso del préstamo a la Gran Bretaña.

Señor Aragón y Etchart — ¡Pero cómo no lo acompañé si pronuncié un discurso!

Señor Martínez — Después que lo vió hecho se adhirió, pero no quería conceder ni cincuenta ni quince millones.

Señor Aragón y Etchart — En los cincuenta no la acompañé, pero en los veinte sí.

Pero yo digo que aunque la Argentina volviera a hacer un empréstito en las mismas condiciones, eso no significaría que estemos en una situación desfavorable, porque la Argentina, en realidad, no tiene más que un pequeño saldo favorable que queda en el país, y que es de veinte o treinta millones, como el último año en que entraron a la Caja de Conversión treinta y un millones amonedados.

Pero, señor Presidente, el 4 de Agosto concluyó el arreglo para mejorar el cambio italiano, que estaba por el suelo, pues la lira valía 64 3|4. Se estableció el sistema de reciprocidad entre Francia e Italia. Sin embargo, no se puso absolutamente ninguna cláusula que fijase el tipo de cambio. Y ¿qué sucedió? ¿Acaso tuvo celos Francia o tuvo desconfianza de que Italia le pudiera derrumbar el cambio? No, señor. Se sabe que naciones serias, de volumen financiero, como son Inglaterra y Francia, no van a hacer uso de mala fe, y como un arma de la concesión de crédito que les hacemos.

El 4 de Agosto de 1918 se concluyó el arreglo de cambio negociado entre la Tesorería francesa y la Tesorería italiana,

(Lee):

"Cada uno de los dos países estará en lo sucesivo asegurado por medio de adelantos recíprocos de disponer de los recursos necesarios para hacer frente a los gastos que el uno efectúe en el territorio del otro.

"Francia, además, consiente a Italia créditos mensuales destinados a permitirle sostener el curso de la lira sobre nuestro mercado (el francés). Es sobre esta última información que el cambio italiano ha subido un poco rápido", — y ha subido de una manera tan inusitada, que desde el 31 de Julio al 7 de Agosto de 64 3|4 que estaba la lira se fué a 78 1|4. Sin despertar para nada los celos de Francia que veía con agrado que el cambio de aquélla nación aliada subiera.

Por lo tanto, señor Presidente, en la forma que va el proyecto de la Comisión de Hacienda, a juicio de la mayoría de la misma, no va a producirse ninguna de esas contingencias desfavorables de que hablaba el señor senador por Cerro Largo.

(Suena la hora reglamentaria).

Señor Presidente — Ha sonado la hora reglamentaria.

Queda con la palabra el señor senador por Maldonado.

(Eran las 18).

Juan A. de la Bandera,
Jefe de Taquígrafos.

23.ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

NOVIEMBRE 29 DE 1918

PRESIDENCIA DEL DOCTOR RICARDO J. ARECO

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.

ORDEN DEL DÍA:

3—Oir el informe verbal de la Comisión de Legislación sobre **reforma al Reglamento.** (Aprobado).
4—Continuar la primera discusión del proyecto de ley sobre **Créditos Internacionales.** (Sancionado).
5—Continuar la primera discusión particular del proyecto de ley de **Pensiones a la Vejez.** (Suspendida).

1

A las 17 entraron al salón de sesiones los señores senadores: **Varela Acevedo, Ramasso, Otero, Vásquez Acevedo, Gallinal** (don Alejandro), **Simón, Manini Ríos, Gallinal** (don Hipólito), **Narancio, Espalter, Sosa, Soca, Rodríguez, Suárez, Martínez y Aragón y Etchart.**

Faltaron:

Con aviso, el señor senador **Freire.**

Con licencia, el señor senador **Mendívil.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Representantes remite un proyecto de ley sobre reorganización de la Justicia Militar."

—A la Comisión de Legislación.

"La Cámara de los Lores acusa recibo del telegrama de Vuestra Honorabilidad, y retribuye las felicitaciones con motivo del armisticio entre los países aliados y el Imperio de Alemania."

—Léase y publíquese.

(Se leyó lo siguiente):

"Whitehall (Londres), 28 de Noviembre.

A Presidente del Senado Uruguayo.

Montevideo.

Ruego a S. E. aceptar las sinceras gracias de la Cámara de los Lores por el telegrama que le fué dirigido a ella a nombre del Senado del Uruguay, sobre la conclusión del armisticio con Alemania.

Con ustedes, nosotros vemos delante una era de libertad y de justicia.

Finlay, Lord Canciller."

3

Señor Presidente — Si los señores senadores no hacen uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día con el informe verbal de la Comisión de Legislación, sobre reforma al Reglamento.

Tiene la palabra el señor miembro informante.

Señor Aragón y Etchart — La Comisión de Legislación, después de haber estudiado el punto sometido a su consideración que se relaciona con el pedido del señor senador por Montevideo para que concurrieran a la sesión secreta resuelta por el Senado los miembros de la otra rama legislativa, ha creído del caso no modificar el Reglamento en esta parte porque, como la palabra misma lo dice, las sesiones secretas implican reserva, y la presencia de miembros extraños a la Cámara en que esta sesión secreta se celebre sería un secreto a voces, es decir, el secreto desaparecería.

La presencia del Ministro respectivo al tratarse el asunto referente a la deuda brasileña, tampoco sería del caso con arreglo a las prescripciones reglamentarias, puesto que el Reglamento terminantemente prescribe que los Ministros pueden concurrir a las sesiones secretas, siempre que ellos la hayan pedido.

Señor Manini Ríos — Me parece que está equivocado el señor senador.

Señor Aragón y Etchart — No, señor; los Ministros pueden concurrir a las sesiones secretas, siempre que las sesiones secretas se efectúen a pedido de ellos (artículo 225 del Reglamento).

De modo, señor Presidente, que la Comisión de Legislación tampoco cree del caso innovar en esta materia. Pero como el Poder Ejecutivo tiene un interés bien evidente en concurrir por intermedio del señor Ministro de Relaciones Exteriores a la deliberación de la sesión secreta, la Comisión de Legislación aconseja al Senado que se invite al señor Ministro de Relaciones Exteriores a que concurra a la sesión que se celebrará el día martes.

Este es el temperamento que aconseja la Comisión informante al Honorable Senado.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba el dictamen de la Comisión de Legislación.

Señor Martínez—Habría que concretar bien, para saber lo que se va a votar.

Señor Presidente—La Mesa lo concreta según lo ha entendido: la Comisión aconseja el mantenimiento del artículo 225 del Reglamento.

Señor Aragón y Etchart—Y que se invite al señor Ministro de Relaciones Exteriores a concurrir a la sesión secreta del martes.

Señor Vásquez Acevedo—Esa disposición es contradictoria con la del Reglamento y con lo que la Comisión acaba de decir.

Señor Aragón y Etchart — No, señor; porque es una facultad reglamentaria del Senado invitar a los Ministros.

Señor Gallinal (don Alejandro)—Pediría que se leyera el artículo a que se ha referido el señor senador por Maldonado.

Señor Manini Ríos—Está reformado.

Señor Gallinal (don Alejandro)—El artículo reformado, entonces.

Señor Presidente—La Mesa advierte al Honorable Senado que, a pesar de esa disposición reglamentaria, todos los precedentes han autorizado la presencia de los señores Ministros, cuando han querido concurrir, a las sesiones secretas.

Señor Martínez—Y así debe ser.

Señor Manini Ríos—A las sesiones secretas no podrán asistir más que los senadores, los Ministros, cuando ellos la hayan pedido o el Senado los haya expresamente invitado. Es un artículo nuevo.

Señor Vásquez Acevedo—Es un artículo modificado.

Señor Narancio — Es un artículo del Reglamento modificado que no está en el folleto.

Señor Martínez—Se concibe que así haya tenido que ser.

Señor Manini Ríos—Claro.

Señor Vásquez Acevedo—Pero no era así.

Señor Martínez—Es un error literal.

Señor Presidente—Se va a leer el artículo, señor senador.

(Se leyó):

"Artículo 225. A las sesiones secretas no podrán asistir más que los senadores, los Ministros, cuando ellos las hayan pedido o sean especialmente invitados, el Secretario y dos de los taquígrafos que la Mesa designe, a los que, previamente, y en cada caso, se les exigirá juramento de guardar secreto."

Señor Aragón y Etchart—De modo que no hay reforma ninguna al Reglamento.

Señor Presidente—Se va a votar si se aprueba el dictamen de la Comisión de Legislación.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

4

Continúa la orden del día con la discusión del artículo 8.o del proyecto de ley sobre créditos internacionales.

Había quedado con la palabra el señor senador por Maldonado.

Señor Aragón y Etchart—Yo no tengo casi nada que agregar a lo dicho anteriormente y sólo me resta manifestar que la concesión de los créditos a Francia e Inglaterra es necesaria, porque, en realidad, están paralizadas las operaciones, o, si no se hallan casi paralizadas, no se han adquirido, por lo menos, el vuelo que deben tomar, una vez que estos créditos hayan sido objeto de una ley.

Por lo tanto, existiendo esa conveniencia capital, que los señores senadores pueden apreciar fácilmente, yo creo que hay un interés de manifiesta urgencia en que cuanto antes se sancione el proyecto que está en discusión. — (Apoyados).

He terminado.

Señor Martínez—Pido la palabra.

No tema el señor Presidente, que sé que está urgido por el despacho de esta ley, que yo, a esta altura, me vaya a enfrascar en el examen de estadísticas comerciales.

Para el objeto que persigo ahora, que es la modificación mínima de que al menos el Poder Ejecutivo, en los contratos que va a firmar, establezca el tipo de cambio, me bastará recordar que estoy hablando en el mismo Senado que en Febrero de este año se negó a votar créditos por 50.000.000 de pesos y que entonces la guerra, lejos de haber cesado, estaba en su período álgido; era el caso, pues, de demostrar esas simpatías que tan profusamente se manifiestan ahora, y era, sobre todo, el caso de meditar las cosas cuando estábamos frente a un comprador, sino único, muy unificado, y cuando ese comprador era a la vez regulador de la navegación.

Sin embargo, entonces el Senado creyó que debía limitar el crédito a acordar, si bien es cierto que siempre se manifestó dispuesto a ampliarlo en el caso de que se viera que era insuficiente, y sobre todo que se viera que las fuerzas del país permitían esa ampliación sin detrimento de otros intereses vitales de la República.

Eso hizo el Senado, no aceptando los juicios ligeros que suponían que la producción nacional no habría de salir si no mediaba la concesión de grandes créditos.

Ahora, como digo, es la situación completamente distinta, y hasta habría algo de irónico en que el Gobierno en estos momentos nos viniera a hablar de dificultades insuperables para la salida de la producción, cuando al mismo tiempo que llega este proyecto a manos de los señores senadores, llega también el último número del Boletín Estadístico del Ministerio de Hacienda, batiendo palmas al record que significa el mes de Septiembre pasado en materia de exportación.

En Septiembre de 1917, dice, se exportó por valor de cinco millones y medio de pesos; en Septiembre de este año hemos exportado por diez y seis millones de pesos, como ningún otro. Septiembre no es, pues, como para hablar todavía de dificultades para la exportación!

Yo, sin embargo, no me niego de ningún modo, ni niego alguna utilidad a la concesión de estos créditos; lo que pretendo es, como entonces, que se den graduando las fuerzas del país y estableciendo su defensa económica, que puede ser perturbada seriamente por esta concesión de créditos hasta por cuarenta y cinco millones de pesos.

¿Qué es lo que se dice contra esta medida de previsión que nosotros pedimos, que es la misma que ha utilizado el Gobierno argentino y que no se ha concretado a ponerla platónicamente en la ley, sino que ya ha hecho uso de ella, pues los diarios de hoy mismo constatan que ya sobre Francia se ha girado por ciento ochenta millones de francos?

Se dice que los cambios van a continuar favorables para el país a pesar de la concesión de este crédito; que nuestra balanza comercial tiene un saldo muy notable a nuestro favor.

Y bien: yo aceptaría que es posible, que es probable que eso suceda, pero aún así, la cláusula que se propone de ningún modo podrá hacer daño; siempre sería una defensa para el caso de que tales cálculos resultasen un poco alegres, como en mi concepto lo son los que se han publicado por el señor Martínez Lamas y que hacía suyos el señor miembro informante de la Comisión.

Nadie es adivino en esta materia. ¿Y si resultase que el saldo no es tan favorable como se pretende? Pues el mismo señor miembro informante ayer no sostenía que, no obtsante que el año 1917 aparecía arrojando ciento setenta millones de pesos a favor de la República Argentina, según él, haciendo la cuenta por aquí y por allá, descontando lo que tiene que pagar por diversos servicios oficiales y particulares, apenas resultaba un saldo efectivo de cincuenta millones?

Los argentinos podrían contestarle con el famoso "e pur si muove", puesto que a pesar de reputar el señor miembro informante tan exiguo su saldo, el hecho es que ha prestado por doscientos millones de pesos, y todavía tiene los cambios muy favorables; mientras que nosotros no hemos hecho semejante prueba, y al contrario, resulta que toda nuestra exportación ha podido salir sin dificultades con el solo empleo del crédito, por nueve millones de pesos utilizados por la Gran Bretaña.

El Poder Ejecutivo ha creído que no podía fiarse en esos cálculos de una manera tan absoluta como para prestar sin defensa alguna cuarenta y cinco millones de pesos, y por eso fué iniciativa suya este artículo sobre reciprocidad de los giros. Es él el que ha establecido que en defensa de nuestro comercio, en defensa de la moneda nacional, el Banco de la República podrá girar contra los Gobiernos prestatarios. ¿Por qué se ha puesto esta cláusula? Porque se comprendía que

al prestar, no ya por quince millones como al principio del año, sino por cuarenta y cinco millones, era el caso de establecer alguna defensa. Y yo, lo único que pretendo, es que esa garantía sea eficaz; que no sea una garantía de meras palabras, que no significaría absolutamente nada, porque, repito lo que dije otras veces: decir que se puede contragirar, pero sin establecer a qué tipo de cambio ha de hacerse el giro, es como no establecer absolutamente nada.

Yo creo que el cálculo razonable sobre nuestra producción fué el que hizo la Comisión de Hacienda,—para citar algún dato oficial,—de la Cámara de Diputados, con motivo del establecimiento de los derechos de exportación. Calculó en ciento diez y ocho o en ciento veinte millones para este año la exportación nacional, porque no llegó a cincuenta y cinco millones de kilos que establece ese otro cálculo publicado en el Boletín de Hacienda, ni subió los precios tan exageradamente.

Contra esos ciento veinte millones hay que descontar, en primer término, unos ochenta millones del valor real de la importación. Ese es un hecho ya confirmado de parte a parte. Por los mismos datos oficiales, aforándose la importación en treinta y seis millones de pesos, según la vieja tarifa de 1888, se considera que el valor real de ella anda por setenta y tantos millones, digamos ochenta millones, redondeando la cifra. Es decir que cuando menos la importación vale el doble de su valor tarifal.

Y a este respecto yo agregué que tal vez podían quedarse cortos estos cálculos, porque, según un trabajo publicado hace dos meses en "La Nación", los precios en aquel país y en este año de 1918 no han subido en un ciento por ciento, sino en un 140 o|o.

Yo no me refería a los estados publicados por la Dirección de Estadística Argentina presentando el resumen comercial de 1917, de que hizo mención el ilustrado miembro informante: yo me referí a un estado nuevo aparecido hace dos meses.

Señor Aragón y Etchart — Yo me referí al estado del mes de Septiembre; 93 o|o.

Señor Martínez — En esos estados se habla de que lo que valía 100, según la tarifa argentina de 1906, hoy vale 240: hay una suba de 140 o|o.

Pero le reitero la seguridad al señor Presidente de que no me voy a enfrascar en este estudio de la balanza comercial. Por los mimmos análisis en que penetraba el señor miembro informante respecto de las estadísticas argentinas, se ve que es muy difícil esta tarea. Y si es difícil de hacer respecto del pasado, mucho más difícil es establecer ninguna previsión.

Estos préstamos se hacen por dos años y puede haber en ellos contingencias desfavorables para la producción nacional. Pudieran las lanas no venderse tan bien como hasta ahora; pudiera haber cualquier dificultad en la producción misma, — un año de sequía o de cualquier otra calamidad de orden físico, — y sobre todo es de esperarse en estos años un gran repunte de la importación. Quien lo espera más anhelante es el Gobierno, que en ese repunte confía para poder equilibrar un poco sus finanzas. Entonces, en el año en qué se vuelva a un movimiento normal, una concesión de 45.000.000 de crédito sin reciprocidad efectiva es suficiente para desnivelar la balanza.

Señor Manini Ríos — Con algo más todavía: que vamos a tener que reanudar el servicio de amortización de deudas probablemente, y con que el turismo (ahora entra la fiebre de ir a visitar los lugares de batalla) nos lleva disimuladamente en los bolsillos de los pasajeros millones y millones de pesos que influyen en la balanza económica.

Señor Martínez — Yo hacía apreciaciones muy incitantes y simplísimas: no hablé sino de dos grandes renglones: de la importación y de la exportación.

Señor Manini Ríos — Es claro. Pero si menciono estos datos es porque no se notan ahora.

En cambio el servicio de intereses de deuda, y los intereses de las empresas extranjeras, sabemos que aún en las épocas...

Señor Martínez — Y serán mayores en una época de reacción económica.

Señor Aragón y Etchart — ¿Creen los señores senadores que las mercaderías van a valer lo que valen ahora? Van a descender un ciento por ciento; y nuestro país, que ha estado cuatro años en una situación de ahorro, no va a entrar en dispendios como en épocas mejores.

Señor Manini Ríos — Después de una situación de ahorro, entra la necesidad de surtirse.

Señor Aragón y Etchart — Vamos a ver quién hace un pronóstico más acertado. Yo emplazo a los señores senadores. Vamos a ver quién tiene razón.

Señor Manini Ríos — Quedamos emplazados ante ese tribunal.

Señor Aragón y Etchart — Ante el tribunal de la opinión pública.

Señor Martínez — Yo sé que es muy difícil prever estas cosas, y por eso mismo es que quería poner esta cláusula de reciprocidad efectiva del giro, por si acaso somos nosotros los que tenemos alguna pizca de razón en nuestras previsiones, que en este aspecto no son pesimistas,—sino más bien son previsiones optimistas,—del desenvolvimiento de la importación, del comercio y de la industria nacionales.

Señor Manini Ríos — Naturalmente.

Señor Martínez — Si ellos tienen razón, ¿qué sucederá con esta cláusula?

¿Que los cambios no bajarán a pesar del préstamo? ¿Que se mantendrán altos? Entonces la cláusula de poder girar a tal tipo resultará como si no estuviera puesta, pero nunca sería dañosa.

Entretanto, ¿qué sucederá si acaso estos cuarenta y cinco millones de préstamos se hacen efectivos e influyen para desnivelar la balanza comercial? ¿Qué haríamos entonces?,

Es que se dice: "Tratamos con gente muy buena. Esas naciones tendrán la reciprocidad, sino del giro pactada, la reciprocidad de sentimientos."

Yo creo que, efectivamente, esas naciones tienen estimación por el "pequeño Uruguay", como ellos nos llaman entre afectuosos y despectivos.

Señor Manini Ríos — A pesar de los ejemplos que dan continuamente.

Señor Martínez — Pero no es menos cierto, también, que las naciones, como los individuos, suelen rascarse para adentro.

Estaban abundosos de oro los Estados Unidos, y no se pudo conseguir que se desprendieran de unos pocos millones de dólares, que hubieran bastado para regularizar nuestros cambios. Los barcos qué nos sirven, cargados de productos, han estado demorados en el puerto de Montevideo, porque no se les surtía de carbón.

Y no es esto, de seguro, por ninguna animadversión, sino por las dificultades que han tocado todos los países y que pueden seguirse presentando, ya que no en la materialidad del movimiento de productos, por lo menos en materia financiera.

Se dice: una pequeña cantidad como es esta para Inglaterra y Francia, siempre estará a la disposición del país.

Todo esto son meras posibilidades, meras eventualidades. En primer lugar, ya decía que este asunto no estará para entonces en manos de los cancilleres ni se decidirá en toasts ni en amables conferencias: se decidirá por telegrama de banquero a banquero, y no habría nada de irritante para nosotros, nada que no fuese el ejercicio de un derecho en que el Banco de Francia o de Inglaterra, cuando se ha pactado dos años para el préstamo, declarase que tal tipo de cambio que se le proponga no le conviene para adelantar el cierre de la operación.

Para poder girar como ha girado el Gobierno Argentino por ciento ochenta millones de francos, es necesario haberlo pactado, de suerte que el giro tenga qué aceptarse sin necesidad de alambicamientos ni de combinaciones previas.

Y sobre todo, yo pregunto, señor Presidente: lo que podemos exigir como un derecho para girar en determinadas condiciones, ¿hemos de irlo a pedir mañana como un favor? ¿Qué razón tendrían esas naciones con las que contratamos, para no establecer un tipo de cambio, todavía bastante alejado del que rige hoy, cuando están en estos momentos tratando la renovación de contratos con el Gobierno Argentino, en las mismas condiciones, con la reciprocidad efectiva del giro, estableciendo que, aun cuando el cambio argentino sobre Londres es de cuarenta y siete y pico de peniques, le podrán girar de aquí a cincuenta; estableciendo que, aun cuando el cambio sobre París es de cinco francos, podrán girar en cuanto esté a cinco sesenta francos. ¿Por qué lo que se concede allá habría de ser mirado como recelo, capaz de rozar susceptibilidades, aquí? — (Apoyados). — (¡Muy bien!).

¡Pues qué! ¿cuarenta y cinco millones para un pequeño país que en un año de gran prosperidad lo que puede exportar son cien millones, no es más que los doscientos millones para un país que exporta por seiscientos o setecientos millones de pesos? — (Apoyados).

Cualquiera que sea el aprecio que, como todos, tengo por la causa aliada, por mi parte creo que en esta materia deberíamos exigir, por lo menos, que la estipulación del cambio por el Poder Ejecutivo fuese previa.

Señor Gallinal (don Alejandro)—Apoyado.

Señor Martínez — Lo derecho sería que el Senado fijase el tipo, pero comprendo la dificultad, una vez que la Comisión no quiso hacerlo, de improvisar cambios en Sala. Al menos que deba pactarlo el Poder Ejecutivo, en quien tanta confianza se tiene, pero no en cualquier eventualidad, sino al firmar el contrato con los Gobiernos prestatarios. — (Apoyados).

Del tipo de cambio depende la solidez de nuestro movimiento económico; depende del crédito del billete del Banco de la República, porque ese billete estará en quiebra el día en que...

Señor Aragón y Etchart — No apoyado; con todas mis fuerzas le digo no apoyado, porque no hay factores para que se deprecie el billete del Banco de la República.

Señor Martínez — No vale ese "no apoyado" en este caso.

El día que por una moneda de oro se dé una cantidad sobre Francia o sobre Inuglaterra, superior a la que se dé por el billete del Banco de la República, el billete del Banco de la República estará perjudicado.

Señor Aragón y Etchart — Contra esa observación está el stock de oro del Banco de la República.

Señor Martínez — No vale nada, salvo que ese stock fuese movilizado para detener la baja del cambio.

Señor Aragón y Etchart — Ya el público comprende que si el oro no sale

del Banco de la República no es porque no pueda responder a la conversión del billete.

Señor Martínez — El público comprendería que el billete está despreciado; si va a la ventanilla de un Banco y si lleva oro, le dan tal cambio, y si lleva papel del Banco, le dan cambio inferior.

De este asunto puede depender, — lo repito, con buen derecho, — la estabilidad de nuestra moneda, el crédito de nuestro billete, precisamente, más por estar en inconversión, y yo, cualquiera que sean mis afectos por la causa aliada, no estoy dispuesto a darle a un país extraño facultad tan extraordinaria como está,— que de su buen placer dependa la normalidad de nuestros cambios y el crédito de los billetes de Banco. — (¡Muy bien!) —(¡Muy bien!).

Señor Aragón y Etchart — ¿Me permite, señor Presidente?

Voy a contestarle al doctor Martínez con esta simple referencia al crédito de los Estados Unidos.

Cuando lo concedimos, con todas las cortapisas que motivaron la imposibilidad de hacer uso de ese crédito por aquella gran nación, el doctor Martínez asintió, conjuntamente con el que habla, a que se pusiera en manos del Poder Ejecutivo de la República el entablar negociaciones con el Gobierno de los Estados Unidos para obtener la facultad de contragirar en el caso de que los cambios nos fueran desfavorables.

Esta es la contestación que le doy.

Señor Martínez — Y ahora lo pido también.

Señor Aragón y Etchart — Era una facultad que se daba al Poder Ejecutivo, una carta blanca de confianza para que obtuviera buenamente que en el caso de que el cambio nos fuera desfavorable dejara el Gobierno de Estados Unidos contragirar.

Señor Martínez — Yo he debido hacer caso omiso de la cuestión constitucional ventilada en la otra Cámara, y obligado por las circunstancias pido que se delegue en el Poder Ejecutivo lo que no hemos querido y hemos debido hacer nosotros...

Señor Aragón y Etchart — Yo no he querido hacer cuestión constitucional.

Señor Martínez — Por consiguiente, en mí no habría contradicción ninguna. Lo hago en virtud de las circunstancias.

Señor Aragón y Etchart — Lo que digo al doctor Martínez es que nosotros nos entregábamos a la buena voluntad del Gobierno de Estados Unidos con un crédito de veinte millones.

Señor Martínez — Sería muy largo de contar, porque aquel préstamo tenía otra base.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra...

Señor Gallinal (don Alejandro) — Yo deseo dejar constancia de mi voto en este punto que considero importante. Participo de la opinión del doctor Martínez y no sé si el compañero la va a formular...

Señor Martínez — La había formulado, y pediría que se leyera.

Señor Presidente — Está formulada. La Mesa ordenará su lectura cuando llegue el momento de la votación.

Señor Martínez — Quiere decir que habría que dividir el artículo.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Voy a votar negativamente el despacho de la Comisión, para votar después el artículo propuesto por el señor senador por Cerro Largo.

Señor Martínez — No tendrá probablemente ocasión; yo descontaba el éxito; pero ahora, ante la indicación del señor Gallinal, lo que corresponde es que se divida la votación de este artículo en dos incisos.

Señor Manini Ríos — Cuando más, se consigue un empate, y nunca tenemos el placer de que la Mesa nos acompañe en el desempate...

Señor Gallinal (don Hipólito) — Que se lean los dos artículos.

Señor Presidente — Sí, señor; así se hará.

Se va a votar si se da por discutido el punto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo de la Comisión.

(Se leyó):

"Artículo 8.o El Banco de la República podrá girar contra el Banco de Francia o el Banco de Inglaterra para operaciones directas de cambio hasta el monto de las sumas de que se hubiere dispuesto en virtud de los citados créditos."

Señor Martínez — ¿Me permite?

Creo que debería votarse primero este inciso, porque la modificación es en el segundo; en el primero no hay observación.

Señor Presidente — ¿El señor senador quiere que se vote por incisos?

Señor Martínez — Sí, señor.

Señor Gallinal (don Hipólito) — Sería conveniente, para poder controlar los dos incisos, que se leyeran los dos y después que se dividiera la votación.

Señor Presidente — Está bien; así se hará.

Se va a votar si se aprueba el inciso leído, sobre lo cual no hay discrepancia.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase ahora el inciso 2.o de la Comisión.

(Se lee):

"A los efectos del inciso anterior, autorízase al Poder Ejecutivo para estipular con los respectivos Gobiernos la fijación del tipo de cambio a que podrá girar el Banco de la República."

Léase el sustitutivo presentado por el señor Martínez.

(Se lee):

"A los efectos del inciso anterior, autorízase al Poder Ejecutivo para estipular con los Gobiernos y en los respectivos contratos de préstamo la fijación del tipo de cambio a que podrá girar el Banco de la República."

Se va a votar si se aprueba el inciso propuesto por la Comisión.

Se ruega que se marque claramente la votación.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el inciso 3.o

(Se lee):

"El Banco de la República no utilizará las cuentas a que se refiere esta ley para hacer remesas directas o indirectas a Norte América."

Señor Martínez — Pido la palabra.

Acepto lo fundamental de este inciso de que los contragiros no sirvan para remesas indirectas a otros países; pero entiendo que esta cláusula no debe autorizar en ningún caso a los Bancos extranjeros a rechazar un giro del Banco de la República que esté dentro de la cantidad adeudada. Es una obligación moral que nos imponemos el no hacer giros para operaciones indirectas.

Señor Aragón y Etchart — En ese concepto lo entiende la Comisión, señor senador. Excluye toda intervención.

Señor Martínez — Entonces me parece que debería agregarse, porque cuentas claras conservan amistades. Sin embargo, esta cláusula no autoriza para rechazar ningún giro.

Señor Aragón y Etchart — Con la simple manifestación que ha hecho la Comisión me parece que está bien claro cuál es el espíritu del artículo.

Señor Martínez — Eso es en nuestras cosas internas. Pero cuando se va a pactar con Bancos extranjeros no es lo mismo. Por consiguiente, si la Comisión está conforme, yo pediría que se aclare.

Señor Aragón y Etchart — Yo preguntaría al señor senador por Cerro Largo, — ya que ha traído aquí el contrato con la Argentina, — si en la Argentina se estipuló algo parecido.

Señor Martínez — No le puedo contestar en este momento.

Señor Aragón y Etchart — Y afirmo que en la República Argentina no se dijo nada, ni en la Cámara al discutirse el proyecto, ni en el proyecto, nada absolutamente; y el artículo es calcado del convenio con la Argentina.

De modo que con esta manifestación...

Señor Martínez — Lo bueno sería calcar todas las cosas, las buenas y las malas; no estar solamente a las que puedan presentar una interpretación desfavorable.

Señor Aragón y Etchart — El artículo está bien claro y terminante.

Señor Ramasso — El artículo es una obligación moral, y nosotros, si somos morales, no vamos a faltar a esa obligación.

Señor Martínez — No es el caso. El caso es aquel en que el Banco girado diga que no paga porque tiene la evidencia de que el giro responde a una operación indirecta.

Señor Ramasso — El Banco girado no puede tener esa evidencia, si eso no es así.

Señor Martínez—¿De modo que el señor senador se confía en el Banco de Francia y en todos los Bancos que tengan que ver en estas operaciones?

Señor Ramasso — Yo creo innecesaria la aclaración del señor senador.

Señor Gallinal (don Hipólito) — Los Bancos extranjeros no van a conocer la declaración del señor miembro informante.

Señor Manini Ríos — Bueno fuera que tuvieran que conocer todo lo que se dice en sesión! Si así fuera, no pactarían nunca con nosotros.

Señor Ramasso—No lo harán, y si no lo hacemos nosotros, los Bancos extranjeros no tendrán por qué rechazar nuestros giros.

Señor Martínez — El señor senador supone entonces que el hecho de...

Señor Ramasso — El señor senador se pone en el caso extremo...

Señor Martínez — Es mala costumbre de abogados que nosotros nos empeñemos en hacer los contratos lo más claros posible, y así y todo vienen pleitos!

Señor Manini Ríos — Lo curioso es que la Comisión acepta...

Señor Presidente — Se va a votar, primero el artículo como lo propone la Comisión y, si fuera rechazado, se votará el propuesto por el señor senador por Cerro Largo.

Señor Martínez — Después se votará mi cláusula, porque es aditiva...

Señor Gallinal (don Alejandro) — Se vota el artículo tal como está redactado.

Señor Presidente — Es exactamente lo mismo hacer como la Mesa indica, y es más correcto.

Señor Manini Ríos—Es un inciso aditivo, y lo mejor es hacer dos votaciones.

Señor Martínez — Todo el Senado va a votar la primera parte.

Señor Presidente — Se va a votar el inciso sin el agregado.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar ahora si se agrega la

cláusula propuesta por el señor senador por Cerro Largo.

Señor Aragón y Etchart — Que la Comisión en mayoría no acepta, señor Presidente.

Señor Presidente — La Mesa lo sabía.

Señor Otero — Pido que se lea la cláusula.

Señor Presidente — Léase.

(Se leyó):

"Sin embargo, esta cláusula no autoriza para rechazar ningún giro."

Se va a votar si se agrega esta cláusula al inciso.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Léase el artículo 9.o.

(Se leyó):

"Artículo 9.o Para el cumplimiento de la presente ley el Banco podrá emitir sobre el límite de la emisión actualmente autorizada hasta la suma de veinte millones de pesos ($ 20.000.000) en emisión mayor."

Está en discusión.

Si no se observa, se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 10.

(Se leyó):

"Artículo 10. Deróganse las modificaciones que se opongan a la presente y la autorización acordada por el artículo 5.o de la ley de 15 de Julio de 1918."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 11 es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión.

Señor Aragón y Etchart—Pido que se suprima la segunda discusión, señor Presidente, porque ha sido muy debatido este asunto.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor senador por Maldonado.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

5

Está en discusión el artículo 3.o del proyecto de ley de pensiones a la vejez.

La Mesa cree que había quedado con la palabra el señor senador por Maldonado.

Señor Aragón y Etchart—Yo no, señor Presidente.

Señor Martínez—El señor senador por Maldonado está de tanda!

Señor Naranco—Con el señor senador por Cerro Largo!

Señor Manini Ríos—Me parece que lo mejor sería levantar la sesión.

Nadie se acuerda ya de este asunto. De todas maneras, para discutir sólo diez minutos...

Señor Naranco—Pero si el Senado sesiona tres cuartos de hora, diez minutos representa mucho.

Señor Manini Ríos—Es el mejor servicio que le hacemos al país.

Señor Naranco—El mejor servicio que le podemos hacer es votar la ley de pensiones a los viejos.

Señor Manini Ríos—Mejor sería no haberla demorado ocho años en las carpetas legislativas.

Señor Naranco—Estamos de acuerdo; pero ya que se ha demorado ocho años, no debemos demorarla más.

Señor Manini Ríos—No sé por qué tienen tanto apuro ahora.

Señor Naranco—No será por las elecciones de Noviembre, probablemente...

Señor Martínez — Es que conviene no promiscuar cosas tan distintas.

Señor Naranco—Sin embargo, el señor senador dijo que la cuestión del pan a los viejos era una cuestión de finanzas puramente y, discutirla, es seguir discutiendo finanzas.

Señor Presidente—Había quedado con la palabra el señor senador por Cerro Largo.

Señor Martínez — Yo no me acuerdo que tuviera nada que decir sobre este asunto.

Señor Ramasso — Señor Presidente: el asunto está un poco alejado, por varios días, de la discusión; ninguno de los senadores tendría presente los argumentos sin una lectura previa. Yo haría moción para que se levantara la sesión.—(Apoyados).—(No apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor senador por Soriano.

Se va a votar.

Si se levanta la sesión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Naranco — Dejo constancia de que yo voto negativamente.

Señor Presidente—Así se hará.

Queda terminado el acto.

(Eran las 17 y 50).

Juan A. de la Bandera.
Jefe de Taquígrafos.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Martes 3 de Diciembre de 1918

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 26 DE MAYO DE 1916

	Por centímetro diario
Por 10 días	$ 0.03
" 60 "	" 0.04
" 30 "	" 0.065
" 20 "	" 0.075
" 15 "	" 0.08
" 10 "	" 0.10
" 5 "	" 0.20
1 á 3 "	" 0.30

Se considera que **treinta palabras** equivalen á **un centímetro.**

Para los avisos matrimoniales, $ 1.50.

Para los avisos á que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por todo el término, $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 5589



Con fecha 15 de Noviembre de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de Lever Brothers Limited, de Port Sunlight (Inglaterra), solicita el registro de la marca: "ETIQUETA ESPECIAL" destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a 14.a, 53.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.3-2799-v.dic.19.

ACTA N.o 5603

Con fecha 18 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Crouse Hinds Comp., de Syracuse, New York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca: "CONDULET" destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 20.a y 22.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.3-2829-v.dic.19.

ACTA N.o 5605



Con fecha 19 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Yawman y Erbe Manufacturin Company, de la ciudad de Rochester, Condado de Monroe, Estado de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca: "Y and E" destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 5 y 9, clases 36.a, 72.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.3-2831-v.dic.19.

ACTA N.o 5604

Con fecha 18 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ruvertoni y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca: "METROPOLE" destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 71.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.3-2830-v.dic.19.

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIVISION DE LIMPIEZA PUBLICA Y TRANSPORTES

Llámase a licitación, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Oficina, para la compra de 12.000 kilogramos de palma "Karanday" para la confección de escobillones de máquinas barrenderas.

Las propuestas, presentadas en forma, serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran el día 10 de Diciembre próximo, a las 10 horas, en el local de la Administración, Avenida Gonzalo Ramírez número 1250.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la que más le convenga o de rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 30 de 1918. — La Administración.

Dic.3-2827-v.dic.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Mercedes Suárez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 28 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.3-2836-v.dic.13.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría de Inés Previtale de Rocchietti", se hace saber al público que se ha solicitado la expedición de una segunda copia de la escritura de la cesión otorgada por don José P. Rocchietti a favor de la causante doña Inés Previtale de Rocchietti, de los derechos que a aquél correspondieron por herencia paterna, y la cual escritura fué autorizada por el escribano don Eduardo Simón en esta ciudad, con fecha 20 de Febrero de 1900. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 30 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.3-2819-v.dic.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Andrés C. Frávega, y desde fojas 11 sucesión Carolina Estavillo de Frávega, rectificación de partidas", se hace saber al público que por auto de fecha 22 del corriente mes se ha decretado la rectificación de las siguientes partidas presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de bautismo de Ema Carolina Frávega, donde el apellido de la inscripta, del padre y del abuelo paterno aparece escrito como Frabega, debe decir que lo es Frávega; 2.o En la partida de bautismo de Celia Natividad Ana Frávega, donde el padre de la inscripta aparece como Andrez Fábrega, debe establecerse que lo es Andrés Frávega, y donde el apellido de la madre aparece como Estabilio, debe decir que lo es Estavillo; 3.o En la partida de bautismo de Carolina Francisca Enriqueta Frávega, donde el apellido del padre y de la madre de la inscripta aparece escrito, respectivamente, como Fabrega y Estabillo, debe decir que lo es Frávega y Estavillo, respectivamente. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 28 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.3-2818-v.dic4.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1918, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA FABRAS, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Minas número 1017, y doña MARIA EULOGIA RAFFO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas número 1017.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lorena, Oficial del Estado Civil.

1158-v.dic.10.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CASTAÑO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad español, nacido en San Vicente (España) el día 30 de Octubre de 1893, domiciliado en la Cuchilla de Pereyra, y doña ROSA SOSA, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida el día 7 de Abril de 1903, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.

1159-v.dic.10.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO PROSPERO MACCHI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en este Departamento, domiciliado en la calle 18 de Julio número 31 y doña LOLA PARCERO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Monte Caseros número 114.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

1160-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN HERNANDEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Aldea número 400, y doña ASUNCION TADDEO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Víctor Manuel número 52.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Arrecona, Oficial del Estado Civil.

1161-v.dic.10.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1918 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON GABARIOS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Garibaldi número 1661, y doña CONCEPCION MARTINEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en esta ciudad domiciliada en la calle Garibaldi número 2219.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz Oficial del Estado Civil.

1167-v.dic.10.

En Montevideo y el día 30 del mes de Noviembre del año 1918 a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMENEGILDO CALCAGNO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle José L. Terra número 2570, y doña AIDA PALADINO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaviyú número 2631.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.

1166-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1918, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIN ANTONIO FULLE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guaviyú número 2581, y doña ROSA PAGLIA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guadalupe número 1995.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.

1165-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES JUAN MARTINEZ, de 24 años de edad, de estado, soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 2.a Oficial sin número y doña ANA MARIA SERDIO de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle 2.a Oficial número 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.

1164-v.dic.10.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANSELMO SERRATTO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cebollatí número 2065, y doña ALMERINDA PETILLO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cebollatí número 2065.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina; haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1163-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ANGEL LANZARO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cebollatí número 2039, y doña ELENA MARENGO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cebollatí número 2039.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1162-v.dic.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celestina Vaz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 29 de 1918. — Jorge Eudoro Acevedo, Actuario.

Dic.3-2815-v.dic.24.en.26-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Suárez o Díez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 29 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Dic.3-2833-v.dic.12.en.26-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fortunato Olivera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 26 de 1918. —, Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Dic.3-2834-v.dic.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco y don José B. Llano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Treinta y Tres, Noviembre 29 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Dic.3-2835-v.dic.13.

JUZGADO L.° DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pedro Goncalvez, para que, todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 29 de 1918. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Dic.3-2823-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio Ducommun, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 29 de 1918. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Dic.3-2822-v.dic.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Molteni, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio con doña María Galli, consistiendo el error en rectificar el apellido del esposo, que figura Moltini, por el de Molteni, y el de la esposa que aparece como Galle, cuando debe ser Galli, rectificar, además, los nombres de los padres del contrayente, que figuran como Pedro y Teresa Gatti, cuando deben ser Pedro Molteni y Teresa Gatti, y los padres de la esposa figuran como Juan y Josefa Abatte, cuando deben ser Juan Galli y Josefa Abatte. A los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación. — Salto, Noviembre 21 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Dic.3-2821-v.dic.17.

Segunda copia de hijuela

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Assales, solicitando segunda copia de una hijuela de don Ramón Rodríguez Santana, expedida en la sucesión de doña Umbelina Ferreira de Santana, según partición que obra en dichos autos, y cuya primera copia fué expedida por el escribano Actuario don Teófilo M. Real e inscripta en el Registro de Ventas del Departamento de Artigas, y en la cual se adjudican al peticionario diez y nueve hectáreas dentro de los límites siguientes: Norte, Adelaida Rodríguez Santana; Sud, don Juan Assales; Este, camino departamental por medio, con don Manuel Núñez da Silva; Oeste, arroyo Palma Sola por medio, con B. y N. Solari; las que están ubicadas en la tercera sección del Departamento de Artigas, paraje denominado Palma Sola. A los efectos de ley se hace la presente publicación. — Salto Noviembre 29 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Dic.3-2820-v.dic.17.

ALMONEDA

Juzgado L. de Comercio de segundo turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, dictado en los autos "Banco de Crédito con Jacinto T. Colina, cobro ejecutivo de pesos" se hace saber que el día 29 del mes de Diciembre próximo, a las quince horas, y en las puertas del Juzgado, Misiones 1378, el Alguacil, asistido del Actuario, procederá a la venta en almoneda, previo los pregones de estilo, y por precio que no baje de las dos terceras partes de su tasación, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con las mejoras que contiene, sito en la Villa de la Unión, de este Departamento señalado con el número cuatro de la manzana treinta y tres en el plano que en mil ochocientos noventa y nueve levantó el agrimensor don Federico Delgado, compuesto de ciento ochenta y cuatro metros cuarenta y siete decímetros cuadrados, con ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Este a la calle La Paz, por veintiún metros cuarenta y siete centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con más terreno de la misma manzana treinta y tres; por el Norte con el solar tres, y por el Sud con el número cinco. Se previene: 1.o Que el inmueble a venderse ha sido tasado en la suma de ciento diez y nueve pesos noventa centésimos, importando las dos terceras partes de dicha tasación setenta y nueve pesos noventa y dos centésimos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados; y 4.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, sin excepción alguna. — Montevideo, Noviembre 23 de 1918. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Dic.3-2832-v.dic.9.

REMATE ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Canelones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve

Urioste, se hace saber al público que el día 15 del entrante mes de Diciembre, a las 9 horas, se va a proceder, por el rematador don Antonio Rodríguez, con asistencia del Alguacil y del infrascripto Actuario, a la venta en remate y al mejor postor, de todos los muebles que alhajan la casa situada en la calle José Enrique Rodó número ... entre José Batlle y Ordóñez y Montevideo, de esta ciudad, perteneciente a la sucesión de doña Carmen Vera. Y que el día 18 del mismo mes, a las 14 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el mismo rematador don Antonio Rodríguez, también con asistencia del Alguacil y del infrascripto Actuario, a la venta en remate almoneda, y por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes inmuebles, pertenecientes a la misma sucesión de doña Carmen Vera. Primero: La finca antes mencionada y terreno en que está construída, ubicada en esta ciudad, en la calle José Enrique Rodó número ..., entre las de José Batlle y Ordóñez y Montevideo, lindante al Norte, en 10 metros, 113 milímetros, que es su frente, con la mencionada calle José E. Rodó; al Sud, con don Juan Volonté; 38 metros 656 milímetros de fondo al Este, lindando con la sucesión de don Francisco Márquez; y al Oeste, con la sucesión Pertuso; aforada en mil trescientos cincuenta pesos. Segundo: Una fracción de terreno sito en Puntas de Toledo, sexta sección judicial (Sauce), de este Departamento, compuesta su superficie de cincuenta y una hectárea cinco mil diez y siete metros cicuenta y cuatro decímetros, lindante: al Norte, con Graciano Elizaga; al Sud, con Francisco Perdomo y Epifanio Bentancor; al Este, con Salvador Goyetche y Marcelino Soria; y al Oeste, con Salvador Goyetche; aforada a ciento noventa y cinco pesos cada hectárea, o sea el total en ocho mil cuarenta y cuatro pesos treinta y siete centésimos. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. — Canelones, Noviembre 28 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Dic.3-2817-v.dic.15.

FRANCISCO COSTA

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, dictada en el expediente seguido por la Sucursal del Banco de la República contra José María Garmendia, por ejecución de hipoteca, se hace saber al público: Que el día veintitrés de Diciembre próximo, a las quince horas, en la puerta del Juzgado, calle Florida número seiscientos setenta y dos, y por el martillero don Francisco Costa, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes inmuebles, con todas las mejoras que contengan: A) Una fracción de campo situada en la 2.a sección judicial de este Departamento, compuesta, según plano levantado por el agrimensor don Luis Machado, de la mensura que practicó en Febrero de 1894, de 1475 hectáreas, 7620 centiáreas, lindando por el Norte, con las sucesiones Acosta y Díaz; por el Sud, con el arroyo Bizcocho; por el Este, con Francisco y Guillermo Chifflet, y por el Oeste, con Antonio Zaratzola; B) Otra fracción de campo, situada en el mismo paraje, compuesta según el plano levantado por los agrimensores Pedro Ponce y Juan F. Lamolle en Septiembre y Octubre de 1886, de 106 hectáreas, 2438 metros, y linda, por el Norte, con Joaquina Argüello; Por el Sud, con el arroyo Bizcocho; por el Este con Atanasio Argüello, y por el Oeste, con Lorenzo Argüello y Albino Díaz Ferreira; C) Otra fracción de campo, situada en el mismo paraje, señalada con el número tres en el plano levanado por el agrimensor Juan Cima, y compuesta de 162 hectáreas, 9312 metros y 65 decímetros, limitada al Norte, por las fracciones uno y dos de Rufino y Lorcio Acosta; por el Sud, con Antonio Zaratzola y José María Garmendia; por el Este, la fracción cuatro de Pedro Vique, y por el Oeste, cañada por medio, con campo de Bernardino Montesdeoca; D) Otra fracción de campo, situada en el mismo paraje, compuesta de 7 hectáreas, 3788 metros, que linda por el Norte, con Eugenio Moreira; por el Sud, con José María Garmendia; por el Este, con Luciano Vera, y por el Oeste, con Albino Díaz Ferreira; E) Otra fracción de campo situada en el mismo paraje, compuesta de 38 hectáreas, 8455 centiáreas y 74 decímetros, que linda por el Sud, con José María Garmendia; por el Este, con Francisco Moreira y Leonor Arballo; por el Oeste, con Luciano Vera, Encarnación Muela y Ramón Gorgal, y por el Norte, con Calazán Moreira; F) Otra fracción de campo situada en el mismo paraje, compuesta de 295 hectáreas, 1123 centiáreas y 54 decímetros, que linda por el Norte y Oeste, con Juan Peirano; por el Sud, con Antonio Zaratzola; por el Este, con José María Garmendia; G) Otra fracción de campo situada en el mismo paraje, compuesta de 22 hectáreas, 7338 centiáreas y 80 decímetros, que linda al Norte, con el arroyo Maulas; al Sud y Este, con José María Garmendia; al Oeste, con la cañada de las Horquetas, y al Sudoeste, con Rufino Acosta; H) Otra fracción de campo situada en el mismo paraje, compuesta de 30 hectáreas, 7707 centiáreas y 98 decímetros, que linda por el Norte, con José María Garmendia; por el Sud, con Rufo R. Guerrero; por el Este, con Segundo Moreira, y por el Oeste, con Ramón Gorgal, Encarnación Muela y Luciano Vera; Y) Una finca, con el terreno en que está construida, situada en esta ciudad, compuesta de veinticuatro metros, cuarenta y cinco centímetros de frente al Este sobre la calle Camps, hoy denominada Zapicán, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo, lindando al Norte, con Juan Cánovas; al Sud, con Enrique Barruetaveña, y al Oeste, con Jaime Balvé; J) Un terreno de labranza, situado en el ejido de la Villa de Dolores, 3.a sección judicial de este Departamento, compuesto según títulos de trece hectáreas, dos mil cuatrocientos siete metros y mil novecientos cinco centímetros cuadrados, y según mensura practicada el dos de Septiembre de 1915 por el agrimensor don Fernando Visetti, consta de veinticuatro hectáreas, setecientos cincuenta y tres metros y mil quinientos cuarenta centímetros cuadrados, que linda al Norte y Este, con el río San Salvador y una cañada falsa, divisoria ésta con Pedro Pablo Cabo; al Sud, con José Deus y con la Asociación Rural, respectivamente, camino por medio, y al Oeste, con A. Aguilar, también camino por medio y Clotando Puig, respectivamente, separado en parte con éste por el mismo camino. Dicho terreno se halla dividido en dos fracciones por el camino público que da acceso al puente de San Salvador, que es propiedad del Estado y no se ha tomado en cuenta al hacer el deslinde general, no obstante haberse deducido el área que ocupa dentro del predio: K) Otro terreno de labranza, situado en el ejido de esta ciudad, campuesto de varias fracciones contiguas que, según títulos, miden en conjunto una superficie total de ochenta y cinco hectáreas, cinco mil novecientos cuarenta y un metros con ochenta y un decímetros cuadrados, pero que, según mensura practicada por el mismo agrimensor Visetti, en la fecha antes citada, consta solamente de sesenta y dos hectáreas, mil doscientos setenta y siete metros y cuarenta y cinco decímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites generales: al Norte, camino por medio en parte con don Lorenzo Priani y en parte con la sucesión de Juan Ordoño, y por la línea alambrada en parte con Celestina Rodríguez y en parte Carlos Guimera; al Sud, el arroyo Dacá, divisorio con la sucesión de Isidro Díaz; al Este, camino por medio, con José Berrenechea y la sucesión Ordoño, respectivamente, y por línea alambrada en parte con Celestina Rodríguez, en otra parte con don Carlos Guimera y en otra parte con la vía del ferrocarril y con la sucesión de Basilio Chelle, respectivamente, y al Oeste, con la citada sucesión de Juan Ordoño. Se previene: Primero: Que los mejores postores deberán consignar en el acto de serles aceptadas sus ofertas, el 10 o|o de las mismas, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 920 del Código de Procedimiento Civil, y segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados. — Mercedes, Noviembre 29 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Dic.3-2826-v.dic.23.

REMATE

Juzgado L. Departamental de Minas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en autos "Sucesiones de Crescencio Núñez y Gumersinda Bordón o Cabrera", se hace saber al público que el día 20 de Diciembre próximo, a las 16 horas, por el Alguacil, asistido del suscripto y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público del siguiente bien inmueble de pertenencia de las citadas sucesiones: Una fracción de campo con sus alambrados, poblaciones y demás mejoras, ubicada en Barriga Negra, 6.a sección de este Departamento, compuesta de una extensión superficial de doscientos quince hectáreas dos mil treinta y cuatro metros, que linda: al Norte, Francisco de la Llana; al Este, Antonio de la Llana e Isabel Muniz; al Sud, sucesión de Miguel Alvarez, y al Oeste con el referido Francisco de la Llana y sucesión Alvarez; tasadas la fración de campo, a razón de veintisiete pesos la hectárea; los alambrados en ciento cincuenta y siete pesos, y las poblaciones en doscientos pesos. Más los muebles y enseres inventariados en el expediente respectivo, tasados en setenta pesos, y un boleto de marca en diez pesos. Se previene: que no se admitirán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada ésta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Minas, Noviembre 30 de 1918. — Arturo Barrière, Actuario.

Dic.3-2824-v.dic.17.

RAFAEL GINNATTASIO

Juzgado L. Departamental de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Incidente. Sucesión Petrona G. Pacheco de Rivero, venta judicial de una propiedad", se hace saber que el día 23 del entrante Diciembre, de las 16 horas y 30 minutos a las 17 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Rafael G. Ginnattasio, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario, de una fracción de campo que le corresponde a don Fidel Rivero, compuesta de veintidós hectáreas cinco mil quinientos veinticuatro metros, que, por estar proindivisas en mayor área, le corresponden los siguientes límites; por el Norte, con campo de don Carlos Rivero; por el Este, con el de doña Ignacia Fernández de Peña (antes doña Liberata Rivero de Fernández); por el Sur, con el de don Hermenegildo Rivero, y por el Oeste, con el de don Eustaquio Rivero. Dicha fracción de campo ha sido avaluada a razón de cuarenta pesos la hectárea, no admitiéndose oferta menor de las dos terceras partes de la tasación, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. — Rocha, Noviembre 5 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Dic.3-2828-v.dic.20.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá hemos contratado vender a favor de Urraburu y Pérez el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle Uruguay número 1501, esquina a la de Vázquez, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 30 de 1918. — Fernández Fernández y Cía.

Dic.3-2816-v.dic.24.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público y al comercio que ha quedado disuelta la firma social de Alonso y Cía., que giraba en esta plaza. — Montevideo, Noviembre 30 de 1918. — Alonso y Cía.

Dic.3-2837-v.en.7.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio que la firma que giraba con el nombre de Cereijo y Tejera en la casa de comercio que tienen en la calle Castro y Molinos de Raffo ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo don Manuel Cereijo, como prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que tengan cuentas contra la extinguida firma para que se presenten dentro del término de treinta días, a contar de la fecha, que le será cancelado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1918. — Manuel Cereijo. — Cirilo Tejera.

Dic.3-2825-v.dic.24.

OFICIALES

Asistencia Pública Nacional

LICITACION DE APARATOS ESTERILIZADORES

La Asistencia Pública Nacional llama a licitación para el suministro y colocación en el Pabellón de Ginecología de aparatos esterilizadores con sus accesorios, cañerías, etcétera.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, se ajustarán estrictamente al pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados en la Dirección General, calle Uruguay número 824 (Sección Proveeduría y Presupuesto), todos los días hábiles de 8 a 12, y se recibirán en el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público en la prenombrada Dirección, el viernes 27 de Diciembre próximo, a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 26 de 1918. — La Dirección General.

Nov.28-2756-v.dic.27.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 5622



Con fecha 27 de Noviembre de 1918, los señores E. Cooper e Hijo, apoderados de Edgar Allen y Co. Ltd., de Sheffield (Inglaterra), solicitan el registro (renovación) de la marca:

"CIERVO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4 y 5, clases 8.a, 16.a, 32.a y 42. — Montevideo, de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.29-2779-v.dic.16.

ACTA N.o 5621



Con fecha 27 de Noviembre de 1918, los señores E. Cooper e Hijo, apoderados de Edgar Allen y Co. Ltd., de Sheffield (Inglaterra), solicitan el registro (renovación) de la marca:

"DELFIN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 5 y 9, clases 8.a, 16.a, 32.a, 42.a y 76.a. — Montevideo de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.29-2778-v.dic.16.

ACTA N.o 5587



Con fecha 15 de Noviembre de 1918, el señor Antonio Fojo, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"LA MALAGUEÑA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a, 66.a y 70.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.25-2674-v.dic.11.

ACTA N.o 5624

Con fecha 29 de Noviembre de 1918, el señor Max Guyer, apoderado de los señores Irureta Goyena, Etchegaray y Cía., de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"BULGARICINA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.2-2800-v.dic.18.

ACTA N.o 5608

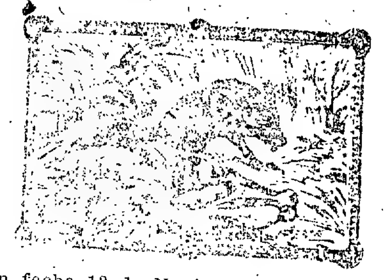
Con fecha 19 de Noviembre de 1918, el señor E. Cooper e Hijo, apoderado de The British Drug Houses Ltd., de Londres (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"SEMPULE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.21-2614-v.dic.7.

ACTA N.o 5577



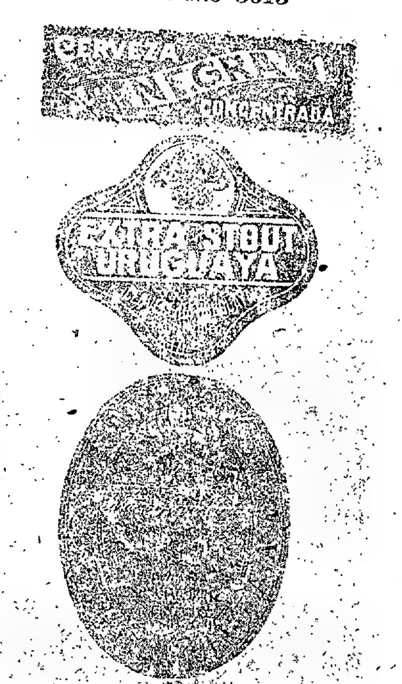
Con fecha 12 de Noviembre de 1918, el señor Isaac Silberman, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"GRAN PELETERIA ARGENTINA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.25-2672-v.dic.11.

ACTA N.o 5615



Con fcha 21 de Noviembre de 1918, el señor Ernesto Schwedler, apoderado de la Sociedad Anónima Cervecería Uruguaya, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"EXTRA STOUT URUGUAYA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. —Montevideo de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.25-2695-v.dic.11.

ACTA N.o 5640

Con fecha 29 de Noviembre de 1918, el señor Isaac Elbas, de Montevideo, representado por el señor Reginald A. Beare, solicita el registro de la marca:

"MANGUINHOS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 78.a inclusive. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.2-2801-v.dic.18.

ACTA N.o 5593



Con fecha 15 de Noviembre de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Compañía Swift, de Montevideo, S. A., de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 71.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.20-2569-v.dic.6.

ACTA N.o 5600

SUNLIGHT

Con fecha 16 de Noviembre de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de Lever Brothers Limited, de Port Sunlight (Inglaterra), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"SUNLIGHT"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 7, clases 14.a y 58.a. — Montevideo de 1918 — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.21-2609-v.dic.7.

ACTA N.o 5588

STELLITE

Con fecha 15 de Noviembre de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de The Electric y Ardnance Accesories Company Limited, de Ward End Works, War End, Birmingham (Inglaterra), solicita el registro de la marca:

"STELLITE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a. — Montevideo de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.21-2608-v.dic.7.

ACTA N.o 5602

Thermoid

Con fecha 16 de Noviembre de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Thermoid Rubber Company, de Hamilton, New Jersey (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"THERMOID"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3 6 y 9, clases 3.a, 10.a, 26.a, 27.a, 55.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.21-2611-v.dic.7.

ACTA N.o 5606



Con fecha 19 de Noviembre de 1918, los señores E. Cooper e Hijo, apoderados de W. A. Ross y Sons Ltd., de Belfast (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.21-2612-v.dic.7.

ACTA N.o 5607

Con fecha 19 de Noviembre de 1918, el señor E. Cooper e Hijo, apoderado de la Sociedad British Drug Houses Ltd., de Londres (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"INTRAMINE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.21-2613-v.dic.7.

ACTA N.o 5623



V R
JOSEPH RODGERS & SONS
CUTLERS TO HER MAJESTY,
Nº 6, NORFOLK ST SHEFFIELD.

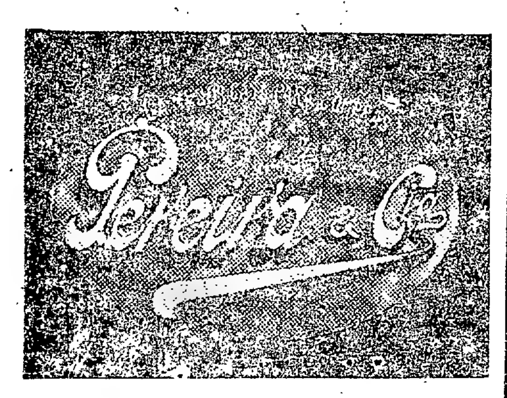
Con fecha 27 de Noviembre de 1918, los señores E. Cooper e Hijo, apoderados de la Sociedad Joseph Rodgers y Sons Ltd., de Sheffield (Inglaterra), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"V. & R."

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 5 y 9, clases 8.a, 16.a, 22.a, 32.a, 42.a y 78.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.29-2780-v.dic.16.

ACTA N.o 5384



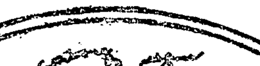
Con fecha 15 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pereira y Compañía, de Paysandú (Uruguay), solicitan el registro de la marca:

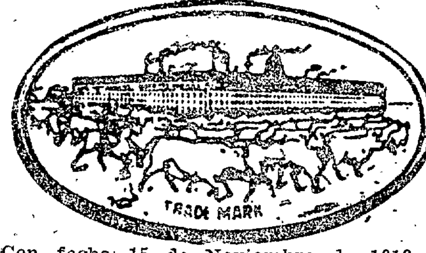
"LA MEJOR CASA PARA COMPRAS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.19-2543-v.dic.5.

ACTA N.o 5592





Con fecha 15 de Noviembre de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Compañía Swift, de Montevideo, S. A., de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 71.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. Nov.20-2568-v.dic.6.

ACTA N.o 5573

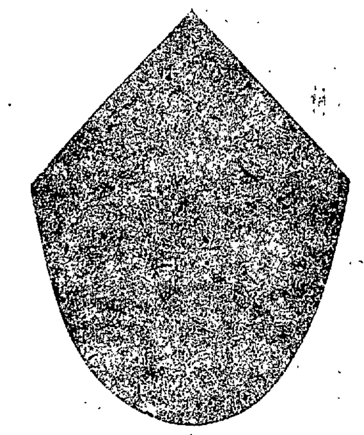
Con fecha 12 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Russel Burdsall & Ward Bolt & Nut Company, de Port Chester (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"EMPIRE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 32.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.16-2510-v.dic.3.

ACTA N.o 5591



Con fecha 15 de Noviembre de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Compañía Swift, de Montevideo, S. A., de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"TRIANGULO CON BASE CURVA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 71.a, a excepción de la 68.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.20-2568-v.dic.6.

ACTA N.o 5569



Con fecha 9 de Noviembre de 1918, los señores Hermosilla y Compañía, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"2 H. H."

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 8, clases 59.a y 61.a al 70.a.—Montevideo, de 1918.— Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.11-2416-v.dic.3.

ACTA N.o 5383



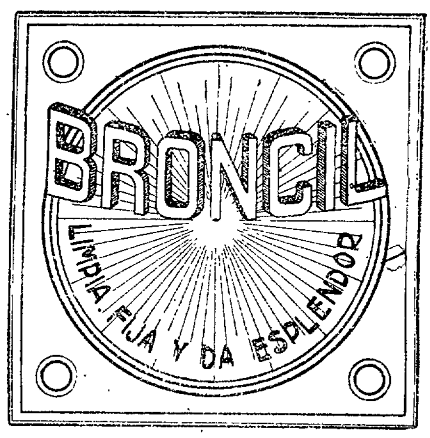
Con fecha 14 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la White Serving Machine Company, de la ciudad de Cleveland, Estado de Ohio (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"WHITE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 16.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.16-2529-v.dic.3.

ACTA N.o 5578



Con fecha 14 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Virgilio Sampognaro, de Montevideo (Uruguay), solicitan el registro de la marca:

"BRONCIL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 4, clases 14.a y 32.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.16-2514-v.dic.3.

ACTA N.o 5474

Con fecha 12 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Walter A. Wood Mowing & Reaping Machine Company, de Hoosick Falls, Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"CLIMAX"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 17.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.16-2511-v.dic.3.

ACTA N.o 5599

Styleplus

Con fecha 16 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Henry Sonneborn y Company, Incorporated, de la ciudad de Baltimore, Estado de Marylan (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"STYLEPLUS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 48.a 49.a y 55.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.19-2545-v.dic.5.

ACTA N.o 5595



Con fecha 16 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Calumet Baking Powder Company, de la ciudad de Chicago, Condado de Cook, Estado de Illinois (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"CALUMET"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 64.a, 65.a 70.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.19-2544-v.dic.5.

ACTA N.o 5616

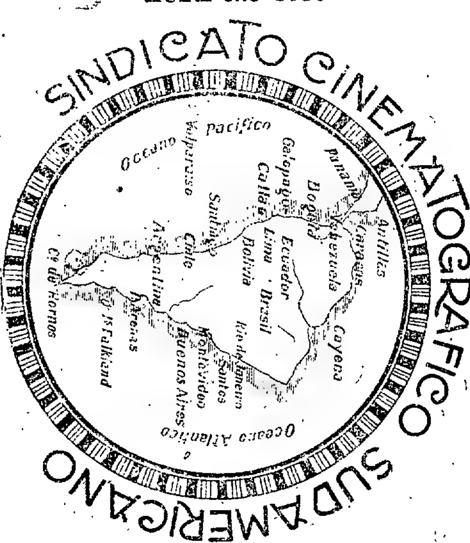
Con fecha 22 de Noviembre de 1918, los señores De Arturo y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"BOTAFOGO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 96, clase 59.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.27-2736-v.dic.13.

ACTA N.o 5580



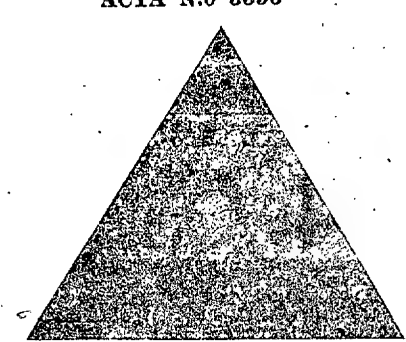
Con fecha 14 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Emilio N. Casares, Rolando E. Casares y doctor Alberto Pistolini, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"SINDICATO CINEMATOGRAFICO SUDAMERICANO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 74.a, 75.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.16-2526-v.dic.3.

ACTA N.o 5590



Con fecha 15 de Noviembre de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Compañía Swift, de Montevideo, S. A., de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"TRIANGULO CON BASE RECTA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 71.a, a excepción de la 68.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.20-2567-v.dic.6.

ACTA N.o 5575

LITTLE GENIUS

Con fecha 12 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Parlin Orendorff Co., de la ciudad y Condado de Canton, Estado de Illinois (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"LITTLE GENIUS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 17.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. Nov.16-2512-v.dic.3.

ACTA N.o 5576

Con fecha 12 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Croscurth y Cía., de Montevideo (Uruguay), solicitan el registro de la marca:

"COLUMBIA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.16-2513-v.dic.3.

ACTA N.o 5579



Con fecha 14 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Andrés Morales Márquez, que usa el nombre comercial de Hijo de Pedro Morales, de la ciudad de Málaga (España), solicitan el registro de la marca:

"HOJA DE PARRA Y CARROZA TRIUNFAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.16-2525-v.dic.3.

ACTA N.o 5611

Con fecha 20 de Noviembre de 1918, el señor Antonio Mendizábal, apoderado de Andrés Mendizábal, de Carrasco (Montevideo), solicita el registro de la marca:

"MENDIZABAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 71.a. Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.22-2623-v.dic.9.

ACTA N.o 5581



Con fecha 14 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Domínguez y Mantero, de Montevideo (Uruguay), solicitan el registro de la marca:

"VITIS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 70.a inclusive. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.16-2527-v.dic.3.

ACTA N.o 5582



Con fecha 14 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Farbwerke vorm Meister Lucius & Bruning, de Hoechst S|m (Alemania), solicitan el registro de la marca:

"ANTIPYRIN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.16-2528-v.dic.3.

ACTA N.o 5601

Thermos

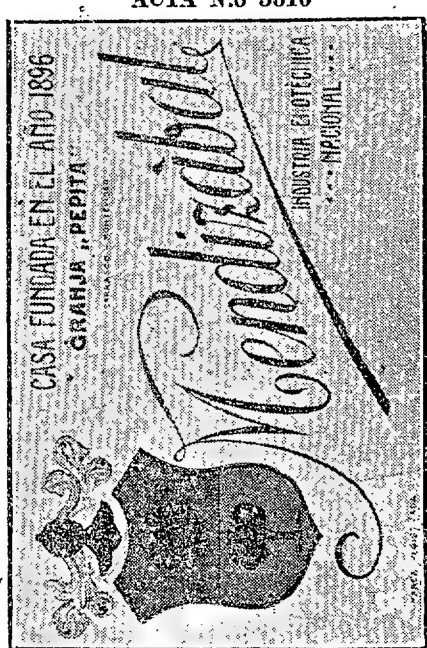
Con fecha 16 de Noviembre de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de Thermos Limited, de Londres (Inglaterra), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"THERMOS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 5, clases 38.a a 41.a. —Montevideo de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.21-2610-v.dic.7.

ACTA N.o 5610



Con fecha 20 de Noviembre de 1918, el señor Antonio Mendizábal, apoderado de Andrés Mendizábal, de Carrasco (Montevideo), solicita el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 71.a. Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.22-2622-v.dic.9.

ACTA N.o 5612



Con fecha 20 de Noviembre de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Compañía Swift de Montevideo, S. A., de Montevideo, solicita el registro de la marca: "EL CAMPESINO" destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 62.a (embutidos de todas clases). — Montevideo, de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.22-2624-v.dic.9.

Administración N. del Puerto

AVISO AL COMERCIO

Se hace saber al comercio que el Honorable Directorio, en su sesión número 483, celebrada en el día de ayer, resolvió poner en vigencia diez días después de su aprobación, es decir, desde el 6 de Diciembre próximo inclusive, las nuevas tarifas portuarias, aprobadas por resolución del Poder Ejecutivo de 25 del corriente, y publicadas en el "Diario Oficial" número 3842, de 26 de Noviembre de 1918. — Montevideo, Noviembre 30 de 1918. — O. A. Domenech, Subdirector de la Oficina de Tráfico del Puerto.

Dic.2-2812-v.dic.9.

Imprenta Nacional

LICITACION PUBLICA

Se llama a licitación pública, por segunda y última vez, para el suministro de dos mil cuatrocientas resmas de papel de diario 96 x 130, de 35 kilos.

En el local de esta imprenta, calle Magallanes número 979, se encuentra el pliego de condiciones a disposición de los interesados.

La apertura de las propuestas se efectuará el día seis de Diciembre próximo, a las diez horas. — La Administración.

Nov.26-2702-v.dic.6.

Comisión Nacional de Fomento Rural

LLAMADO A CONCURSO

De acuerdo con la resolución del Poder Ejecutivo de la República del 2 del corriente, llámase nuevamente a concurso para la presentación de trabajos concurrentes al estudio relativo a la extinción de la sarna en los ovinos, bajo las condiciones del llamado del 9 de Abril próximo pasado, y que son las siguientes:

1.o Pueden concurrir al llamado todas las personas que así lo estimen conveniente, sujetándose a las bases establecidas a continuación:

2.o Los trabajos que relativamente se presenten deberán comprender:

A) La confección de un proyecto de ley tendiente a hacer práctica la extinción de la sarna en los ovinos, por la adopción de los medios más prácticos, más rápidos, más seguros y menos onerosos.

B) Deberá ser precedido de una memoria analítica relativa a conclusiones presentadas en los Congresos Rurales y los proyectos a estudio en la actualidad, así como la acción perjudicial del parásito, tanto por lo que se refiere a los animales atacados y a su contagio, cuanto a la depreciación del producto textil de los mismos.

C) Deberá fundamentarse el motivo de todas las prescripciones del articulado en el orden técnico y administrativo de cada proyecto.

3.o Se designa un primer premio de pesos 200.00 efectivos y un segundo premio de $ 100.00, que designará el Jurado con relación al mérito de los trabajos presentados.

4.o El mismo Jurado designado para el concurso anterior actuará en igual grado en el que motiva este llamado.

5.o El fallo del Jurado será inapelable, quedando a su deliberación cualquier punto no previsto en el presente.

6.o Los trabajos premiados serán elevados a la consideración del Ministerio de Industrias, con el fin de que puedan tenerse presentes para el estudio de la ley de la materia, que se realiza actualmente, por iniciativa del mismo, y con el objeto de contribuir también a la pronta terminación de dicho estudio.

7.o Los trabajos deberán ser presentados cerrados, adoptando la forma de práctica usual y corriente en actos semejantes, señalándolo con un lema especial igual al sobre que se acompañará por separado, y que se abrirá una vez producido el fallo del Jurado, a los efectos correspondientes.

8.o Señálase el 26 de Mayo del año próximo, a las 15 horas, como término para la presentación de los trabajos en la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura, en cuyo día, hora y local, se constituirá el Jurado, labrándose el acta correspondiente, y haciéndose cargo de los antecedentes del concurso.

9.o El Jurado desempeñará su cometido antes del 30 de Junio, terminada su tarea dará cuenta a la Comisión Nacional de Fomento Rural, la que procederá en consecuencia con las resultancias de dicho concurso. — Montevideo, Noviembre 25 de 1918. —La Secretaría.

Nov.26-2723-v.dic.26.

Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal

Llámase a licitación pública, por el término de quince días, para la concesión del aprovechamiento industrial de las carnes que se decomisen por insalubres en el matadero de la Barra de Santa Lucía, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Inspección todos los días hábiles de las ocho a las doce horas.

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado y en papel sellado correspondiente, hasta las doce horas del día 5 de Diciembre, en que serán abiertas delante de los interesados o de sus representantes autorizados, haciéndose presente que la duración del contrato será la del período comprendido desde el primero de Marzo de mil novecientos diez y nueve, hasta el primero de Marzo de mil novecientos veintitrés, y que la Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 18 de 1918. — L. Secades y Caces, Secretario.

Nov.21-2598-v.dic.5.

Administración del Diario Oficial

A partir del 1.o de Noviembre próximo las horas de Oficina serán de 8 a 12.

Los avisos se recibirán hasta las 11 horas y 30 minutos.

El Administrador.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1917

Se hace saber á los interesados que está pronto y á la venta el tomo correspondiente al año 1917, a la rústica como a media pasta.

A media pasta .... $ 3.00
" la rústica .... " 2.00

Montevideo, Abril 15 de 1918.

La Administración.

NOTA — En la Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 a 1916, a los mismos precios.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — La Administración.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación para la provisión de piedra partida y recebo, destinados al recargo del trozo de la carretera a Minas, entre el kilómetro 19-500 al 23.

Llámase a licitación para la provisión de 4.900 m3. de pedregullo y 850 m3. de recebo, destinado al recargo de la carretera de Minas, entre el kilómetro 19-500 y 23, de estricto acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Piedras número 406), todos los días hábiles, de las 9 a las 11.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría hasta el día 18 de Diciembre, a las 11 horas y 30, en cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrare alguna aceptable. — Montevideo, Noviembre 27 de 1918. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Nov.28-2759-v.dic.18.

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación para la provisión de piedra partida y recebo, destinados a recargar el trozo de la carretera a Minas, entre el kilómetro 16 y 19-500.

Llámase a licitación para la provisión de 4.900 m3. de pedregullo y 850 m3. de recebo, destinados al recargo de la carretera a Minas, del kilómetro 16 al 19-500, de estricto acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Piedras número 406), todos los días hábiles de las 9 a las 11 horas y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán e nesta Secretaría hasta el día 18 de Diciembre venidero, a las 10, en cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o de rechazarlas todas si no encontrare alguna aceptable. — Montevideo, Noviembre 27 de 1918. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Nov.28-2758-v.dic.18.

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación para la provisión de 4.517 m3.600 de pedregullo destinado al recargo de la carretera a Minas, entre kilómetro 39-912 a 42-240 y acopios entre kilómetro 25 al 42.

Llámase a licitación pública para la provisión de 4.517 m3.600 de pedregullo destinado al recargo de la carretera a Minas, entre kilómetro 39-912 a 42-240 y acopios entre kilómetro 25 al 42, de estricto acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Piedras número 406), todos los días hábiles de 9 a 11 horas y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 11 de Diciembre próximo, a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o de rechazarlas todas, si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Noviembre 21 de 1918. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Nov.22-2644-v.dic.11.

Capitanía General de Puertos

AVISO

Para conocimiento general, se hace público que se ha resuelto, a solicitud de su propietario, conceder el cambio de nombre de la lancha de carga "Oro" por el de "Milda". — Montevideo, Noviembre 15 de 1918. — El Capitán General de Puertos.

Nov.23-2657-v.dic.10.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso las señoritas Agustina y Luisa Casterán, propietarias del sepulcro número 179 del Cementerio del Paso del Molino, para extraer los restos de Luciano Ochoa, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Octubre 25 de 1918. — La Administración.

Oct.28-2154-v.en.28.

Don Vicente Garassini se ha presentado a esta oficina solicitando extraer, con destino al Osario General, los restos de Juan N. Puglia, Julio Caset, José David, Agustín Grasso, Juana Lastiner, Antonio Bono y los de Juan B. Caset, que se encuentran depositados en el nicho número 134 del Cementerio del Buceo, que está a su nombre.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Octubre 9 de 1918. — La Administración.

Oct.11-1813-v.en.13.

Don León E. Pérez, ex albacea de la sucesión de *doña Manuela Correa de Correa*, se ha presentado a esta oficina solicitando un boleto duplicado de los nichos números 698 y 699 del primer cuerpo del Cementerio Central, que están a nombre de don Manuel Correa. Se hace pública la petición para que los que se consideren con dere-

cho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.
Si no hay oposición, se expedirán los boletos solicitados. — Montevideo, Noviembre 4 de 1918. — La Administración.
Sep.10-1183-v.dic.10.

INTENDENCIA M. DE CANELONES

LLAMADO A CONCURSO

Por disposición del señor Intendente, y de acuerdo con lo resuelto por la Honorable Junta Económico-Administrativa, llámase a concurso de planos para un edificio municipal en esta ciudad.
Los proyectos deberán presentarse antes de las doce horas del día treinta y uno de Diciembre próximo en esta Secretaría, donde quedan a disposición de los interesados el pliego de las respectivas bases. — Canelones, Octubre 30 de 1918. — Luis Beltrán Barbat, Secretario.
Nov.2-2261-v.dic.31.

INTENDENCIA M. DE PAYSANDU

DESVIACION DE CAMINO

De conformidad con lo establecido por el artículo 687 del Código Rural, esta Intendencia Municipal hace saber que don José Texeira Núñez ha proyectado desviar un trozo de camino vecinal que atraviesa por un campo que posee en la 10.a sección judicial de este Departamento, y que sirve para la comunicación tranversal entre los caminos departamentales de Salto y Tacuarembó, proponiéndose llevar la nueva trayectoria sobre el límite Este de su campo, donde al efecto va a hacer un callejón.
En consecuencia, se previene a las personas que se consideren perjudicadas con la desvciación del camino proyectada, que deben presentarse a esta oficina a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, contados desde la presente fecha.— Paysandú, Octubre 30 de 1918. — Florencio Moreno, Intendente Municipal.—G. S. Francesch, Secretario.
Nov.8-2357-v.dic.9.

INTENDENCIA MUNICIPAL DEL SALTO

Clausura de porteras

Habiéndose presentado ante este Intendencia don Alipio Farinha solicitando permiso para clausurar una portera existente en campo de su propiedad, situado en la cuarta sección rural de este Departamento, se hace saber al público que dentro del término de treinta días deben presentarse ante esta Intendencia a deducir sus derechos los que se consideren perjudicados con el cierre de la citada portera.
El campo referido está situado dentro de los siguientes límites: Norte, Octacilino Lucas; Sud, con los menores Nobre; Este, con el nombrado señor Lucas, y Oeste, con más campo del señor Farinha.
Y a los efectos de derecho, se hace la presente publicación. — Salto, Noviembre 11 de 1918. — Juan José Lagrilla Irazú.
Nov.25-2679-v.dic.24.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA CROCCO PALMERO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad uruguayo, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juncal número 1525, y doña FRANCISCA CALABRESSI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Andes número 1641.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
1123-v.dic.4.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS HENDERSON, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ibicuy número 1125, y doña AMANDA OSSOLA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan Carlos Gómez número 1545.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
1155-v.dic.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FUCHS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad suizo, nacido en Goldach, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1459, y doña GUILLERMINA SCHWARZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Wiebels Kirchen, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1459.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
1154-v.dic.8.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión enfermero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Juan L. Cuestas número 1174, y doña ESTRELLA MARTINEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Guaraní número 1476.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
1153-v.dic.8.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN PENDOLA, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Piedras número 551, y doña MARIA ELISA RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Catamarca, domiciliada en la calle Piedras número 551.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
1130-v.dic.4.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL NOGUERA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Sarandí número 111, y doña SARA POSE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sarandí número 111.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1148-v.dic.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FERNANDEZ de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Washington número 134, y doña AMALIA LEIRO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1367.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1149-v.dic.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO ESTEBAN VALENTE, de 58 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad domiciliado en la calle Recinto número 236, y doña GUILLERMA BERNARDA CHARQUERO, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Recinto número 236.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1150-v.dic.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1918, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES TILIACO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad griego, nacido en Calemno, domiciliado en la calle Sarandí número 267, y doña LUISA BUENO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sarandí número 267.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1128-v.dic.4.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS TRABAZO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle San José número 915, y doña TERESA POTENZA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones número 941.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
1100-v.dic.3.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GERARDO MILANO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1340, y doña FILOMENA SPERA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 903.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
1101-v.dic.3.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE REY BASANTA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Ejido número 1386, y doña ANGELICA MODESTA DELMONTE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ejido número 1386.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
1157-v.dic.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ROCA Y MULET, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Palma de Mallorca, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 438, y doña SERAFINA ZANNIELLO PALADINO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Olimar número 1376.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
1156-v.dic.8.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS MUSSIO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Caneiones número 1436, y doña SARA MIRANDA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 1433.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
1132-v.dic.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA GALLI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Galicia número 1392, y doña MAGDALENA PASANA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Dpeartamento del Salto, domiciliada en la calle Galicia número 1392.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
1133-v.dic.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VILLAR, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Colonia número 1374, y doña DOLORES MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Colonia número 1374.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
1139-v.dic 6.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ENRIQUE AZAROLA GIL, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión diplomático, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1273 y doña ENRIQUETA ADELAIDA DESIDERIA SAINT, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Maldonado número 1495.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1134-v.dic.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO NUÑEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Minas, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1024, y doña MERCEDES LOPEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1024.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1135-v.dic.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON DESIDERIO COLIGNON, de 56 años de edad, de estado soltero, de profesión cartonero, de nacionalidad francés nacido en París, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1726, y doña LEONTINA EUGENIA CELLARIER, de 50 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en París, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1726.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1136-v.dic.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FERRA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1676, y doña ROSA BIANCHI, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Piedad número 1581.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1105-v.dic.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CORBAND, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Minas número 1947, y doña AVELINA CLAVIJO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1666.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1106-v.dic.3.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(Agraciada 2346)

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTARDO ROMAN FERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión guardia civil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Departamento número 2473 (bis), y doña CELINA Agraciada número 2473 (bis), y doña CELINA MAURENTE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle San Fructuoso número 1065.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos Oficial, del Estado Civil.
1140-v.dic.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTE JOAQUIN DIEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Vigo, domiciliado en la calle Guadalupe número 1898, y doña ALEJANDRINA LABORDE, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Luna número 1291.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1120-v.dic.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO LAZARI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en la calle Hocquart número 1922, y doña ISABEL CECILIA SARGGIANI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva York número 1673.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1119-v.dic.4.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RUGGIERI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión conductor de carros, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Escocia número 118, y doña ANTONIA COLOMBA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Escocia número 118.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
1115-v.dic.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS MIGUEL ONETO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión tornero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Bequeló número 2081, y doña PAULA GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión: labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Camino Propios número 61.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
1107-v.dic.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO PISTONE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Barrio Chacarita (11.a sección), y doña MARIA REGALADO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en el Barrio Fortuna (Carrasco).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 11.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
1108-v.dic.3.

11.a Sección del Depto. de Montevideo.

En Maroñas, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO GREGORIO CHILINDRON, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Maroñas, domiciliado en Carrasco, y doña TERESA STACHONI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Carrasco, domiciliada en Carrasco.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
1144-f.dic.6.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1918, a las 16 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO RUIZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Burgos, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña LEOPOLDINA ABOY, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Cuchilla Joanicó.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz Oficial, del Estado Civil.
1145-v.dic.6.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ENRIQUE RIZZI, de

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Parma, domiciliado en la calle Yaguarí número 2142, y doña MARIA DEL CARLO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Montecaseros sin número, esquina Avenida Garibaldi.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.

1146-v.dic.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1918, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOCADIO NICOLAS GOMEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Rocha número 2684, y doña DOLORES MACEIRAS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Rocha número 2684.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por esley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.

1131-v.dic.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1918, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELESTINO BELLVER, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Valencia, domiciliado en la calle Millán número 2582, y doña MARIA PASTORA NOGUEIRA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad domiciliada en la calle Guadalupe número 1583.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.

1122-v.dic.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1918, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALDO CAROLI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaguarí número 1903, y doña LUISA FRANCISCA PAPALEO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarí número 1940.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.

1121-v.dic.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1918, a las 11 y 30. Apetición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA RAMIREZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Millán número 2318, y doña JULIA HERNANDEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Colorado número 2174.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.

1104-v.dic.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1918, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL LEONARDO BENVENUTO, de 33 años de edad, de estado viudo, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Peñarol, y doña CATALINA CLEMENTINA CIRILLO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Salsipuedes número 2579.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.

1103-v.dic.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL DONATO TRONCONE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle I. Bazzano número 175, y doña MARIA CARMEN TOMEO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pando número 2511.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.

1102-v.dic.3.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL KOTSAEHS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad griego, nacido en Creta, domiciliado en la calle Paraguay número 184, y doña MARIA VIRTUDES GARCIA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Francia número 54 b.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

1099-v.dic.3.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes Noviembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WASHINGTON SILVA GOODALL, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Continuación Asilo número 19, y doña BERTA FERNANDEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Millán número 2969.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

1114-v.dic.4.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SAROTTO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Cúneo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 2152, y doña ARTEMISIA GASPARINI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1738.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1142-v.dic.6.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS BASTON, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Constitución número 2034, y doña MARGARITA CAVIGLIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle La Paz número 2104.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1143-v.dic.6.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MACIEL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Municipio número 1377, y doña ZELMIRA GUERRERO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rebolledo, Departamento de la Florida, domiciliada en la calle Municipio número 1377.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1141-v.dic.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO GARCIA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Carballo, Provincia de la Coruña, domiciliado en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1350 (5.a sección), y doña DOLORES MIRAS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santa Comba, Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 1058.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1124-v.dic.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MARCENARO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaro número 1135, y doña ANGELA FENICIO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaro número 1612.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1109-v.dic.3.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALERIO MARTINEZ, de 33 años de edad, de estado viudo de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Zamora, domiciliado en la calle Cairoli número 9, y doña MARIA SALERNO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cairoli número 38.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1137-v.dic.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL FERNANDEZ SANTOS, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Holgín, Provincia de Santiago de Cuba, domiciliado en la calle Larrañaga sin número, y doña HERMINIA MARIA DE LOS DOLORES GIMENEZ GARIN, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Málaga, domiciliada en la calle Larrañaga sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1138-v.dic.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS MARZIANO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Basilicata, domiciliado en la calle Constituyente número 1486, y doña DOMINGA SEMINO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Salsipuedes número 1011.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo

denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1113-v.dic.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BORRELLI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Williman número 58, y doña FELICIA MOLINARI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mauá número 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1112-v.dic.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL FRANCISCO COSTA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lepanto número 5, y doña MARIA DOLORES ABELLA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Prim número 13.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1111-v.dic.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BRENBILA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Brasil número 160, y doña MARIA DISEVO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Libertad número 128.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1110-v.dic.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1918, a las 16. A petición de los interesado hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVIO DAMINI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad argentino, nacido en el Rosario de Santa Fe, domiciliado en la calle Durazno número 2228, y doña INES RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Durazno número 2228.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1094-v.dic.2.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CURBELO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Arroyo Negro número 2076, y doña REGINA BARRERA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Arroyo Negro número 2077.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 1152-v.dic.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS BADANO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Salsipuedes sin número, y doña MARIA FARIÑA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Aramburú número 1850.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 1151-v.dic.8.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO VILLANUEVA de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Dacá número 2274, y doña MARIA CELIA CASAO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad domiciliada en la calle Municipio número 2636.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 1127-v.dic.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO VILLEGAS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Aramburú número 1911, y doña LUCIA MASTRANGELO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Blandengues número 1951.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 1125-v.dic.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1918, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS LAPETINA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nicaragua número 1840, y doña IRENE PLACERES, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1647.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 1126-v.dic.4.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO CURTO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental nacido en Montevideo, domiciliado domiciliado en Villa Colón, y doña SOFIA BALBIN, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Barra de Santa Lucía, domiciliada en el Camino de las Tropas sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1118-v.dic.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS REVERSO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero de nacionalidad italiano, nacido en Novara (Italia), domiciliado en La Victoria, y doña MARIA MAZZA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova (Italia), domiciliada en la calle Colón sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1117-v.dic.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALEJANDRO PEGURI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santa Lucía sin número, y doña ADELA SITYES, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santa Lucía sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1116-v.dic.4.

21.a Sección del Depto. de Montevideo.

En Sayago, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO RUSSO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Catanzaro (Italia), domiciliado en Sayago, y doña ANA MARIA PEREYRA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil. 1147-v.dic.6.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1er. TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Indalecio Núñez y Teresa Severa Núñez o Carolina Núñez", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José Basilio Núñez, por doña Isaac Pereira de Núñez, solicitando la rectificación de la siguiente partida: La de defunción de Teresa Severa Núñez, por figurar con el nombre de Carolina, en vez de Teresa Severa Núñez, por ser su vendadero nombre. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 26 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.27-2738-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elena Arrizabalaga de Penino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 22 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.25-2677-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de sucesión de doña Angela Graffigna de Cánepa y Epifanio o Luis E. Cánepa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 20 de 1918. — Patricio A. Pereira, Atcuario.

Nov.23-2664-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de sucesión de doña Margarita Pera de Bonino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 20 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.23-2663-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de sucesión de doña Luisa Guidobono, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 23 de 1918. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.23-2662-v.dic.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Dominga Varela de Gómez", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado José María Fraga, solicitando la rectificación de la siguiente partida: La de defunción de José Gómez, por cuanto donde dice Manuel Gómez, debe decir José Gómez, por ser el verdadero nombre. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 18 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.20-2584-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nicolasa Lucrecia Puig y Mir, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 14 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.15-2477-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cayetano Lareu, doña Francisca Errazú de Lareu y don Martín Lareu, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 1.o de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.14-2454-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Tipoldi De Marco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 6 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.14-2454-v.dic.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Joaquín Mas Piera, sucesión", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el nombrado Joaquín Mas Piera o Mas y Piera para que comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número cuatrocientos setenta y dos, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A la vez se hace saber que por auto de fecha 17 de Septiembre último ha sido nombrado defensor de ausentes de esta sucesión don Antonio Gebelín. — Montevideo, Octubre 10 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.16-1857-v.dic.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sofía Labandera, de doña Julia Labandera y de don Mariano Labandera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 28 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.30-2789-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Pastorini de Bonini o Dominga Pastorino de Bononino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 28 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.30-2788-v.dic.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Rafael Pinto o Pintos y de doña Anisidra Broun o Nicida Brun de Pintos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 27 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.30-2787-v.dic.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito en las sucesiones de Rafael Pinto o Pintos y otros, solicitando la siguiente rectificación de partidas: En la partida de defunción de doña Nicida Brun de Pintos aparece ésta por Anisidra Broun, cuando su verdadero nombre es Nicida Brun de Pintos. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 9 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.30-2790-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Rey, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 26 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.28-2752-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Pereira de Ures o María Pereira Iglesias de Ures, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 26 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.28-2751-v.dic 7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Aranceter o Arhancet, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 26 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.28-2750-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Direnna o Félix Antonio Nicolás Di Renna, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 26 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.28-2757-v.dic.7.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Jaime Cibils Larravide, dictada en los autos caratulados "Salvador y Eduardo Chulia, solicitando la cancelación de una escritura de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al señor Estanislao Nolla, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca dentro del expresado término por ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a estar a derecho en estos autos, a fin de recibir el saldo que se l equedare debiendo en esta hipoteca, bajo apercibimiento de designársele representante legal. Se hace constar que, a los efectos de esta publicación, ha sido habilitado el feriado mayor.— Montevideo, Noviembre 21 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.25-2683-v.dic.26.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Elisa Morales, por sus hijas Zulema y Celia, contra la sucesión de Pedro Fogliani, investigación de la paternidad", se cita, llama y emplaza a los herederos o sucesores de don Pedro Fogliani, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, y dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en estos autos, así como también en los de solicitud de declaratoria de pobreza iniciados por la misma parte actora en los autos expresados, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que el sólo efecto de esta publicación, ha sido habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Noviembre 21 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.25-2682-v.dic.26.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se cita, llama y emplaza a doña Manuela Couto de Rodríguez, doña Emilia Couto y doña Rosa Couto, sus herederos o sucesores y a todos los que por cualquier título o concepto se consideren con algún derecho a los excesos de superficie encontrada en dos fracciones de terreno que se deslindarán, situadas en el Reducto, de este Departamento, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado legalmente constituído a estar a derecho en el juicio iniciado por Rolando Queirolo (hijo) y Luis Carraro, título por prescripción, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. La primera de dichas fracciones se compone, según título, de 871 metros cuadrados en la fracción número 9 del lote número 11 del plano que levantó el agrimensor señor Isola el 28 de Agosto de 1871, que forma parte de 2.114 metros cuadrados, comprendidos dentro de los siguientes límites: al Norte, da frente a calle Proyectada; al Este, con la sucesión de don Marcos Carrasco, con el Arroyo Seco y don Atanasio Aguirre; al Sud, hace frente también a otra calle proyectada, y al Oeste con la fracción número 8; y la segunda fracción, que tiene, según título, un área de 1.966 metros cuadrados, la cual forma el solar número 11, lote número 11, también situado en el Reducto, teniendo 45 metros de frente al camino Burgues, 70 metros por el costado que linda con el Arroyo Seco, y 61 metros por el costado Norte, con calle Proyectada. — Montevideo, Noviembre 21 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.25-2681-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Victoria Peila de Bidone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 23 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.25-2685-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Pereira de Ures, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juz-

gado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 23 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.23-2684-v.dic.5.

Emplazamiento

Por mandato del S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Angel Rodríguez, de doña Gregoria Techera de Rodríguez y de doña Ortelia Rodríguez, a fin de que los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, por ante este Juzgado, calle Sarandí número 466. Al mismo tiempo, se cita, llama y emplaza especialmente a los herederos Juan Manuel Javier y Angel Rodríguez, Gregoria Rodríguez de Villarnobo y Gregoria Rodríguez de Machado y de Silva, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, dentro del expresado término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 23 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.2-2260-v.dic.4.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sofía Teresa Ximénez de Gardey, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 27 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.29-2761-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Aicardi o Paulo Aycardi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 27 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.29-2760-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Fernández Clemens de Colombo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 21 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.27-2730v-.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Tomasa Rossi de Desanti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 25 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.27-2729-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isidro Altuna o Isidro de Altuna o Isidro de Altuna Arrieta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 19 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.27-2098-v.dic.7.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "José y Mario Filotti contra Florencio Solar, sus herederos o sucesores por cualquier título, prescripción", se cita, llama y emplaza para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a don Florencio Solar, sus sucesores y causahabientes, y a todos los que, por cualquier título, se consideren con derechos a la mitad proindivisa de un terreno situado en esta ciudad, compuesto actualmente de 983 metros 75 decímetros y 3 centímetros, divididos en dos fracciones por la calle Caiguá, compuesta una de ellas de 91 metros 65 decímetros y 21 centímetros, y la otra de 892 metros 9 decímetros 81 centímetros, terreno cuya área antes del amanzanamiento era de 1.415 metros 52 decímetros, con 30 metros 68 centímetros en la línea del frente al Este a la calle Sierra, 40 metros 38 centímetros en el frente al Noroeste a la calle Paysandú, 38 metros 77 centímetros al Oeste, lindando con don Francisco Costa y Dolores R. de Agosto, y 41 metros 69 centímetros al Sud con la fracción letra B, propiedad empadronada con el número 14290. Asimismo se cita para llenar el requisito de la conciliación, habiéndose habilitado la próxima feria a los efectos de esta publicación. —Montevideo, Noviembre 23 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.26-2703-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Artagaveytia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Montevideo, Noviembre 21 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.23-2655-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Silveira de Andrade, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 19 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.23-2654-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Gemelli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Monteviedo, Noviembre 20 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.22-2629-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Antonio De León, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 8 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.19-2559-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Keen, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 14 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.18-2542-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Raymond Douglas Belcher, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 8 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.16-2497-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amalia Peroni de Pasolini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 12 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.16-2496-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leonardo Anatolio Petit, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 12 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.15-2460-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Mascaró de Amuedo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 31 de 1918.—Eloy G Pereira, Actuario.

Nov.9-2380-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Miramontes Suárez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 8 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.12-2424-v.dic.18.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, al señor capitán del vapor "Salus", don Antonio Ferrer, para que comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, a estar a derecho en el sumario instruído con motivo de la falta de 50 fardos de hilo para máquinas segadoras en la carga del mencionado vapor "Salus", bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 25 de 1918. — Domingo E. González, Actuario.

Oct.14-1844-v.en.14.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, recaído en los autos caratulados "Concurso Vega y de la Llana", se hace saber que el estado a que se refieren los artículos 1691 y 1758 del Código de Comercio ha sido presentado por el síndico, y se encuentra depositado en la Oficina Actua-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

ría, Rincón 478, a disposición de los interesados, por el término de diez días, a los efectos de los artículos 1758, 1759, 1760 del Código citado. Y de conformidad con el artículo 1758, inciso 2.o del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 25 de 1918. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Nov.29-2696-v.dic.10.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se llama, cita y emplaza a don Bernardo J. Menendez, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos que por resolución de contrato de sociedad le iniciaron los señores Manuel M. Gardella y Ernesto A. Lalanne, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho, contestar a la demanda y llenar la conciliación.—Montevideo, Noviembre 8 de 1918.—Mateo Mario Figares, Actuario.

Nov.11-2401-v.dic.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que don Oscar Pravia se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en el cuerpo de ella, así como en la firma de su padre, el apellido de Prabio, en vez de Praiva, que le corresponde. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil. — Montevideo, Noviembre 29 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.2-2795-v.dic.17.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Torcello de Giribone, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 27 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.2-2794-v.dic.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don José Fernández para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio por causal determinada, iniciado por su esposa doña Sara Puyo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que ha sido habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Noviembre 28 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.2-2796-v.en.3.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Dotta de Gamba, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 23 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.30-2793-v.dic.10.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Germán Villar, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 26 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.28-2753-v.dic.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a los herederos o causahabientes de don Pablo Llanilla para que dentro del término de noventa días comparezcan en forma legal a estar a derecho en el juicio iniciado por doña Sara Barrios contra los herederos o causahabientes de don Pablo Llanilla, sobre investigación de paternidad de sus hijos naturales Haydée, Irma Martina y Mateo Umberto, y auxiliatoria de pobreza a la vez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 20 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.25-2676-v.dic.26.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Domingo Buffa, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Septiembre 10 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.23-2667-v.dic.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Camilo Gezcua para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña María Veyet, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 28 de 1918. —José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.22-2638-v.dic.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Moisés Caballero para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Regina Eskenazi (Esquenazis), así como para la audiencia del día 27 de Febrero del año entrante, a las 10 horas y 30, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Noviembre 12 de 1918. —José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.15-2478-v.dic.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Lázaro J. Jaibe para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o apoderado constituído en forma a estar a derecho en los autos caratulados "El Banco Hipotecario del Uruguay contra don José Luis Seijas, hoy contra don Lázaro J. Jaibe, por ejecución de hipoteca", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 18 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.21-2603-v.dic.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Juan Boero para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el expediente caratulado "Juan Casanova contra don Juan Boero, falta de cumplimiento de contrato y daños y perjuicios", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 16 de 1918.—José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.8-2369-v.dic.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que se han presentado don Juan Morixe y doña Juana Visca, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio por hallarse equivocada al figurar el contrayente con el nombre de José, en vez de Juan, que es el verdadero; él y su padre con el apellido Moise, en lugar de Morixe; la madre con el apellido Moisé, en vez de Piumme; la contrayente y su padre con el apellido Vizca, en lugar de Visca; y la madre como Magdalena Vizca, cuando su verdadero apellido es Morixe. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Junio 22 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.28-2755-v.dic.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Roberto Sanguinetti, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Dieva Hermenegilda Misallervich, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Noviembre 8 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.22-2630-v.dic.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Aurelia Hernández, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Enrique Seimur o Seimur, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Octubre 15 de 1918. —Eduardo Routín, Actuario.

Nov.22-2631-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Cortés y doña Juana Ocafrain de Cortes o doña Juana Cortés, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 19 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.27-2618-v.dic.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Jeuz Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Adolfo Indaiecio Alvarez, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado próximo del mes de Julio entrante, comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Inés Rodríguez Dellepiane, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Julio 2 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.20-151-v.dic.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Atilio Antonio Croce, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado próximo, comparezca a estar a derecho en el juicio que por alimentos le ha iniciado doña Luisa Ferrand, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Noviembre 9 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.12-2425-v.dic.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Atilio Antonio Croce, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado próximo, comparezca a estar a derecho en el juicio que por liquidación de la sociedad conyugal le ha iniciado doña María Luisa Ferrand, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Noviembre 30 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.12-2426-v.dic.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Emilia López a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha inciado don José Dagos o José del Dago, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la consiliación.—Montevideo, Agosto 22 de 1918.— Eduardo Routín, Actuario.

Nov.9-2383-v.dic.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro del impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 25600, se cita, llama y emplaza a don Perfecto Matto, a sus herederos o sucesores y a todo el que se considere con derecho a un solar de terreno ubicado en la manzana número 17 A de esta villa, compuesto de veintiún metros cuarenta y cinco centímetros de frente al Norte sobre la calle China, por veintiún

metros cuarenta y siete centímetros de fondo, con más dos metros cincuenta y seis centímetros de frente al Este sobre la calle Chile, por sesenta y cuatro metros cuarenta y cinco centímetros de fondo por este lado, a fin de que personalmente o por apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso se habilitó la próxima feria mayor. — Villa del Cerro, Noviembre 6 de 1918. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Nov.15-2462-v.dic.17.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro del impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24149, se cita, llama y emplaza al propietario de un solar esquina de terreno ubicado en la manzana 57 C de esta villa, compuesto de diez y nueve metros treinta y siete centímetros de frente al Este sobre la calle Italia, por cuarenta y dos metros 96 centímetros de fondo al Sur sobre la calle Austria, y ambas dimensiones en las líneas del Oeste y Norte, como igualmente a todo el que se considere con derecho sobre dicho inmueble, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado personalmente o por apoderado en forma a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrarseles defensor de oficio. A los efectos del caso se habilitó la próxima feria mayor. — Villa del Cerro, Noviembre 6 de 1918. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Nov.15-2463-v.dic.17.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro del impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 33243, se cita, llama y emplaza al propietario de un solar de terreno ubicado en la manzana 12 A de esta villa, compuesto de veintiséis metros ochocientos cuarenta y cuatro milímetros de frente al Sur sobre la calle China, entre las de Chile al Este y Portugal al Oeste, a diez y seis metros ciento seis milímetros de esta última calle, como igualmente a todo el que se considere con derecho sobre dicho inmueble, a fin de que personalmente o por apoderado en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso se habilitó la próxima feria mayor. — Villa del Cerro, Noviembre 6 de 1918. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Nov.15-2464-v.dic.17.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro del impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24276, se cita, llama y emplaza a don Paulino Venezuela, a doña Bartola Secías, a sus herederos o sucesores y a todo el que se considere con derechos sobre un solar de terreno ubicado en la manzana número 28 A de esta villa, y compuesto de diez metros setenta y cuatro centímetros de frente al Sur sobre la calle Suecia, por cuarenta y dos metros de fondo y noventa y cinco centímetros, entre las de Turquía al Este y Grecia al Oeste, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso se habilitó la próxima feria mayor. — Villa del Cerro, Noviembre 6 de 1918. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Nov.15-2465-v.dic.17.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro del impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24603, se cita, llama y emplaza a don José García y a todo el que se considere con derechos sobre un solar irregular de terreno ubicado en la manzana 3 A de esta villa, compuesto de treinta y dos metros veintiún centímetros de frente al Oeste sobre la calle Portugal, por cincuenta y tres metros sesenta y nueve centímetros de fondo en la línea del Sur, cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en la línea del Norte, y veintiún metros sesenta y siete centímetros en la línea del fondo al Este, formando un martillo en la esquina entre las líneas Sur y Este de diez metros setenta y tres centímetros, por diez metros setenta y cuatro centímetros, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso sehabilitó la próxima feria mayor. — Villa del Cerro, Noviembre 6 de 1918. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Nov.15-2466-v.dic.17.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro del impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 25156, se cita, llama y emplaza a don Bernardo Rocco, propietario de un solar de terreno irregular, ubicado en la manzana 90 A de esta villa, y compuesto de veinticuatro metros cuarenta y ocho centímetros de frente al Este sobre la calle Brasil, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo, con más ocho metros cincuenta y siete centímetros, como igualmente a todo el que se considere con derecho sobre dicho inmueble, a fin de que comparezcan personalmente o por apoderado en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Dicho inmueble se halla ubicado entre las calles Centro América al Norte y República Argentina al Sur. A los efectos de esta publicación se habilita la próxima feria mayor. —Villa del Cerro, Noviembre 8 de 1918. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Nov.15-2471-v.dic.17.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro del impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 25582, se cita, llama y emplaza al propietario y a todo el que se considere con derecho a un solar de terreno esquina ubicado en la manzana 46 A de esta villa, de veinticinco metros setenta y siete centímetros de frente al Este sobre la calle Portugal, treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros también de frente al Norte sobre la calle Bolivia, y ambas dimensiones en las líneas del fondo al Oeste y Sur, respectivamente, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado personalmente o por apoderado en forma a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles deefnsor de oficio. A los efectos de esta publicación se habilita la próxima feria mayor. — Villa del Cerro, Noviembre 8 de 1918. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Nov.15-2472-v.dic.17.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro del impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 33247, se cita, llama y emplaza al propietario y a todo el que se considere con derecho a un solar de terreno ubicado en la manzana 12 A de esta villa, de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Norte sobre la calle Bélgica, y con frente también, por ser esquina, al Este, sobre la calle Chile, a fin de que dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos. A los efectos de esta publicación se habilita la próxima feria mayor.— Villa del Cerro, Noviembre 8 de 1918. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Nov.15-2473-v.dic.17.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro del impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24275, se cita, llama y emplaza al propietario y a todo el que se crea con derecho sobre un solar de terreno esquina, ubicado en la manzana 28 A de esta villa, de veintiún metros cuarenta y siete centímetros de frente al Oeste sobre la calle Grecia, treinta y dos metros 21 centímetros también de frente al Sur sobre la calle Suecia, y ambas dimensiones en las líneas del fondo al Este y Norte, respectivamente, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado personalmente o por apoderado en forma a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Dicho inmueble linda con Domingo Maseda y sucesión Paulino Venezuela, por el Norte y Este, respectivamente. A los efectos de esta publicación se habilita la próxima feria mayor. — Villa del Cerro, Noviembre 8 de 1918. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Nov.15-2474-v.dic.17.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro del impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24093, se cita, llama y emplaza a don Luis A. Durañona, a doña Lucilda Bonino de Durañona, a los herederos de don Luis Durañona, y a todos los que se crean con derecho sobre una fracción de terreno ubicada en la manzana 11 A de esta villa, compuesta de ochenta y cinco metros noventa centímetros de frente al Este sobre la calle Portugal; la misma dimensión en la línea del fondo al Oeste; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Norte sobre la calle Bélgica y esta misma dimensión también de frente al Sur sobre la calle China, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado personalmente o por apoderado en forma a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso se habilitó la próxima feria mayor. — Villa del Cerro, Octubre 30 de 1918. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Nov.15-2475-v.dic.17.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro del impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24720, se cita, llama y emplaza al propietario y a todo el que se considere con derecho sobre un solar de terreno ubicado en la manzana 63 A de esta villa, de diez metros setenta y cuatro centímetros de frente al Norte sobre la calle Ecuador, y al Sur sobre la calle Prusia, y ochenta y cinco metros noventa centímetros al Oeste sobre la calle Italia, y ésta última dimensión en la línea del fondo al Este, a fin de que dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos. A los efectos de esta publicación se habilita la próxima feria mayor. — Villa del Cerro Noviembre 8 de 1918. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Nov.15-2467-v.dic.17.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro del impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24840, se cita, llama y emplaza a don Francisco Allo, propietario de un solar esquina ubicado en la manzana 65 A de esta villa, compuesto de diez metros setenta y cinco centímetros de frente al Este sobre la calle Brasil, cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros también de frente al Sur sobre la calle Nueva Granada, e iguales dimensiones en las líneas del fondo al Oeste y Norte, respectivamente, como igualmente a todo el que se considere con derecho a dicho inmueble, a fin de que personalmente o por apoderado en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Villa del Cerro, Noviembre 8 de 1918. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Nov.15-2468-v.dic.17.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro del impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24846, se cita, llama y emplaza a don Francisco Allo, propietario de un solar de terreno ubicado en la manzana 65 A de esta villa, compuesto de diez metros setenta y cinco centímetros de frente al Este sobre la calle Brasil, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, entre las de Prusia al Norte y Nueva Granada al Sur, como igualmente a todo el que se considere con derecho sobre dicho inmueble, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado personalmente o por apoderado en forma a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos de esta publicación se habilita la próxima feria

mayor. — Villa del Cerro, Noviembre 8 de 1918. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Nov.15-2469-v.dic.17.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro del impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24967, se cita, llama y emplaza al propietario de un solar de terreno esquina, ubicado en la manzana A 78 de esta villa, de sesenta y cuatro metros cuatrocientos veinticinco milímetros de frente al Norte sobre la calle Nueva Granada, cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros también de frente al Oeste sobre la calle Brasil, y ambas dimensiones en la línea del fondo al Sur y Este, respectivamente, como igualmente a todo el que se considere con derecho a dicho inmueble, a fin de que personalmente o por apoderado en forma comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos de esta publicación se habilita la próxima feria mayor. — Villa del Cerro, Noviembre 8 de 1918. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Nov.15-2470-v.dic.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

(PANTANOSO)

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos a un solar de terreno ubicado en esta sección en el paraje denominado Nuevo París, empadronado con el número 40163, que linda: por el Norte, con la gran vía al Paso del Molino; por el Sur, con Luis Gamba y Juan Capucini; al Este, con la viuda de Nieto, y al Oeste, con terreno baldío, empadronado con el número 40162, manzana número 2, compuesto de un área de ochocientos cuatro metros cuadrados, o sea 22 metros 66 centímetros de frente a la gran vía al Paso del Molino, por 35 metros 50 centímetros más o menos, de fondo. Está ocupado el terreno por don Teodosio López, y aforado en quinientos pesos, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio promovido por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. — Montevideo, Noviembre 14 de 1918. — Julio O. Dieux.

Nov.29-2776-v.dic.31.

(PANTANOSO)

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, se cita, llama y emplaza a la sucesión de don José Ardito Hnos., o a los propietarios o quien se considere con derechos sobre el inmueble empadronado con el número 53729, ubicado en esta sección (Nuevo París), lindando al Norte, en una extensión de cuarenta y dos metros noventa y seis centímetros, con terreno cuyo propietario se ignora; al Sud, en igual extensión, de propiedad de don Manuel Paradelo y de la sucesión de José Ardito y Hnos.; al Este, en un frente de diez metros 74, a la calle San Antonio, y fondo al Oeste de diez metros setenta y cinco centímetros, por donde linda con don Sebastián Copello. Dicho solar es el número 9, y está aforado en doscientos cincuenta pesos; para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a tentar la conciliación, y a estar a derecho en el juicio promovido por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Noviembre 11 de 1918. — Julio O. Dieux.

Nov.29-2775-v.dic.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de Máximo Paiva y Máximo Paiva (hijo), solicitando rectificación de partidas en la forma siguiente: 1.o Partida de matrimonio: La contrayente figura con el nombre de Edelvira, y debe ponerse Elvira, que es el verdadero; 2.o Partida de nacimiento de Julia: El nombre de la madre de la inscripta figura como Edelvira, y debe consignarse Elvira. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Noviembre 14 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Nov.19-2555-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Inocencio Gutiérrez, citándose a los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días. — Artigas, Noviembre 8 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Nov.15-2480-v.dic.16.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se cita a don Antonio Duarte Ferreira o a quien sus derechos represente, para que comparezca a estar a derecho en el juicio sucesorio de su hijo Emilio Nacimiento Duarte, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes.—Artigas, Octubre 26 de 1918.—Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Nov.5-2318-v.feb.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Artigas, don Francisco García Giménez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ignacia Ferreira de Franco y don José Franco, a fin de que todos los que se crean con derecho a ella por algún título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Santa Rosa, Octubre 15 de 1918. — Francisco G. Giménez, Juez de Paz.

Dic.2-2809-v.en.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045, del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Nocelli, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Y a los efectos de esta publicación queda habilitada la feria mayor. — Canelones, Noviembre 26 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Nov.29-2767-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045, del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos M. Faceteli, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 21 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Nov.29-2766-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045, del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bonifacio Morales, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 12 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Nov.29-2765-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045, del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eulogia Martínez de Chiaramelo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 11 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Nov.29-2764-v.dic.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Don Manuel Geraldo da Silva, por rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de estado civil: La de matrimonio de Manuel Geraldo da Silva con Adelaida Pereira, por aparecer el contrayente como Geraldo Silva, en vez de Manuel Geraldo da Silva, que es el verdadero, y las de nacimiento de Claro, Manuel Pedroso, Fortunato Lamas, Jilio y Valentín da Silva, por aparecer en ellas el padre, don Manuel Geraldo da Silva, y los hijos con el apellido Silva, en vez de da Silva, que es el verdadero, y, además, el padre con el nombre de Geraldo, cuando son Manuel Geraldo. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por quince días, citándose a todos los que tengan interés en oponerse a la rectificación solicitada, se presenten a deducir sus derechos, expido el presente. — Melo, Octubre 17 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Dic.2-2498-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Vergara, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 22 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.30-2782-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Alberto Fendomo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 15 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.26-2724-v.dic 6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Alcaro de Irigoyen, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Septiembre 11 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.25-2693-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paula Mundo de Teixeira, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 29 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.25-2692-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eloisa Martina Teixeira de Miralles, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 14 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.25-2691-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Quintín Silvera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Septiembre 28 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.25-2690-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Laurindo Rodríguez da Fonseca, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.23-2666-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Miguel Zabalo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier ttulo comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 15 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.22-2645-v.dic.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Doña Nobersina Silvera de Lemos, por rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de casamiento de Nobersina Silvera de Lemos, por aparecer en ella con el nombre de Universina, cuando el verdadero es "Nobersina" y el apellido de ésta como el de su padre Modesto Silvera, aparece como "Silveira", cuando el verdadero es "Silvera". Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por quince días, citándose a la vez a los que tengan interés en oponerse a la rectificación solicitada, se presenten a deducir sus derechos, expido el presente. — Melo, Noviembre 8 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.19-2551-v.dic.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Doña Crispina Andrade contra Secundino Giménez, por divorcio", se cita y emplaza a don Secundino Giménez para que dentro del término de noventa días comparezca en estos autos a estar a derecho, por sí o por apoderado constituído en forma, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Melo, Diciembre 13 de 1917.—Juan F. Furno, Actuario.

Nov.8-2368-v.dic.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Don Eladio Zavala contra Sisenando Ramos de Carbalho, por cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a don Sisenando Ramos de Carbalho, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca en dichos autos a estar a derecho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado en un periódico local y en el "Diario Oficial" expido el presente. — Melo, Septiembre 17 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.3-1647-v.en.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber que se ha presentado don Domingo Assandri solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con María Blanca Catalina Mignone, y la de sus hijos, en la forma siguiente: Primero: En la partida de matrimonio figura el apellido del contrayente, de su padre y abuelo paterno, como Assandre, en vez de Assandri, y en el de la madre del contrayente y el de la abuela paterna y abuelo materno; el de la contrayente y su padre como Miñona, en vez de Mignone, y la contrayente figura de nacionalidad italiana, cuando es francesa. Segundo: En la de nacimiento del hijo Antonio, figura la madre con el apellido Blanco, en vez de Mignone; la abuela paterna figura como Megnone, en vez de Mignone; los abuelos maternos figuran Blanco, en vez de Mignone, y la misma abuela con el nombre de Catalina Blanco, en vez de Juana Ravera, y el apellido del padre y abuelo paterno como Assandre, en vez de Assandri. Tercero: En la de nacimiento de la hija Dominga, figura el apellido del padre y abuelo paterno Assandre, en vez de Assandri; el del abuelo y abuela paternos aparecen Assandre y Minone, en vez de Assandri y Mignone; el del abuelo materno Minone, y el de la abuela materna Rivera, en vez de Mignone y Ravera, respectivamente. Cuarto: En la de nacimiento de la hija Juana el apellido de la abuela materna aparece Rivera, en vez de Ravera. Quinto: En la de nacimiento de la hija Segunda Catalina, el apellido del abuelo aparece Assandre, en vez de Assandri, y el de la abuela materna Ribera, en vez de Ravera. Sexto: En la de nacimiento de la hija Felicia Petrona, figura la abuela como Juana Blanca Rivera, en vez de Juana Ravera. Séptimo: En la de nacimiento de la hija Adelaida, figura el apellido del padre y abuelo paterno Assandre, en vez de Assandri; el de la madre Mignoni, en vez de Mignone; el de los abuelos maternos como Mignoni y Rivera, en vez de Mignone y Ravera; y octavo: En la de nacimiento de la hija Emma aparece el apellido de la abuela materna Rivera, en vez de Ravera. A los efectos de derecho se hace esta publicación. — Colonia, Junio 2 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano Público.

Nov.29-2773-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Rómula Domínguez de Silva, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Abril 12 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.25-2688-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel García, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducir sus acciones con los justificativos correspondientes dentro de treinta días. — Colonia, Agosto 9 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.25-2689-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cándido Batista, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Noviembre 18 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.22-2635-v.dic.23.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Dionisio Trujillo (hijo), en representación de doña Mariana Caballoy de Curutchet, promoviendo probar la prescripción treintenaria sobre las diferencias existentes en el área de las chacras 1137, 1138, 1139 y 1143 de la colonia "La Cosmopolita", cuyos excedentes son de 900 metros cuadrados en las dos primeras, 10 Ha. 6.500 metros en la tercera y 2 Ha. 3.500 en la cuarta, formando en conjunto un sobrante de 13 Ha. 1.800 metros; por lo que se emplaza a los interesados para que comparezcan a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Colonia, Octubre 24 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.20-2570-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mariana Rabert de Gugelmeir, citándose a todos los interesados para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 18 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.22-2630-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Abascal de Casco, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 30 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.16-2508-v.dic.16.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, *se hace saber al público* que en el expediente sobre la fijación de la época de pagos, relativo a la quiebra del comerciante don Juan Berretta, se ha fijado como época efectiva de la cesación de pagos el mes de Marzo último, cuya resolución, así como el informe respectivo se encuentra en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. — Colonia, Noviembre 8 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.14-2448-v.dic.4.

Emplazamiento

EDICTO—De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique Saavedra, se cita y emplaza a don Rufino Leiva para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado por sí o por apoderado en forma a estar a derecho en el juicio que sobre ejecución de sentencia le ha iniciado don Lis Navone, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Colonia, Octubre 29 de 1918. —Juan Defranqui, Escribano Público.

Nov.9-2385-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Charbonnier, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días.—Colonia, Octubre 23 de 1918.—Raúl Barbot,—Escribano.

Nov.5-2296-v.dic.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se cita, llama emplaza a don Juan Lepratti, para que por sí o por apoderado constituído en forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue don Pedro Curutchet, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio para que lo represente en dicho juicio. — Rosario, Octubre 29 de 1918. — Bernardo Paz.

Nov.20-2295-v.feb.20.

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de la Colonia, se cita, llama y emplaza a los interesados en la sucesión de don Jorge Wilson, para que por sí o por apoderado constituído en forma, se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días a estar a derecho en el juicio que por cobro del impuesto inmobiliario le ha iniciado la Agencia de Rentas, que dicha sucesión adeuda por concepto de un solar de terreno sito en esta villa, empadronado con el número 731, de 21 metros 475 milímetros de frente, por doble extensión de fondo, lindando al Norte con la calle General Rivera, al Este con la calle Treinta y Tres, por formar esquina, al Sud con don Miguel Antonio Yannuzzi, y al Oeste con doña Matilde Roselló de Patiño, bajo apercibiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio con el que se proseguirá este juicio.—Rosario, Octubre 31 de 1918.—Bernardo Paz.

Nov.6-2327-v.dic.6.

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, en los autos seguidos por la Administración de Rentas con la sucesión de don Orestes G. Domínguez, por cobro del impuesto inmobiliario, general municipal y recargos, se cita, llama y emplaza a la viuda e hijos del causante o a quienes se consideren con derechos a una propiedad situada en esta villa, empadronada con el número 255, lindando: al Norte, a la calle General Rivera; al Sud, con don José Zabala; al Este, con la sucesión de don Antonio Martínez Crespo, y al Oeste, parte con la sucesión Ferrer, en parte, y parte con la calle Ituzaingó; para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Rosario, Octubre 25 de 1918. — Bernardo Paz.

Oct.30-2199-v.en.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, *Juez de Paz de la 6.a sección* del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Adriana González para que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducir

los en forma dentro del término de treinta días. — Carmelo, Noviembre 18 de 1918. — Miguel Federico.

Nov.23-2669-v.dic.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Interdicción de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en los autos caratulados "Gregoria Juliana Estévez de Quijano contra Felipe Santiago Quijano, divorcio", se hace saber que por auto de fecha quince del corriente se ha decretado la interdicción de los bienes de la sociedad conyugal formada por los nombrados Felipe Santiago Quijano y Gregoria Juliana Estévez de Quijano, no pudiendo el esposo hacer acto alguno de disposición de dichos bienes. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de quince días. — Durazno, Noviembre 27 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.

Dic.2-2813-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Laura Píriz de Loaces, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 23 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.

Dic.2-2804-v.dic.24.en.26-v-feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Fort, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 25 de 1918. —Isidoro Vidal, Actuario.

Dic.2-2803-v.dic.24.en.26-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Silva de Delgado, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 19 de 1918. —Isidoro Vidal, Escribano.

Nov.28-2742-v.dic.24.en.26-v.en.29.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictado en el expediente caratulado "Sucesión Luis Brignone, rectificación de partidas", se hace saber que en dichos autos se ha presentado un escrito solicitando la rectificación de partidas, y que en su parte pertinente dice: En el acta de casamiento de Luis Brignone con Carolina Leal, dice: Comparece don Luis Brignon y dice que ha contraído matrimonio con doña Antonia Leal, manifestando que es hijo legítimo de Bautista Brignon y de Dominga Traberso, siendo los nombres de los contrayentes Luis Brignone y Carolina Leal, el primero hijo de Juan Bautista Brignone y Dominga Traverso. Acta de nacimiento de Edelmira Brignone, aparece ésta con el nombre de Lucía, hija de Luis Brignoni, italiano, teniendo como abuelos paternos Batistín Brignoni y Dominga Traberso, cuando los verdaderos nombre son Edelmira, hija de Luis Brignone, oriental, nieta por línea paterna de Juan Bautista Brignone y Dominga Traverso. Acta de nacimiento de Ernesto Brignone, figura con el nombre de Valerio, y como hijo de Luis Brignon, italiano, nieto por línea paterna de Juan Bautista Briñon y Dominga Traberso, y por línea materna de Carolina Geninea, cuando los verdaderos nombres son Ernesto, hijo de Luis Brignone, oriental, nieto por línea paterna de Juan Bautista Brigone y Dominga Traverso, y por línea materna de Carolina Daveo. En el acta de nacimiento de Enrique aparece éste con el nombre Atanasio, como hijo de Luis Briñón italiano, nieto por línea paterna de Juan Briñon y Dominga Traberso, cuando los verdaderos son Enrique, hijo de Luis Brignone, oriental, y nieto de Juan Bautista Brignone y Dominga Traverso. Acta de nacimiento de Sara Brignone, figura como hija de Luis Brignon, como nieta de Juan Bautista Brignon y Dominga Taberso, debiendo decir Sara, hija de Luis Brignone, nieta de Juan Bautista Brignone y Dominga Traverso. Acta de nacimiento de Alcira Brignone, figura como hija de Luis Brigñone, nieta de Juan Bautista Brigñone y Dominga Taberso, cuando los verdaderos nombres son Alcira, hija de Luis Brignone, nieta de Juan Bautista Brignone y de Dominga Traverso. Acta de nacimiento de Pura Brignone, figura como hija de Luis Brigñone, nieta de Juan Bautista Brigñone y de Dominga Taberso, cuando los verdaderos nombres son Pura, hija de Luis Brignone, nieta de Juan Bautista Brignone y de Dominga Traverso. Acta de nacimiento de María Esther, figura con el nombre de María Ester, como hija de Luis Brigñone, y como nieta de Juan Bautista Brigñone y Dominga Taberso, cuando los verdaderos nombres son María Esther, hija de Luis Brignone, nieta de Juan Bautista Brignone y de Dominga Traverso. Acta de nacimiento de Luis Humberto, figura con el nombre de Luis Umberto, hijo de Luis Brignone, nieto de Juan Bautista Brignone y Dominga Taberso, cuando los verdaderos nombres son Luis Humberto, hijo de Luis Brignone y nieto de Juan Bautista Brignone y Dominga Traverso. Acta de nacimiento de Pedro Alberto Brignone, figuran como abuelos paternos Juan Bautista Brigñone y Dominga Taverso, cuando los verdaderos nombres son Juan Bautista Brignone y Dominga Traverso. Acta de nacimiento de Elia Exaltación, figura como hija de Luis Brigñone y nieta paterna de Dominga Taberso, debiendo decir hija de Luis Brignone y nieta de Dominga Traverso, que son los verdaderos. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de quince días. — Isidoro Vidal Actuario.

Nov.28-2744-v.dic.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Colomba Masseroni de Filippini, rectificación de partidas", se hace saber que en dichos autos se ha presentado un escrito solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio de Alejandro Filippini con doña Colomba Mazzeroni, el nombre del esposo aparece con la denominación de Felipe, cuando es, en realidad, Filippini; y el apellido de la esposa aparece con el nombre de Masaroni, cuando el verdadero apellido es Mazzeroni. En la de nacimiento de Martina Filippini, contiene los siguientes errores: 1.o Aparece en la partida un niño del sexo masculino, figurando con el nombre de Oracio Martín, cuando, en realidad, el único y verdadero nombre es Martina, y del sexo femenino; 2.o Que el apellido del padre aparece escrito Flipini, debiéndose escribir Filippini; y 3.o Que el apellido de la madre aparece Mecerini, siendo el verdadero nombre de ésta Mazzeroni. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Durazno, Septiembre 12 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.

Nov.28-2743-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José Mario González, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a sus bienes para que con los justificativos del caso se presenten ante este Juzgado a deducir su. acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 21 de 1918. — Isidoro Vidal Actuario.

Nov.26-2721-v.dic.6.en.26-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isaías Guichón, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 6 de 1918.

Nov.26-2720-v.dic.24.en.26-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Zenona Blanca Perdomo de Filippini, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 14 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.

Nov.21-2607-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pascual C. Huertas, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 12 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.

Nov.21-2606-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santos Medina, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 15 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.

Nov.21-2605-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo de Freitas, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 2 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.

Nov.21-2604-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Ercilia González, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 11 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.

Nov.12-2431-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Justina Silveira de Píriz, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en foram sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 6 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.

Nov.12-2432-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina Paullier, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 26 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.

Nov.12-2433-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato de S. S.a el señor Juez L. Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo Palomino, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 8 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.

Nov.4-2280-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato de S. S.a el señor Juez L. Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Graciano Itzaina, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 9 de 1918.—Isidoro Vidal, Escribano.

Nov.4-2279-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato de S. S.a el señor Juez L. Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pascual Rizzo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 7 de 1918. —Isidoro Vidal, Escribano.

Nov.4-2278-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato de S. S.a el señor Juez L. Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín Techera, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 17 de 1918.—Isidoro Vidal, Escribano.

Nov.4-2277-v.dic.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO—Por mandato de S. S.a el señor Juez L. Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Julián Villarreal e Irene de Villarreal, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 24 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.

Nov.4-2276-v.dic.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO—Por mandato de S. S.a el señor Juez L. Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Braulio Tabárez y Justina Pua de Tabárez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 23 de 1918.—Isidoro Vidal, Escribano.

Nov.26-2275-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato de S. S.a el señor Juez L. Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Luis Hargain, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 28 de 1918. — Isidro Vidal, Escribano.

Nov.4-2274-v.dic.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Atiliano Juan José Camacho, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Noviembre 16 de 1918. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Nov.23-2659-v.dic.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se cita y emplaza a don Coralio Bethencourt, para que dentro de noventa días comparezca a este Juzgado, calle 25 de Mayo, de esta ciudad, a contestar la demanda que por rescisión de contrato y cobro de pesos le ha entablado doña Petrona Ichuste, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio; y previniéndole que se le cita también para llenar la conciliación. — Trinidad, Septiembre 23 de 1918.—Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Nbre.4-2282-dbre.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Rectificación de partidas

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaído en el expediente "La sucesión de Toribia Jardín, solicita rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Antolín E. Quinteros, solicitando rectificación de las partidas: De bautismo de Marcelina Jardín: Se manda establecer Marcelina, en vez de María de la Consolación Tomasa del Corazón de Jesús, por ser el primero el verdadero. De bautismo de Toribia Jardín: Se sustituya el nombre de Toribio por el de Toribia, y el apellido de Ramírez por Peralta. De casamiento de Camilo Leiva con Marcelina Jardín: Se sustituya el nombre de Floro, por Carolino, y Birrueta por Peralta. De Casamiento de Genaro Pintos con Toribia Jardín: Se sustituya el nombre de Florentino por el de Carolino, padre de la contrayente, y el apellido del primero, que dice González, debiendo decir Pintos, que es el verdadero. De nacimiento de Fructuosa Pintos: Sustituir el apellido de Liardin por Jardín. De óbito de Toribia Jardín: Sustituir el apellido Lliardin por Jardín. En el acta de defunción de Marcelina Jardín: Sustituir el nombre del padre, que dice Florindo, debiendo decir Carolino, que es el verdadero, y el apellido de la madre, que dice Villarrueta, debiendo decir Peralta, por ser éste el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Noviembre 28 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.2-2565-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Pérez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 16 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.22-2639-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Roque Malianni y Sinforiana Blanco de Mallianni, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 12 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.22-2640-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Ascensión Vidal, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 23 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ncv.16-2506-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Isabel Alvarez de González, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a decirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 14 de 1918. —P. Sáenz Silva, Escribano.

Nov.16-2505-v.dic.16.

Separación judicial de bienes

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Deogracia Fernández contra Vicente Aguirre, separación judicial de bienes", se hace saber al público que por auto dictado por el referido magistrado con fecha 26 de Septiembre del corriente año, se declara a don Vicente Aguirre, esposo de dicha señora Deogracia Fernández, separado de la administración de los bienes de su referida esposa, y por dicho auto, se confiere a ésta la administración de los mismos, con las limitaciones determinadas por la ley.—Florida, Octubre 5 de 1918.—Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.11-2419-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Segunda Amaro de Amaro, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Noviembre 6 de 1918.—Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.9-2384-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Petrona Blanco de Ruiz, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 4 de 1918.—Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.7-2343-v.dic.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de José Avellana", por el presente se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a dicha sucesión a que se presenten ante este Juzgado con los justificativos del caso, por sí o por apoderado en forma, a deducirlos, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Florida, Octubre 14 de 1918.—Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.6-2329-v.feb.6.

Declaratoria de ausencia

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, dictada en los autos caratulados "Claudio Lataste, declaratoria de ausencia", se hace saber al público que por auto dictado por dicho magistrado en los expresados autos con fecha 23 del corriente mes y año, y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 60 del Código Civil, y previa conformidad del Ministerio Público, se tiene por hecha la declaración de ausencia del referido Claudio Lataste. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días. — Florida, Octubre 28 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.31-2246-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión del intestado Eduardo Castro, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 23 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.28-2165-v.en.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Baptista, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días.—Maldonado, Noviembre 2 de 1918.—Antonio Stagnaro, Escribano.

Nov.8-2353-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos de León, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días.—Maldonado, Octubre 30 de 1918.—Antonio Stagnaro, Escribano.

Nov.5-2293-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en autos "Sucesión de Jacinto Olivera, rectificación de partidas", se hace saber que se ha presentado el apoderado don Agustín Doria iniciando juicio por la

rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la partida de nacimiento de Valentina Olivera, aparece la madre de ésta con el nombre de Marcelina Centena, debiendo decir Marcelina Segovia; también está equivocado el nombre del abuelo paterno que es Pelegrino Olivera, en vez de Peregrino, y la abuela paterna aparece con el nombre de Paula Ruy días, cuando es Paula Ruiz Díaz; también está equivocado el apellido del abuelo materno, que es Segovia, en vez de Centena, como allí está escrito; 2.o En la partida de nacimiento de Sulpicia Antonia Olivera, se nota el error de aparecer la inscripta con el solo nombre de Antonia, debiendo ser Sulpicia Antonia la madre de ésta aparece con el apellido Centena, cuando el verdadero es Segovia la abuela paterna está con el apellido de Ruis Dias, cuando el verdadero es Ruiz Díaz y el abuelo materno aparece con el apellido Centena, en vez de Segovia; 3.o En la partida de nacimiento de Pedro Segundo Olivera, aparece éste con el nombre de Pedro Regalado, debiendo ser, como queda dicho primeramente. La madre del inscripto esta con el nombre y apellido equivocado, pues dice Carcelina Centena, cuando su verdadero nombre y apellido es Marcelina Segovia. La abuela paterna aparece con el apellido de Ruis Dias, cuando debe ser Ruiz Díaz, y el abuelo materno está con el apellido de Centena, en vez de Segovia; 4.o En la partida de nacimiento de Galo Martiniano Olivera también aparece equivocado el apellido de la madre del inscripto que es Segovia, y no Segobia; la abuela paterna está con el apellido de Ruis día, debiendo ser Ruiz Díaz, y también se ha omitido establecer el nombre del abuelo materno, que es Mariano Segovia. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación por quince días. — Minas, Noviembre 27 de 191 . — Arturo Barriére, Actuario.

Dic2-2812-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Llambías de Olivar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dionisio J. Gadea, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 26 de 1918. — Arturo Barriére, Actuario.

Nov.29-2771-v.dic.24.en.26-v.en.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Berrondo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 20 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Nov.25-2694-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jesús Ocampo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 16 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Nov.22-2652-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Martín Buruzangaray, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 5 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Nov.12-2429-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santos C. Olivera, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos.—Minas, Septiembre 6 de 1918.—Arturo Barriére, Actuario.

Nov.7-2341-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hilario Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos.—Minas, Octubre 29 de 1918. — Arturo Barriére, Actuario.

Nov.5-2292-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juéz Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Garmendia, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos.—Minas, Octubre 23 de 1918.—Arturo Barriére, Actuario.

Nov.5-2291-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Laureana Beracochea de Acosta, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos.—Minas, Octubre 25 de 1918. — Arturo Barriére, Actuario.

Nov.5-2290-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín Pison y Pablo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos.—Minas, Octubre 29 de 1918.—Arturo Barriére, Actuario.

Nov.5-2289-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortes, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dermilia Bonilla de Abreu, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 29 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Nov.2-2256-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortes, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Pasquier y Eufemia Zuasnabar de Pasquier, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 28 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Nov.2-2255-v.dic.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Contés, dictada en autos "Sucesión de María Eusebia Migues de Corales", se cita, llama y emplaza a don Blas Corales para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele un curador de bienes. — Minas, Octubre 14 de 1918. —Arturo Barriere, Actuario.

Oct.18-1964-v.dic.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Mossman, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Octubre 30 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.26-2716-v.dic.24.en.26-v.en.27.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que se ha presentado don Jaime Serralta solicitando rectificación de la partida de nacimiento de Fernando Mossman, por figurar en ella con los nombres de Juan Crisostas Vornon y apellido Mussman, en vez de Fernando Mossman. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Noviembre 22 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.26-2715-v.dic.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de las sucesiones de Esteban Caprile, Juana Bonzanda de Caprile y Natalio Caprile, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ellas para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Noviembre 18 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.26-2717-v.dic.24.en.26-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Lardapide, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 11 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.15-2485-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Cabillón, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Noviembre 6 de 1918.— Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.11-2413-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Petriat, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Paysandú, Octubre 14 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.21-2036-v.en.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Gregorio Pratto, para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que les ha iniciado la Intendencia Municipal del Departamento por cobro de pesos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 27 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.11-1827-v.en.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita llama y emplaza a don Honorio Salas, para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos) dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que le sigue su esposa doña María del Rosario Gallardo por divorcio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Agosto 30 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.9-1164-v.dic.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Luis Ugartemendia, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de los treinta días. — Paysandú, Noviembre 11 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.15-2484-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de doña Virginia Curbelo de Fleitas, sitándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días.—Paysandú, Octubre 28 de 1918.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario interino.

Nov.5-2313-v.dic.5.

Emplazamiento

Se cita y emplaza a Francisco Elkegaray y a todos aquellos que se consideren con derecho a la herencia dejada por Juan Elkegaray, para que comparezcan dentro de noventa días a contestar la demanda interpuesta contra la expresada sucesión, por Gregoria Rodríguez, en representación de sus menores hijas, María Carmen y Celia Alida, sobre investigación de la paternidad natural de las mismas, bajo apercibimiento que si no comparecen se les nombrará un defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Paysandú, Octubre 10 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.17-1957-v.enc.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Juan Elkegaray, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de noventa días. —Paysandú, Septiembre 23 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.30-1569-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se ha declarado abierta la sucesión de Antonio Alcorta, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de noventa días, y bajo apercibimiento de que si los herederos no comparecen se les nombrará un curador de bienes. Paysandú, Septiembre 23 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.26-1487-v.dic.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Paysandú, se cita, llama y emplaza a los herederos de José Comas y Campaña, y a todo el que se considere con derechos a la propiedad de la calle Queguay número ciento sesenta y cuatro, de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en legal forma, a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos, provenientes de adoquinado, ha iniciado contra el dueño o dueños de la referida propiedad la Intendencia Municipal de este Departamento, bajo apercibimiento de proceder al nombramiento de defensor de oficio como lo determina la ley. —Paysandú, Octubre 7 de 1918. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.

Oct.11-1829-v.en.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos "Sucesiones de Luis Ignacio Barcellos y otros, ampliación y terminación", se hace saber que se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que en calidad de sucesores a título universal o particular de Luis Ignacio Barcellos, doña Cecilia Romero de Barcellos, doña Florisbela Barcellos de Gonzalves da Silva, don Antero Gonzalves da Silva, don José Luis Gonzalves, don Serafín Gonzalves, don Damaceno Barcellos, doña Carlota Barcellos de Borba, don Juan do Couto Borba, don Luis Enygdio Barcellos y don Pedro Gonzalves Rodríguez, para que comparezcan a estar a derecho en los juicios de ampliación de inventarios, de particiones, de ubicaciones y de partición de dominio de los campos de pertenencia de las sucesiones nombradas, ubicados en la 7.a sección del Departamento, y bajo apercibimiento de nombrárseles curador que los represente en caso de no concurrir. — Rivera, Octubre 26 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Nov.25-2687-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Abraham Dusi, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Noviembre 6 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Nov.25-2686-v.dic.24.

Emplazamiento

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos "Sucesión Fermín Figueroa, prescripción", se hace saber que se cita, llama y emplaza a don Pedro Gómez, doña Anacleta Díaz González, don Francisco Gómez y a todos sus sucesores a título singular o unilateral, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a llenor el requisito de la conciliación y contestar a la demanda que se les entabla con respecto a la acción prescripta de una fracción de campo compuesta de doscientas noventa hectáreas, seiscientas noventa áreas, nueve centiáreas, dos mil diez y ocho metros y dos decímetros, situada en la 4.a sección de este Departamento y cuyos límites son los siguientes: Por el Norte la cañada del Sauce, que vierte aguas en la cañada de los Gómez, afluente ésta a su vez del arroyo Cuñapirú, que lo separa de más campo de esta sucesión, que correspondió a la sucesión Silvera; por el Este, con campos de las sucesiones de Martín Botiño; por el Sur, con campos de don Luis Mello, y por el Oeste, la ya citada cañada de los Gómez, que la separa de los campos hoy habidos por los sucesores de don Jerónimo Machado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.—Rivera, Septiembre 21 de 1918.—Arturo Vivas Cerantes, Escribano Público.

Nov.4-2273-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Casimira Moreno, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Fray Bentos, Noviembre 4 de 1918—José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Nov.8-2355-vdic.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Prudencia Pérez de Saavedra, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 12 de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Nov.19-2548-v.dic.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Próspero José Antonio Crispino, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Fray Bentos, Noviembre 2 de 1918.—José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Nov.8-2356-v.dic.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Natividad Mendoza de Murguiondo, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Fray Bentos, Octubre 30 de 1918.—José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Nov.5-2299-v.dic.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Segundas copias de escrituras

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Hilario Zabala, por sí y su señora esposa doña Margarita Techera, solicitando segundas copias, por habérseles extraviado las primeras, de las siguientes escrituras: A) Hijuela formada para Hilario Zabala y Margarita Techera el 16 de Agosto de 1912, en los autos testamentarios de doña Carmen Pereira de Duarte, archivados en este Juzgado con el número 15074; B) Escritura de cesión de derechos y renta vitalicia, otorgada por ante el escribano don Jorge G. Bentancourt entre Hilario Zabala y don Valentín Duarte, viudo de doña Carmen Pereira, por el cual instrumento el señor Duarte, en fecha 24 de Enero de 1912, cedió al señor Zabala los derechos que a título de porción conyugal le correspondían en la testamentaría de doña Carmen Pereira, siendo expedida la primera copia de esta escritura por el escribano Bentancourt el 29 del mes del otorgamiento; C) Escritura de venta de usufructo otorgada a favor del referido Zabala por el mismo don Valentín Duarte, ante el propio escribano señor Bentancourt el 15 de Marzo de 1912; D) Hijuela formada a fojas 69 y 70 de los autos testamentarios de Carmen Pereira de Duarte a favor de don Antonio Cotelo Freire para pago de gastos judiciales y deudas que correspondían al heredero testamentario Julián José Viera, habiéndose expedido primera copia de esta hijuela por el señor Actuario el 2 de Septiembre de 1912; E) Hijuela formada para doña Carmen Pereira de Duarte en la partición extrajudicial autorizada en esta localidad por el escribano don Miguel Sopeña el 15 de Octubre de 1879, de los bienes quedados al fallecimiento de los padres de aquélla don Silvestre P. Pereira y doña Ramona Cabral; la primera copia se expidió el 12 de Noviembre de 1879; F) Escritura autorizada por el escribano don Miguel Sopeña, por la cual doña Braulia Pereyra de Silvera, hermana de doña Carmen, transfirió a ésta y a don Bernardo Cardoso los derechos que le correspondían a título hereditario de sus causantes don Silvestre P. Pereira y doña Ramona Cabral, operación realizada el 16 de Febrero de 1880, expidiéndose la primera copia el mismo día del otoragmiento; G) Escritura de ratificación de límites otorgada ante el propio escribano Sopeña por doña Carmen Pereira de Duarte y los sucesores de don Bernardo Cardoso el 23 de Julio de 1883, instrumento que luce al folio 128 vuelta y 130 vuelta del protocolo del nombrado escribano, habiéndose expedido la primera copia para la señora Pereira de Duarte el mismo día del otorgamiento de la escritura en cuestión; H) Escritura de venta otorgada ante el escribano don Ricardo Tisnés en fecha 7 de Septiembre de 1912, por la cual el señor Antonio Cotelo Freire vendió al exponente, señor Zabala, el terreno que se le adjudicó para pago de deudas de Julián José Viera en la testamentaría de doña Carmen Pereira de Duarte, habiéndose expedido la primera copia el día 10 de Septiembre de 1912. Y a los efectos que hubiere lugar, se hace esta publicación por el término de veinte días. — Rocha, Noviembre 25 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Dic.2-2807-v.dic.23.

Emplazamiento judicial

Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, en el expediente rotulado "Sucesión Domingo Gutiérrez", y de acuerdo con el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Manuela Petrona Cirila, Andrea María Dolores, Carlos Ramón y Angela Ramona Gutiérrez, o a quienes sus derechos representen para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Rocha, Agosto 22 de 1918. —Juan Cendán, Escribano.

Nov.29-943-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el *Juez Letrado Departamental* doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de José Sosa (hijo), a fin de que todos aquellos que por

cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 21 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.
Nov.27-2735-v.dic.24.en.26-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL. — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Dominga Sosa Nieto, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 18 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.
Nov.26-2705-v.dic.24.en.26-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL. — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Martín Báez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 20 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.
Nov.26-2704-v.dic.24-en.26-v.en.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL. — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Miguel Quintián, Regina Píriz y Francisco Quintián, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 18 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.
Nov.23-2661-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL. — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Petrona Eustaquia Techera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 14 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.
Nov.30-2565-v.dic.20.

Interdicción de bienes

EDICTO JUDICIAL. — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Faustina Noguera contra su esposo Félix Techera, divorcio", se hace saber que se ha decretado la interdicción general de bienes de la nombrada sociedad conyugal Techera-Noguera. — Rocha, Julio 8 de 1916. — Juan Cendán, Escribano.
Nov.19-2546-v.dic.19.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL. — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Amonte (hijo), apoderado de los sucesores de Virísimo Silvera Lima, solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) De nacimiento de Justo René Lima, en la que se ha omitido uno de los apellidos del padre del inscripto, pues donde dice Virísimo Lima, debe decir Virísimo Silvera Lima, y donde dice Justo René Lima, debe decir Justo René Silvera Lima; y B) De nacimiento de Etelvino Lima, que adolece de igual defecto que la anterior. — Rocha, Noviembre 8 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.
Nov.19-2547-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Cicilio Pérez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 9 de 1918.—Juan Cendán, Escribano.
Nov.16-2504-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Rosaura Sosa de Núñez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 5 de 1918.—Juan Cendán, Escribano.
Nov.16-2503-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Domingo Zipitría, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 5 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.
Nov.14-2447-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Isabel Cotelo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 5 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.
Nov.14-2446-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Manuel Fernández López, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 31 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.
Oct.12-2427-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Domingo Segundo Pérez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 2 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.
Nov.12-2428-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Mateo Terra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 23 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.
Nov.12-2223-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Vicenta Echeto de Terra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 22 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.
Nov.2-2267-v.dic.4.

Segunda copia de escritura

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor don Melchor C. Rivero, como apoderado de don Estanislao Fernández, solicitando segunda copia por habérsele perdido la primera al referido señor Fernández, de una hijuela formada en los autos sucesorios de su extinto padre Manuel Fernández, que fué expedida en el año 1873 por el escribano Alejo Aguirre, y en la cual se le adjudicó, según el original, cincuenta y cinco hectómetros con tres mil cuatrocientos diez metros y setenta y tres decímetros cuadrados, igual a setenta y cinco cuadras cuadradas de campo de pastoreo, situado en el Partido de las Tres Islas. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación por el término de veinte días.—Rocha, Octubre 28 de 1918.—Juan Cendán, Escribano.
Nov.5-2301-v.dic.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Emplazamiento

Por el presente se cita, llama y emplaza a todos los sucesores de don Manuel Acuña, de doña Genuina Carrero de Acuña, de doña Agustina Acuña de Machado y de don Casiano Machado y a doña Atiliana Machado, o quienes los derechos de los nombrados representen, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio ejecutivo que por cobro de adoquinado del frente y adyacencia correspondiente a la propiedad que poseen, ubicada en esta ciudad, calle Lavalleja entre las de Treinta y Tres y 18 de Julio, les ha iniciado don Juan Tomás Amorín en representación de los señores Juan A. Casterés y Compañía, y para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Rocha, Septiembre 3 de 1918. — A. F. Huelmo.
Sep.11-1202-v.dic.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Maciel, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 23 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.
Nov.26-2710-v.dic.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Luis Astengo y otros, promoviendo juicio de rectificación de las siguientes partidas: Acta de matrimonio de Francisco Astengo con Carmen Sosa, sustituir el apellido Sosa, puesto a la esposa, por el de la Luz, que es el verdadero. Acta de nacimiento de Teresa, sustituir el apellido Sosa, puesto a la madre, por el verdadero de la Luz. Acta de nacimiento de Gregorio, igual corrección que en el acta anterior. Acta de nacimiento de Luis, igual corrección que en el acta. Acta de nacimiento de Francisco Exequiel, idéntica corrección que en la partida de Teresa. Acta de defunción de doña Carmen Sosa, sustituir el apellido Sosa por el verdadero de la Luz. A los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Salto, Noviembre 21 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.
Nov.26-2713-v dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jaudiosa Calero de Paiva, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 21 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.
Nov.25-2678-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Llerena, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 8 de 1918. —Jorge N. Castro, Actuario.
Nov.25-2680-v.en.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor don Francisco Jardi Abella, encargado interinamente de este Juzgado, y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Valente, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 9 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.
Oct.15-1903-v.dic.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que a solicitud de doña Concepción Pereira de Cirardi, se cita y emplaza a don Rafael Ci-

rardi, para que por sí o por apoderado en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado la peticionaria, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; emplazándosele a la vez para el previo juicio de conciliación. A los efectos del inciso 2.o del artículo 307 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Salto, Septiembre 3 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Sep.91162-v.dic.9.

JUZGADO DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Zappa, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 20 de 1918. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Nov.26-2709-v.dic.24.en.26-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Odila Semblat de Varela, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 4 de 1918. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Nov.15-2482-v.dic.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Sosa, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 9 de 1918. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Dic.2-2811-v.dic.11.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Luisa Revuelta de Freire, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 25 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.28-2748-v.dic.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Dolores Rodríguez de Rivero o a quienes se consideren dueños de un terreno de solar, que lo forman tres cuartas partes del sitio esquina número 3 y una parte del solar centro número 2 en la manzana número 34 del cuarto cuartel de esta ciudad, con los edificios y mejoras que contiene, y lindante por el Norte con la calle Vidal, por el Sur con la otra parte del solar 3, por el Este con la calle Ituzaingó y por el Oeste, con la otra parte del solar 2, para que comparezca ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días, a responder a la demanda que les ha promovido Eugenio Fodrini por cobro de adoquinado, por la suma de cien pesos y más los intereses que corresponden al seis por ciento anual a los tres semestres que vencieron el 8 de Febrero del corriente, como asimismo para llenar el requisito de la conciliación en el juicio referido, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirá la causa.—San José, Noviembre 4 de 1918.—Edelmiro G. Guerrero, Actuario.

Nov.9-2379-v.dic.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Gil, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Noviembre 27 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Nov.30-2784-v.dic.24.en.26-v.en.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Petrona Badaró, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Noviembre 25 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Nov.30-2783-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Martina Silva de Chiappini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Octubre 2 de 1918. — José Babío, Actuario.

Nov.26-2708-v.dic.24.en.26-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Juana Giménez de Albistegui, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Noviembre 18 de 1918. — José Babí , Escribano Público.

Nov.26-2707-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Antonio Caballero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Noviembre 18 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Nov.26-2706-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de don Blas Muliterni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Octubre 14 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Nov.26-2149-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Isabel Bermúdez de Aramburú y de don Gualberto Guillermo Aramburú, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Noviembre 16 de 1918. —José Babío, Escribano Público.

Nov.23-2668-v.dic.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — El infrascripto, Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Soriano, hace saber la apertura de la sucesión de don Juan José de Aranzabal, citándose a los interesados en ella para que se presenten a deducir sus acciones ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — *Dolores, Noviembre 21 de 1918.* — Germán J. Schweizer.

Nv.28-2745-v.dic.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Puntigliano y doña Luisa Suárez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 22 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Nov.26-2722-v.dic.16.

Emplazamiento

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se cita y emplaza a don Manuel Loreto Sasía para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos sucesorios de don Francisco Sasía, y especialmente en la gestión iniciada por doña Juana Sasía de Varela, solicitando la partición del campo sucesorio ubicado en Tres Cruces, quinta sección judicial de este Departamento, y que linda: al Norte, con el abra inmediata al Cerro de la Vigía, que se halla en la Cuchilla de la Casa de Piedra, que, unida a la de Haedo, divide a Tres Cruces y Tacuarembó Chico, donde hay un mojón, siguiendo a una pequeña cordillera de piedra viva, que se halla inmediata al Cerro de las Flores; por el Sur, con la cuchilla Falsa, que, siguiendo a este viento, pasa por los pilares, dividiendo, aguas o bañados del Sauce o del Ombú o Grande, donde hay otro mojón, siguiendo de aquí la referida cañada del Sauce, cuya confluencia forma en el arroyo Tres Cruces, entre los pasos de las Carretas y Ombú; por el Sur, la cañada que nace del mismo plano o lomo divisorio de la cuchilla de la propia Casa de Piedra, donde hay un mojón, y que, siguiendo su curso al Este, desemboca en el bañado del Yerbal, para arriba de la Isla, haciendo barra en Tres Cruces; por el Este, con el mismo arroyo de las Tres Cruces, que divide de los campos conocidos por de José Díaz González (fallecido), ocupados por Higinio Martínez y Pedro Pereira de Britos, y por el Oeste, la ya referida cuchilla de la Casa de Peidra, que divide los campos conocidos desde su origen por de doña María Elena Correa de Montesdeoca, ya fallecida; bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio si no compareciere. — Tacuarembó, Octubre 25 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Nov.19-2564-v.dic.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Atanasio C. Viera, en representación de doña Angela Celestina Noblia, solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de la expresada doña Angela Celestina Noblia con don Luis Marcial Martínez, por contener los siguientes errores: Omisión del segundo nombre del esposo de doña Angela Celestina Noblia, que es Marcial, debiendo, por lo tanto, la partida decir Luis Marcial Martínez, en vez de Luis Martínez. Donde dice Celestina Noble, debe decir Angela Celestina Noblia, y donde se expresa como nombre y apellido del padre de ésta, Juan Noble, debe decir Juan Noblia. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 12 de 1918. —Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Nov.19-2563-v.dic.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacobo Luo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 12 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Nov.23-2658-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público *la apertura de la sucesión* de doña Francisca M. González de Rodríguez Almeida, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella

por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Noviembre 12 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Nov.19-2557-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carmelo Flores, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Noviembre 12 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Nov.18-2534-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Zoila Rodríguez de Fleitas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Noviembre 12 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Nov.18-2533-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato de S. S.a el señor Juez L. Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Melitón Pereira das Neves, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 31 de 1918. — Eduardo V. Vió, Escribano.
Nov.4-2281-v.dic.5.

REMATES JUDICIALES

ELADIO FERNANDEZ RIERA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día diez y seis del entrante mes de Diciembre, a las 10 horas, se procederá a la venta en pública subasta, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el remtador don Eladio Fernández Riera, asistido del Alguacil y Actuario, del solar número tres de la manzana ciento setenta y siete del tercer cuartel de esta ciudad, compuesto de un área superficial de mil ciento ochenta y tres metros cuadrados y treinta y seis decímetros, y linda: por el Norte, en 34 metros 40 decímetros, con la calle Vidal; por el Este, en igual extensión, con don Eduardo V. Sarmiento; por el Sur, con doña Cornelia R. de Ciganda, y por el Oeste, con la calle Colón, por igual metraje que los límites anteriores. Ha sido avaluado en la suma de mil doscientos setenta pesos con sus mejoras; no aceptándose oferta que no exceda a las dos terceras partes de su tasación. El bien de la referencia pertenece a doña Fidoroma Carbajal, y se manda vender en los autos seguidos por don Eugenio Fodrini contra dicha señora, por cobro de pesos; previniéndose que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Noviembre 2 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Dic.2-2810-v.dic.16.

JOSE M. COYA

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Minas

REMATE ALMONEDA

Por disposición del Juez de Paz que suscribe, comisionado por el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvares Cortés, recaída en los autos caratulados "Sucesión de Francisco Falabella o Solabella", se hace saber que el día cinco de Diciembre próximo, a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, y por el martillero don José M. Coya, asistido del suscripto, Juez de Paz, se procederá a la venta en remate público de los siguientes bienes: Un solar de terreno compuesto, según título y planilla, de ochocientos cuarenta metros, ubicado en esta sección, y que se deslinda: por el Norte, Este y Oeste, con don Pedro dos Santos, y al Sud, el camino vecinal. Un rancho rústico de terrón y paja, en mal estado; 120 metros alambrado de tejido, en buen estado; útiles de zapatería y demás; una máquina de zapatero, en buen estado; 15 piezas herramientas de deformar; 17 pares hormas; 3 hincapiés de aparar botas; 3 1|2 badanas de canana; 2 pares cortes zapatos de Vichí; 4 piezas presilla de bota; 5 cajas de ojalillos; 1 lote clavos zapatero; 4 paquetes semilla de zapatero; un resto harina de mandioca; 1 martillo de zapatero; 1 paquete clavos bronce; 1|2 cuero suela de vaca; un resto suela francesa; 6 camisetas; 5 servilletas; 4 sábanas; 1 camisa plancha; 3 pares puños; 12 cuellos; 2 toallas; 2 calzoncillos; 2 pañuelos cuello; 1 delantal de zapatero; 4 bombachas; 3 pantalones; 2 chalecos; 2 cobertores; 3 almohadas; 1 sobrecama; 1 colchón de lana; 1 caldera de lata; 1 damajuana, vacía de 10 litros; 1 jeringa de goma; 1 camisa de franela; 2 palanganas; 1 latón; 1 jarro; 1 máquina café, chica; 7 cucharas latón; 5 platos enlozados; 1 fuente ídem; 5 tenedores latón; 2 catres lona, ídem; 5 tenedores latón; 2 catres lona, ídem; servibles; 60 hebillas metal, ordinarias, chicas; 30 bolillas cera; 12 ovillos hilo de puntear; 2 cajas botones esmaltados; 2 latas satinola; 7 latas betún; 2 cajas gauchos; 4 pares tacos de goma; 50 pares cordones de cerda; 2 cuchillos zapatero; 1 mesa chica ídem; 2 mesas pino; 1 baúl pino; 1 caja ídem; 5 sillas, muy usadas. Se previene: 1.o Que los bienes muebles serán vendidos al mejor postor, y por el inmueble no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, el cual ha sido tasado en la suma de doscientos pesos; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en el acto de la venta; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado, a disposición de los interesados. — Corrales, Noviembre 15 de 1918. — Raymundo La Cruz, Juez de Paz.
Dic.2-2797-v.dic.16.

IGNACIO P. FERRO

Juzgado L. de 1o Civil de segundo turno

REMATE JUDICIAL

Tres remates judiciales el día 17 de Diciembre, en el lugar de su ubicación.

1.o A las 15 horas: En el Camino Propios, frente a la Plaza Telefunkion, inmediaciones del Cerrito de la Victoria.

2.o A las 16 horas: calle Vilardebó número 1860.

3.o A las 17 horas: Calle Martín García número 1686, y de acuerdo con el siguiente EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de María Concepción Basurro de Cavallero", se hace saber al público que el día 17 del entrante mes de Diciembre, a las 15, 16 y 17 horas, en el lugar de sus ubicaciones, se va a proceder, por el señor martillero don Ignacio P. Ferro, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: A) Una fracción de terreno con el edificio en ella construído y demás mejoras que contiene, situado en el Camino de Propios, de esta ciudad, a inmediaciones del Cerrito de la Victoria, compuestos de tres solares, señalados en el plano levantado en Diciembre de 1907 por el ingeniero Gago Sánchez con los número 18, 19 y 20 de la fracción letra H, compuestos, por estar unidos, de una superficie de 3.772 metros 69 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 53 metros 39 centímetros de frente al Nordeste al Camino de Propios; 82 metros 85 centímetros al Nordoeste, lindando con el solar número 17; 64 metros 60 centímetros al Sureste, lindando con el solar número 21, y 51 metros 30 centímetros al Sudoeste, lindando con el señor Legrand. Este bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria, según planilla número 82117, en $ 3.000.00; B) Un solar ubicado entre la Aguada y el Arroyo Seco, en la manzana 508 de la novísima ciudad de esta Capital, señalado con el número 11 en el plano levantado en el mes de Julio de 1902 por el arquitecto Domingo Sanguinetti, con una extensión superficial de 136 metros 38 decímetros y 50 centímetros cuadrados, con 7 metros 50 centímetros de frente al Nordeste a la calle Martín García entre la de Guaviyú y Porongos; distante 21 metros 715 milímetros de esta última, por 18 metros 135 milímetros de largo, o sea de fondo, al Sudoeste, donde linda con parte del costado del solar número 8; por el Nordoeste, con parte del solar número 12, y por el Sudeste, con los números 9 y 10. Este bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria, según planilla número 11900, en pesos 1.400.00; C) Un solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 10, de la manzana letra A, que le corresponde el número 543, compuesto de una extensión superficial de 216 metros 65 decímetros y 66 centímetros cuadrados, teniendo 8 metros 547 milímetros de frente al Norte a la calle 13 de Marzo, hoy Vilardebó 2731, por 25 metros 349 milímetros de fondo al Sur, por donde linda, así como por el Oeste, con más terreno de la Compañía Nacional y Obras Públicas, y por el Este, con el solar número 9. Este bien está aforado para el pago de la Contribución inmobiliaria, según planilla número 85421, en $ 2.400.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes del aforo que, respectivamente, tienen asignados los bienes descriptos; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 22 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

NOTA — El título referente al bien deslindado en primer término en el presente edicto se encuentra depositado en custodia en la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos.

Todos los gastos de escrituración son de cuenta del comprador.
Nov.25-2673-v.dic.17.

ALMONEDA

Juzgado L. de lo Civil de 3.er turno

EDICTO —. Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Miguel A. Sierra contra Claudio Carballo, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diez y siete de Diciembre próximo, a las diez y seis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, se procederá a la venta en almoneda pública, y al mejor postor, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien: Una finca ubicada en la Villa de Canelones, con todas las mejoras y anexos que contiene y le corresponden, comprendidas las maquinarias y accesorios del establecimiento de panadería, instalado en la misma, que se deslinda en la siguiente forma: Un solar con veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Sud sobre la calle Uruguay, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo con el excedente que contiene y ocupe lo edificado, lindando: al Norte, con el solar que se describirá en seguida; al Este, con la sucesión de don José Fuentes, y al Oeste, con don Félix Morchio; y otro solar de terreno contiguo al anterior por el lado Sud, donde mide 42 metros 95 centímetros, teniendo su frente de 21 metros 475 milímetros al Oeste sobre la calle del Pino, y midiendo: por el Norte, donde linda con don Juan P. Ayphassorho, 42 metros 95 centímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 27 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.29-2762-v.dic.17.

LINDOLFO H. GIMENEZ

JUDICIAL

Al mejor postor. Para pago de hipoteca, de una casita para renta, posición de gran porvenir, Barrio Fraternidad. Trenes números 13 y 17; bajarse 300 metros antes del cuartel Blandengues (en el desvío número 1), frente al almacén de Misa Hermanos, al Sud 150 metros, esquina de los Blancos (almacén), de una casita compuesta de dos piezas, pared de material, techo de zinc, a la porteña, 2 piezas de madera forrada de zinc, cocina, excusado, pared material.

El jueves 19 de Diciembre, a las 17 horas, venderé de acuerdo con el siguiente edicto: REMATE JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictada en los autos seguidos por don Saturnino D. Gambetta contra don Vicente Sartorotti, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 19 de Diciembre entrante, a las 17 horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el rematador don Lindolfo H. Giménez, asistido del Alguacil y el infrascripto, a la venta en remate público, al mejor postor, de un solar de terreno con las construcciones y mejoras existentes, situado en la 10.a sección judicial de este Departamento, Barrio Fraternidad, señalado en el plano levantado en Noviembre de 1910 por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez con el número 22 de la fracción letra E, compuesto de un área superficial de 350 metros, que se deslindan así: 10 metros de frente al Norte a la calle Libertad, por 35 metros de fondo, que, por ser esquina, son también de frente al Este a la calle de los Blancos, y linda por el Oeste con el solar 21, y por el Sud, con el 37. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el

diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1425, donde podrán examinarlos los interesados. — Montevideo, Noviembre 28 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.30-2792-v.dic.19.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados José Canarelo contra Enrique Laviña, ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 22 del entrante Diciembre, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder a vender, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Un solar de terreno con sus frutos, edificio en él construído y demás mejoras que contiene, situado en el Arroyo Seco, de esta Capital, compuesto de 3.825 metros cuadrados, que linda: por el Norte, con José E. Ellauri, don Rosendo Otero y Martín Pays; por el Sud, con la calle Nueva Rivera, por la que tiene señalada su entrada con el número 12; por el Este, con Agustín Pérez, y por el Oeste, con Rosa Graciana Marabotto y la sucesión Guibernau. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 26 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes, al martillero, Pampas 2008. Teléfono 1463 (Aguada).

Nov.30-2791-v.dic.21.

ESTEBAN O. VIEIRA

Juzgado L. Dep^artamental de Cerro Largo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Pedro José Pirán, dictada en el expediente seguido por don Crisanto Aguirre contra don Daniel Planchon, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 18 del próximo mes de Diciembre, en las puertas de este Juzgado, calle Montevideo, frente a la Plaza Constitución, y a las 11 horas, se va a proceder, por el rematador don Esteban O. Vieira, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, a la venta, al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno de labranza, situada en el ejido de esta ciudad, compuesta de un área igual a cincuenta y una hectáreas, seis mil quinientas diez y seis centiáreas y setenta decímetros cuadrados, más o menos, lindando: al Norte y Oeste, con el camino nacional de Melo a la Villa de Artigas; al Este con terreno Municipal y don Miguel Garate, y al Sud, con Ignacio Calcagno. Se previene: Que el mejor postor consignará, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de derecho, y que todos los antecedentes y títulos se encuentran en la oficina a disposición de los interesados. Y para ser publicado por quince días en un periódico local y en el "Diario Oficial", expido el presente. — Melo, Noviembre 25 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.30-2781-v.dic.17.

ARTURO J. PINTOS

Juzg^do L. Dep^artamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día diez y seis de Diciembre entrante, a las 10 horas, se procederá a la venta en pública subasta, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Arturo J. Pintos, asistido del Alguacil y Actuario, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo señalada con la letra A en el plano levantado por el agrimensor don Manuel D. Rodríguez en Febrero del corriente año, compuesta de un área superficial de cuarenta y siete hectáreas, cinco mil doscientos treinta y cinco metros y seis mil novecientos cincuenta centímetros cuadrados, lindante: al Norte, con don Leopoldo Pérez Barceló; al Sud, el arroyo Carreta Quemada, don Juan M. Barceló y don Bartolo Marengo; por el Este, la fracción B del plano referido, y por el Oeste, el citado arroyo Carreta Quemada. Esta fracción ha sido avaluada a razón de $ 54.21 la hectárea. 2.o Una fracción de campo señalada con la letra B en el plano de Rodríguez, ya referido, y como la anterior, situada en la segunda sección del Departamento, de un área de 47 hectáreas, 5.235 metros 6.950 centímetros cuadrados, lindando: al Norte, con don Leopoldo Pérez Barceló, don Santos Pérez Barceló y don N. Núñez; por el Sud, don Bartolo Marengo; por el Este, doña Dolores B. de Barceló y doña Carmen B. de Barceló, y por el Oeste, la fracción A y don Bartolo Marengo. Ha sido tasada, con sus mejoras, a razón de $ 81.31 la hectárea. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a la tasación mencionada; 2.o Que los bienes descriptos pertenecen a doña Mercedes Simona Barceló, y se mandan vender en los autos sucesorios de la misma; y 3.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Noviembre 28 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.30-2785-v.dic.16.

ANTONIO PAN

Rematará el 21 de Diciembre, a las 10 horas, una propiedad ubicada en la ciudad de Minas, de acuerdo con el siguiente edicto:

REMATE JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental se segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictada en los autos seguidos por el Banco Hipotecario del Uruguay contra don Antonio Roig, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 21 del mes de Diciembre, a las 10 horas, se va a proceder, por el rematador don Antonio Pan, asistido del Alguacil del Juzgado y del infrascripto, a la venta en remate público, al mejor postor, de un solar de terreno con todas las mejoras que contiene, de forma de un exágono irregular, con una superficie de ochocientos veintiún metros quinientos quince centímetros, situado en la ciudad de Minas, en la calle Montevideo entre las de Juan Fariña e Ituzaingó, y que se deslinda así: catorce metros trescientos ochenta y nueve milímetros frente al Sureste a la calle Montevideo, a partir del extremo Sur de esta línea y formando ángulo recto con ella, una recta de doce metros ochocientos ochenta y ocho milímetros en dirección Nordeste; desde aquí y formando ángulo recto, otra línea de siete metros ochenta y seis milímetros en dirección Este; desde el extremo de esta línea, y formando ángulo recto con ella, otra recta de treinta metros sesenta y dos milímetros en dirección Nordeste; de este extremo una línea de vientiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros que forma ángulo recto con la anterior y en la dirección Noroeste, y desde este extremo, una recta de cuarenta y dos metros novecientos cincuenta milímetros, que cierra el exágono en el extremo Oeste. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho; que podrá continuar con el gravamen existente; que los antecedentes podrán examinarse en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1425, en cuya puerta se verificará el remate en el día y hora al principio indicados, y que los títulos pueden ser examinados en las oficinas del Banco acreedor. — Montevideo, Septiembre 27 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Septiembre próximo pasado estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 945.46, novecientos cuarenta y cinco pesos cuarenta y seis centésimos.

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria que era de un mil pesos ($ 1.000.00), en títulos hipotecarios de la serie O.

Para más informes, ver al rematador, Avenida 18 de Julio 2076.

Nov.29-2777-v.dic.21.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzg^do L. de lo Civil de 2.o turno

JUDICIAL

Campo en el Departamento de Flores, 6.a sección judicial, 3.092 hectáreas 5.471 metros 83 decímetros.

Base de venta: $ 84.00 la hectárea.

En la Bolsa de Comercio, calle Zabala esquina Piedras.

El lunes 23 de Diciembre, a las 14 horas y 30, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Testamentaría de Remigio Castellanos", se hace saber al público que el día 23 del entrante Diciembre, a las 14 horas y 30, y en la Bolsa de Comercio, se va a proceder a vender, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, en remate público el siguiente bien: Una fracción de campo situada en la sexta sección judicial del Departamento de Flores, con las mejoras que contiene, compuesta de una superficie de 3.092 hectáreas 5.471 metros 83 decímetros cuadrados, según plano levantado en Diciembre de 1903 por los agrimensores Aníbal C. Méndez y Guillermo P. Rodríguez, que lindan: por el Norte, con el río Yí; por el Sud, con doña Valentina Castellanos de Wintenhalter; por el Este, con los arroyos Maciel y La Cordobesa, y por el Oeste, con el arroyo del Sauce. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir la suma de $ 84.00 por hectárea; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 27 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes y planos a mis oficinas, Misiones número 1364.

Nov.29-2770-v.dic.23.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzg^do L. de lo Civil de 2.o turno

JUDICIAL

Chacra en el pueblo de Las Piedras.

Base: $ 233.33 la hectárea, o sean las dos terceras partes de su tasación.

En la Bolsa de Comercio, calle Zabala esquina Piedras.

El viernes 20 de Diciembre, a las 14 horas y 30, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Testamentaría de Remigio Castellanos", se hace saber al público que el día 20 del entrante Diciembre, a las 14 horas y 30, en la Bolsa de Comercio, se va a proceder a la venta en remate público, por el señor martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, del siguiente bien: Una fracción de terreno y mejoras que contiene, situada a inmediaciones del pueblo de San Isidro de Las Piedras, Departamento de Canelones, compuesta de 72.904 metros, lindando: por el Norte, por donde mide 494 metros 43 centímetros, con calle Vecinal; por el Sud, donde mide 494 metros 23 centímetros, con la sucesión de Joaquín Gil de Cabrera; por el Oeste, 144 metros, con la fracción número 5, de Juan Borges; por el Este, donde tiene 151 metros, con la fracción número 3, adjudicada a don Luis Borges. Este bien ha sido tasado a razón de $ 350.00 la hectárea. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes de la expresada tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. —Montevideo, Noviembre 27 de 1918.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes, en mis oficinas, Misiones número 1364.

Nov.29-2769-v.dic.20.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzg^do L. de lo Civil de 2.o turno

JUDICIAL

Quinta en el Paso del Molino, Avenida Agraciada número 848.

Base de venta: $ 17.550, o sean las dos terceras partes de su tasación.

El miércoles 18 de Diciembre, a las 17 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Testamentaría de Remigio Castellanos", se hace saber al público que el día 18 del entrante Diciembre, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, del siguiente bien: Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en el Paso del Molino, de este Departamento, el cual está formado por los solares señalados en el plano particular que hizo levantar la "Sociedad Anónima Uruguaya" con los números 34 y 35 y la mitad del 36, y consta de 4.050 metros cuadrados, que se deslindan así: 45 metros de frente al Este sobre la calle Agraciada, por donde el edificio lleva el número 848, por 90 metros de fondo al Oeste, lindando con la referida Sociedad; por el Norte, linda con doña Rosa Santos de Boliñas, y por el Sud, con doña María Herrera de Morales. Este bien ha sido tasado a razón de $ 6.50 el metro cuadrado, lo que hace un total de $ 26.325. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes de la tasación referida; 2.o Que el mejor

postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 27 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Más informes, en mis oficinas, Misiones número 1364.
Nov.29-2768-v.dic.18.

JUAN GINESTA NAVARRO

Juzgado L. Departamental de Minas
REMATE JUDICIAL

Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés dictada en los autos: "Sucesión de Miguel Retún", se hace saber que el día 15 de Diciembre próximo, a las 9 horas, se va a proceder al remate, por el señor rematador Juan Ginesta Navarro, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, del siguiente bien inmueble: Un terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, de propiedad de la citada sucesión, ubicado en Casupá, cuarta sección de este Departamento, compuesto de veintisiete mil seiscientos setenta metros quinientos treinta y siete milímetros cuadrados, lindando: por su frente, con don Andrés Menchaca; por el fondo, con la sucesión Trías; por un costado, con el camino nacional, en medio, con el citado Menchaca, y por el otro lado, con don Francisco Artigas. Tasada dicha propiedad en la suma de mil ochocientos pesos. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada ésta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los títulos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados, reputándose de cargo del comprador los gastos de escrituración y certificados. — Minas, Noviembre 25 de 1918. — Arturo Barrière, Actuario.
Nov.29-2772-v.dic.14.

GRACIANO G. BARNECH

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día diez y ocho de Diciembre entrante, a las diez horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Graciano G. Barnech, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de una fracción de campo, señalada con el número uno en el plano del agrimensor don Manuel D. Rodríguez, de Abril de mil novecientos ocho, compuesta de un área superficial de cuarenta y dos hectáreas, quinientos noventa y dos metros diez y siete decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con la fracción número dos del plano referido; por el Sur, con don Rafael Suárez; por el Oeste, con las fracciones tres, cuatro y cinco, también del plano de Rodríguez, y por el Este, el arroyo Llano. Ha sido tasado a razón de cien pesos la hectárea; previniéndose: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de dicha tasación; 2.o Que el descripto pertenece a la sucesión de doña Matilde Lema de Otero, y se manda vender en los autos sucesorios de la misma; y 3.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Noviembre 26 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Nov.28-2749-v.dic.13.

JOSE ERNESTO RUIZ

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Soriano
REMATE ALMONEDA

El infrascripto, Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Soriano, hace saber que el día 20 de Diciembre próximo, a las 9 horas, y en las puertas del Juzgado a su cargo, el martillero don José Ernesto Ruiz, asistido del infrascripto y del escribano don Francisco Martín Solari, procederá a vender en remate almoneda un terreno con todas las construcciones que contiene, situado en esta villa, compuesto de veintiún metros de frente por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: al Norte, calle Constitución; al Sur, sucesión Iraola; al Este, otra propiedad de la sucesión Péndola, y al Oeste, calle 18 de Julio. La venta ha sido ordenada en los autos seguidos por la Administración de Rentas contra la sucesión de don Felipe Péndola, por cobro de contribución inmobiliaria, y el referido inmueble está aforado en novecientos pesos; previniéndose: Que no se admitirá oferta que no exceda de los dos tercios de dicho aforo; que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los antecedentes respectivos pueden ser examinados en esta oficina. — Dolores, Noviembre 23 de 1918. — Germán J. Schweizer.
Nov.27-2734-v.dic.12.

ALMONEDA

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesión Leoncio Correa, expediente mandado seguir por separado sobre venta de bienes", se hace saber al público que el día 20 del entrante mes de Diciembre, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá, por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario, a la venta en remate almoneda, y por precio no menor de las dos terceras partes de la tasación, de los derechos que puedan corresponderle a esta sucesión en los bienes que a continuación se detallan: 1.o Tres fracciones de terreno situadas en el Departamento de Canelones, en el paraje conocido por El Colorado, designadas en el plano respectivo con los número 3 y 4 del lote letra C, y número 1 del lote letra J, compuestas, las dos primeras, por estar contiguas de una extensión superficial de cinco hectáreas noventa áreas 30 centiáreas y 48 decímetros con 171 metros 80 centímetros de frente al Oeste sobre camino de doce metros 885 milímetros, de ancho por medio, con la fracción número 4 del lote letra B, por 343 metros 60 centímetros de fondo al Este, por donde linda también con camino de doce metros ochocientos ochenta y cinco milímetros de ancho en medio, con la fracción número tres del lote letra D; por el Norte, con los números 1 y 2, y por el Sud, camino en medio, con las fracciones uno y dos del lote letra G; y la tercera fracción, o sea la número uno del lote letra J, se compone de un área superficial de cinco hectáreas setenta y tres áreas treinta y tres centiáreas y treinta y cinco decímetros, formando un triángulo, que linda: por el Norte, camino en medio, con parte de la fracción número tres del lote letra G y los números 3 y 4 de la letra H; por el Este, con la número uno del lote letra K, y por el Sudoeste, con terrenos de los señores Guerra Hermanos y Compañía y la testamentaría Quincoces. 2.o La fracción número 19, compuesta de 455 hectáreas 9.374 centiáreas, situada en el Departamento de Soriano, lindando: por el Norte y Este, con Francisco Fregueiro; por el Sudeste, con la cañada de Campolo, divisoria con Miguel Almeida; por el Sudoeste y Noroeste, la cumbre de la cuchilla Grande, divisoria con Echeverría y López. La fracción número 10, letra G, compuesta de 767 hectáreas 8.358 metros 88 decímetros, ubicada en la 8.a sección del Departamento de Soriano, lindando: por el Norte, con Juan José Castro; por el Oeste, con los herederos de Damasco Larrosa y de don Manuel Fernández; por el Sur, con Viera y Uriarte, y por el Este con la sucesión de Vicente Viera. Los derechos a venderse han sido tasados en la suma de trescientos pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; 3.o Que los antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón 472, a disposición de los interesados. —Montevideo, Noviembre 23 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.27-2747-v.dic.20.

VICTORICA Y MUIÑOS

JUDICIAL

El sábado 21 de Diciembre, a las 14 horas.
Ganados, muebles y útiles de la sucesión Erviti, Estación Guaycurú (Departamento de San José).

VACUNOS

Novillos de 4 y 5 años, 250; novillos de 3 años, 120; bueyes, 10; novillitos de la Primavera de 1917, 180; vaquillonas, sin cría, 80; vacas sin cría pero servidas, 50; vacas con cría 350; terneros de la primavera de 1918, 350; terneros de la Primavera de 1918, 350; vaquillonas, con cría, 320; terneros de la Primavera de 1918, 320; lecheras, 70; toros Durham, de Santa Rita, 7; toros Durham, de La Concordia, 5; toros Hereford, de M. Flores, 6. — Total: 2.118.

OVINOS

Capones cruza, de 4 dientes, a boca llena, 1.112; caponcitos de la Primavera de 1917, 850; borregas de la Primavera de 1917, 862; ovejas falladas, 500; ovejas, con cría, 2.100; corderos de la Primavera de 1918, 2.100; carneros Lincoln, 20. — Total: 7.544.

EQUINOS

Caballos de andar, 10; yeguas de andar, 15; padrillo Hackney, 1; potrillos de 3 años, mestizos, Hackney, 3; Hembras ídem 3 ídem ídem ídem, 9; potrillos ídem 2 ídem ídem ídm, 5; hembras ídem 2 ídem ídem ídem, 1; potrillos ídem 1 ídem ídem, 3; hembras ídem 1 ídem ídem ídem, 5; yeguas madres, 13; potrillos de la Primavera de 1918, 10. — Total: 80.
3 cerdos, 200 gallinas y pavos.

MUEBLES Y UTILES

1 motor de 5 caballos (Frya More Brothers), a nafta; 1 esquiladora con 10 tijeras y sus repuestos; 1 quebradora de maíz, que marcha con el motor; 1 carro de bueyes de 4 ruedas, con aperos; 2 carros de pértigo; 1 charret, con arreos; 1 jardinera de 4 ruedas, con arreos para dos caballos; 40 tablas de piso; 3 arados; 1 rastra; 1 cortadora de pasto; palas, picos y pizones; 6 sillas y 1 sillón, 12 sillas, de madera y hierro; 1 lavatorio; 1 lámpara y demás muebles y útiles que se omiten por su extensión.
Comisión, a cargo de los compradores, 1 por ciento.
Caído el martillo, las haciendas corren por cuenta y riesgo de los compradores.
NOTA — Los concurrentes a este remate deberán tomar el tren que sale de Central el sábado 21 de Diciembre a las 7 horas y 35, llegando a Estación Guaycurú a la 1 hora y 8; los de Mercedes tienen tren ese mismo día a las 7 horas y 5, llegando a Guaycurú a las 12 horas y 11.
Por más datos y catálogos, a nuestro escritorio: Orillas del Plata 1014.
Teléfono 1399 (Central).
Nov.27-2731-v.dic.21.

CIRILO CARAMBULA

Juzgado de Paz de la 5.a sección de La Paz (Canelones)
JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber al público que el día quince del entrante mes de Diciembre, a las diez y seis horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate, por el martillero don Cirilo Carámbula, asistido del infrascripto y del escribano público don Felisberto Carámbula, del siguiente inmueble, situado en este pueblo de La Paz, quinta sección judicial del Departamento de Canelones: Un solar de terreno empadronado con el número 204, y señalado con el número 9 de la manzana S, que mide diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Sud sobre la calle Ramón Alvarez por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, siendo linderos: por el Norte, con el solar número 4, por el Este, con el solar número 10, y por el Oeste, con doña Ignacia M. de Pérez, encerrando un área superficial de cuatrocientos sesenta y un metros quince decímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo asignado para el pago de impuesto inmobiliario, que es de ciento cincuenta pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada la oferta, la suma de cien pesos en garantía y a cuenta del precio; 3.o Que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador; 4.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina, calle Ramón Alvarez esquina Artigas a disposición de los interesados. Se manda vender en los autos seguidos por la Administración de Rentas Departamental contra el propietario del inmueble empadronado con el número 204, por cobro de contribución inmobiliaria. — La Paz, Noviembre 26 de 1918. — Emilio Crubellati, Juez de Paz.
Nov.27-2740-v.dic.12.

CIRILO CARAMBULA

Juzgado de Paz de la 5.a sección de La Paz (Canelones)
JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber al público que el día quince del entrante mes de Diciembre, a las diez y seis horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate, por el martillero don Cirilo Carámbula, asistido del infrascripto y del escribano público don Felisberto Carámbula, del siguiente inmueble, situado en este pueblo de La Paz, quinta sección judicial del Departamento de Canelones: Un solar de terreno empadronado con el número 203, y señalado con el número 10 de la manzana S, que mide diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Sud sobre la calle Ramón Alvarez, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, siendo linderos: por el Norte, con doña Agustina B. de Raymundi; por el Este, con el solar número 11, y por el Oeste, con el solar número 9, encerrando un área superficial de cuatrocientos sesenta y un metros quince decímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo asignado para el pago del impuesto inmobiliario, que es de doscientos pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, en

el acto de serle aceptada la oferta, la suma de cien pesos en garantía y a cuenta del precio; 3.o Que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador; 4.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina, calle Ramón Alvarez esquina Artigas, a disposición de los interesados. Se manda vender en los autos seguidos por la Administración de Rentas Departamental contra el propietario del inmueble empadronado con el número 203, por cobro de contribución inmobiliaria. — La Paz, Noviembre 26 de 1918. — Emilio Crubellati, Juez de Paz.

Nov.27-2741-v.dic.12.

CIRILO CARAMBULA

Juzgado de Paz de la 5.a sección de La Paz (Canelones)

EDICTO — Se hace saber al público que el día quince del entrante mes de Diciembre, a las quince horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate, por el martillero don Cirilo Carámbula, asistido del infrascripto y del escribano Público don Felisberto Carámbula, del siguiente inmueble situado en este pueblo de La Paz, quinta sección judicial del Departamento de Canelones: Un solar de terreno empadronado con el número 202, y señalado con el número 11 de la manzana S, que mide diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Sur sobre la calle Ramón Alvarez, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, siendo linderos: por el Norte, con doña Agustina B. de Raymundi; por el Este, con don Santos Rabaquino, y don Santiago Anguilla, y por el Oeste con el solar número 10, encerrando un área superficial de cuatrocientos sesenta y un metros quince decímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo asignado para el pago del impuesto inmobiliario, que es de doscientos pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada la oferta, la suma de cien pesos en garantía y a cuenta del precio; 3.o Que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador; 4.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina, calle Ramón Alvarez esquina Artigas a disposición de los interesados. Se manda vender en los autos seguidos por la Administración de Rentas Departamental contra el propietario del inmueble empadronado con el número 202, por cobro de contribución inmobiliaria. — La Paz, Noviembre 26 de 1918. — Emilio Crubellati, Juez de Paz.

Nov.27-2739-v.dic.12.

CARLOS L. CLAVIJO

Juzgado de Paz de la 14.a sección (Juan L. Lacaze)

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique Saavedra, dictada en los autos ejecutivos seguidos por el Banco de la República (Sucursal Rosario), contra Federico, Enrique y Luis F. Guigou, se hace saber al público que el día quince de Diciembre del corriente año, se procederá, por el martillero señor Carlos L. Clavijo, a la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes inmuebles, afectados a la institución ejecutante, en garantía de un crédito: Primero: Una chacra de terreno que forma parte de la Colonia Cosmopolita, 14.a sección judicial de este Departamento, designada en el plano de aquella con el número 284, de quince hectáreas, que linda: al Norte, la chacra número 326; al Sud, calle pública; al Este, con chacra número 285, y al Oeste, la número 283. Segundo: La mitad de la chacra número 241, de la citada Colonia La Cospolita, con una superficie de siete y media hectáreas, que limitan: por el Norte, calle pública; al Sud, chacra número 199; al Este, la otra mitad de la misma chacra número 241, y al Oeste, con la chacra número 283. Tercero: Un solar de terreno y los edificios y demás mejoras que contiene, sito a inmediaciones de esta localidad, que forma parte de la manzana letra I del Barrio Charrúa, compuesto de doce metros de frente al Oeste a la calle Albayubá, por cincuenta metros de fondo al Este, por donde linda, así como al Norte, con doña Teresa Celio de Gianini e hijos, y al Sud, con doña Amalia Troche; y Cuarto: Otro solar de terreno y sus mejoras, sito en el paraje y manzana que el anteriormente relacionado, con una superficie de ochocientos metros cuadrados, teniendo diez y seis metros de frente al Oeste a la calle Albayubá, por cuarenta metros de fondo al Este, donde linda con la señora Celio de Gianini e hijos, y al Norte y Sud, el solar antes relacionado. El mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta, a los efectos determinados en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Se hace constar que el remate dará principio a las diez horas, en las puertas de este Juzgado; que se venderán las fracciones separadamente y ambos solares contiguos en unión, y que los títulos están a disposición de los interesados en este Juzgado. — Juan L. Lacaze, Noviembre 15 de 1918. — Felipe de la Torre, Juez de Paz.

Nov.27-2733-v.dic.13.

REMATE JUDICIAL

Juzgado L. de Comercio de segundo turno

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que el día 16 del mes de Diciembre entrante, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, calle Misiones número 1378, el Alguacil, asistido del Actuario, procederá a la venta en almoneda, al mejor postor, previo los pregones de ley, de los siguientes efectos: treinta y cuatro lios de duelas para bordalesas con las marcas S x C o S G S T U-S W I-F T. Se previene: 1.o Que los antecedentes relativos están en la Oficina Actuaria, Misiones número 1378, a disposición de los interesados; 2.o Que los efectos a venderse se encontrarán en el Resguardo Espinillo; y 3.o Que esta venta ha sido ordenada en el expedientillo caratulado "Oficio de la Dirección General de Aduanas, relativo al hallazgo de 34 lios de duelas para bordalesas con las marcas siguientes: S x G o-S G S T U-SWIFT. — Montevideo, Noviembre 20 de 1918. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Nov.26-2727-v.dic.11.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber que el día trece de Diciembre próximo, a las nueve a las once, y en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asociado del Actuario, procederá a vender en subasta pública, con la base de treinta y seis pesos sesenta centésimos por hectárea, el siguiente bien, propiedad de la sucesión de Urbano Rodríguez Saint'Anna: Una fracción de campo con las construcciones, edificios, cercos y demás mejoras que contiene, ubicada en Palma Sola, octava sección judicial de este Departamento, compuesta de ciento cincuenta y una hectáreas cuatro áreas y sesenta y dos centiáreas, lindando: Norte, Sud y Este, con Benito y Nicolás Solari, y Oeste, con campo ocupado pr Juan Assale y señora. Se previene que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de acetársele ésta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que tendrá la obligación de cumplir un contrato verbal de arrendamiento que existe con relación a dicho campo, que vence en Junio del año 1919. — Artigas, Noviembre 20 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Nov.26-2701-v.dic.13.

BLAS RISSO (hijo)

REMATE JUDICIAL

Juzgado L. Departamental de Maldonado

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Orfilia Ribeiro de Bustamante y Dalmiro Bustamante", se hace saber al público que el día diez del entrante mes de Diciembre, de las diez a las once horas, en las puertas de este Juzgado, se venderá en remate público, por el martillero don Blas Risso (hijo), con asistencia del Alguacil e infrascripto Actuario, el siguiente bien, de pertenencia de dicha sucesión: Una finca ubicada en la Villa de San Carlos, compuesta de un área superficial de mil ciento treinta metros cuadrados, lindando: al Norte, con don Francisco Fernández; al Sud, calle Treinta y Tres; al Este y Oeste, con don José María Stagnaro; avaluada en la suma de ochocientos noventa y cinco pesos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho, siendo los gastos de escrituración de cuenta del señor comprador. — Maldonado, Noviembre 14 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Nov.26-2718-v.dic.10.

ANTONIO R. BRAGA

Juzgado L. Departamental de Paysandú

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, en el juicio sucesorio de don Enrique Andrade, se hace saber al público que el día once del entrante mes de Diciembre se procederá, por el rematador don Antonio R. Braga, asistido del Alguacil y del infrascripto Actuario, al remate, al mejor postor, de los bienes muebles y útiles que se hallan depositados en el local calle 8 de Octubre entre Plata y Queguay. — Paysandú, Noviembre 21 de 1918. Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.26-2714-v.dic.11.

FRANCISCO ARTIGAS

JUDICIAL

Propiedad en la calle César Díaz número 1264.

El jueves 12 de Diciembre, a las 16 horas.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Lorenzo Justiniano Lezama", se hace saber al público que el día 12 del entrante Diciembre, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el señor martillero don Francisco Artigas, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno señalado en el plano respectivo de división con el número 40, y con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la jurisdicción de la Aguada, manzana letra J, número 5 de la novísima ciudad de esta Capital, antigua calle Salta (denominada hoy César Díaz número 19), entre las de Pampa y Figueroa, compuesto de 10 metros 737 milímetros de frente al Este de dicha calle César Díaz, 35 metros 408 milímetros en el costado Norte, lindando con el solar 39, de Ambrosio Sordelli; 34 metros 92 centímetros por el Sur, donde linda con el solar 41, y al Oeste, que linda con terreno de "Fomento Fortuna", tiene igual extensión que en el frente, encerrando una superficie de 373 metros y 11 decímetros. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir la suma de $ 4.500.00, base fijada para la venta; 2.o Que el mejor postor deberá, en el acto de serle aceptada su oferta, consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; y 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. —Montevideo, Noviembre 23 de 1918.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.26-2711-v.dic.12.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día diez y nueve del entrante mes de Diciembre, a las diez horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Carlos Larriera, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta, de las siguientes propiedades: 1.o Una fracción de campo compuesta de trece hectáreas y dos mil trescientos veintinueve metros y noventa y nueve decímetros cuadrados, señalada con el número seis en el plano del agrimensor Mario Rodríguez Bonavita de Octubre del corriente año, situada en la cuarta sección del Departamento, lindante: al Norte, con las fracciones 7, 8 y 9 del mismo plano; por el Sur, con la número 5; por el Oeste, con doña Filomena Vera de Tejera, y por el Este, con doña Dionisia Vera de Rovira. Ha sido avaluada, con las mejoras, en la suma de $ 2.580.43. 2.o Otra fracción de campo compuesta de un área superficial de veintiséis hectáreas, cuatro mil seiscientos cincuenta y nueve metros y ochenta y ocho decímetros cuadrados, situada en la cuarta sección del Departamento, y la forman las fracciones números uno y cuatro del plano del agrimensor Mario Rodríguez Bonavita, ya citado, lindante: al Norte, con la fracción cinco; al Sur, doña Carmen Vera y las fracciones 2 y 3 del plano referido; por el Este, doña Dionisia Vera de Rovira, y por el Oeste, doña Filomena Vera de Tejera, y la fracción dos. Ha sido avaluada, con las mejoras que contiene, en la suma de $ 3.175.92. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes del avalúo mencionado; 2.o Que los bienes descriptos pertenecen a la sucesión de doña Isabel Cabrera de Vera, y se mandan vender en los autos sucesorios de la misma; y 3.o Que el mejor postor deberá consignar, en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Noviembre 22 de 1918. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.25-2675-v.dic.10.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

De la espléndida propiedad, camino Burgues números 2833, 2839 y 2841.

El 11 de Diciembre, a las 15 horas, venderé la propiedad indicada, de acuerdo con el siguiente

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, dictada en los autos seguidos por la sociedad Francisco Vilaró contra Luis Ferrario, por ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día once del mes de Diciembre entrante, a las quince horas, se va a proceder, por el martillero señor Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, y en el lugar de su ubicación, a la venta en remate público, y al mejor postor, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, sito en el Reducto, jurisdicción de esta ciudad, compuesta, según plano del agrimensor Carlos Moratdor y Otero, levantado en Mayo de mil novecientos nueve, de tres mil trescientos cuarenta y tres metros treinta y siete decímetros cuadrados, con treinta y dos metros treinta centímetros de frente al Este al camino o calle Burgues número veintiséis y veintiséis a; veintiún metros noventa y siete centímetros de frente al Oeste sobre la calle Ellauri; ciento diez y nueve metros treinta centímetros al Norte, lindando con José Panés; noventa y ocho metros noventa y siete centímetros al Sud, que linda con Manuel Dentone y Agustín Pepe, y trece metros al Sudoeste, con frente a la calle Caridad. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; 2.o Que serán de cuenta del comprador todos los gastos de escrituración y de certificados, sin excepción alguna; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 21 de 1918. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Informes, al martillero, Pampas número 2008.

Teléfono 1463 (Aguada).

Nov.25-2700-v.dic.11.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

De las maquinarias, útiles y muebles de la fábrica de balanzas, Camino Burgues número 2839.

El 11 de Diciembre, a las 15 horas y 30 y días siguientes, a la misma hora.

Venderé, por las bases que se indicarán, las maquinarias, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, dictado en los autos de concordato preventivo extrajudicial de Luis Ferrario, se hace saber al público que el día once del mes de Diciembre próximo, a las quince horas y treinta minutos, y en el local calle Burgues número 2839, de esta ciudad, el martillero señor Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario, dará principio a la venta en remate público, por lotes, y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, que en ese acto se hará conocer, de todas las maquinarias y demás accesorios pertenecientes al concordato del expresado Ferrario, continuándose el remate en los siguientes días hábiles, y a la hora indicada. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación que luce a fojas 233 y siguientes de los autos respectivos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; y 3.o Que el detalle y demás antecedentes relativos a los bienes a venderse se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Misiones número 1378. — Montevideo, Noviembre 21 de 1918. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Informes, al martillero, Pampas número 2008.

Teléfono 1463 (Aguada).

Nov.25-2699-v.dic.11.

CLELIO QUIRICI

Juzgado L. Departamental de Minas

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en los autos "Sucesión de Salo Góñez, incidente por costas", se hace saber que el día 9 de Diciembre próximo, a las 15 horas y 30 minutos, se va a proceder a la venta en remate público, en las puertas de este Juzgado, y por el rematador Clelio Quirici, asistido del Alguacil y del suscripto, del siguiente bien inmueble: Un terreno con lo en él edificado, ubicado en esta ciudad, calle 25 de Mayo, compuesto de diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindante por su frente con la citada calle 25 de Mayo; por el fondo, con doña Dorotea Cabrera; por un costado, al Noroeste, con doña Felipa Campos, y por el otro costado, con doña Severa Iriarte de Carrosio; tasado, el referido inmueble, en la suma de doscientos cincuenta pesos. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada ésta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código Civil, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Minas, Noviembre 12 de 1918. —Arutro Barriere, Actuario.

Nov.25-2540-v.dc.9.

ARMANDO TUBINO

Juzgado de Paz de la 11.a sección (San Ramón)

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Juan Betancor", se hace saber al público que el día 21 de Diciembre entrante, a las 11 horas, en las puertas de este Juzgado, el rematador don Armando Tubino, con asistencia del infrascripto, Juez de Paz, y del Escribano don Zoilo De Simone, procederá a vender en remate público una fracción de terreno ubicada en el Rincón de Conde, en esta sección, dividida en tres lotes, señalados con los números 1, 2 y 3 en el plano levantado por el agrimensor don Raúl B. Conde en fecha 15 de Octubre próximo pasado, compuestos, los números 1 y 2, de una superficie de 27 H. 9.612 M. 75 centímetros cuadrados cada uno, y el número 3 de 27 H. 8.91 M. 39 centímetros cuadrados, los que por estar unidos lindan por el Norte con don Valentín Delgado; por el Sud, don Miguel Rodríguez; por el Este, con don Ignacio Ferreira, y al Oeste don José Ferreira. Se previene: 1.o Que no se admitirá precio menor de ochenta y un pesos treinta y un centésimos cada hectárea; 2.o Que el comprador deberá consignar el diez por ciento de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — San Ramón, Noviembre 20 de 1918. — Luis C. Subcrbielle, Juez de Paz.

Nov.23-2665-v.dic.9.

MANUEL GARCIA DE ZUÑIGA

JUDICIAL

Al mejor postor. El lunes 9 de Diciembre, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación. De una grande y valiosa propiedad esquina en la Aguada, frente a las calles Yaguarón números 1851|57, y a la de Nueva York números 1385|89. 22 metros de frente al Este a la calle Yaguarón por 21 metros 475 de fondo, que por formar esquina son también de frente al Sud a Nueva York. 479 metros 62 decímetros cuadrados. Propiedad de segura renta.

El mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada. Gastos de escrituras y certificados serán de cargo del comprador.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión Francisco Gaspe de Raymundez", se hace saber al público que el día nueve de Diciembre próximo, a las diez y siete horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Manuel García de Zúñiga, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le corresponden, situada en la manzana 357 de la novísima ciudad de esta Capital, 8.a sección judicial, compuesta de 479 metros 62 decímetros cuadrados, teniendo 22 metros 334 milímetros de ancho, con frente al Este a la calle Yaguarón, donde las puertas del edificio tienen los números 1851 a 1857, por 21 metros 475 milímetros de fondo, que por formar esquina, dan frente al Sur a la calle Nueva York, donde las puertas tienen los números 1385 a 1399, lindando: al Norte, con Antonia Buscagli de Martini y Juan B. Martini, y por el Oeste, con Josefa Vigo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituras y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 21 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por informes: ocurrir al martillero, 25 de Mayo 216.

Nov.23-2656-v.dic.9.

A. D. MACHIAVELLO

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

Por orden del Juez de Paz de la 8.a sección, remataré lo siguiente, inventariado en autos sucesorios de doña Dominga Aguirre de Villalba: Una fracción de campo situada en Polancos, de esta sección, compuesta de ocho hectáreas, 1.097 metros treinta decímetros y lindan: por el N. con fracción adjudicada a Nicanora V. de Márquez; al S. con Juan Guala; al E. con el mismo Guala y al O. con V. Bandier. Más la 6.a parte de un solar de tierra en este pueblo, con 42 metros 95 centímetros sobre la calle Artigas e igual extensión a la calle Brasil, con la 6.a parte del edificio que contiene. Base del campo 648 pesos, 2|3 partes. Base del terreno 50 pesos. 20 o|o $ 432.52. El remate tendrá lugar en este pueblo, a las 16 horas del día 10 de Diciembre. — Nueva Palmira, Noviembre 17 de 1918.

Nov.23-2671-v.dic.10.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil de tercer turno

Casa-quinta, Comercio número 271.

El lunes 9 de Diciembre, a las 14 horas y 30, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría de Ceferina Antonia Escouto de Escouto", se hace saber al público que el día nueve de Diciembre próximo, a las catorce horas y treinta, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, y sobre la base que se indicará del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado a inmediaciones del Buceo en este Departamento, compuesto de 3.689 metros 40 decímetros cuadrados, teniendo 42 metros 95 centímetros de frente al Este sobre la calle Comercio, donde la puerta de entrada está señalada con el número 271, por 85 metros 90 centímetros de fondo al Oeste, lindero con don Luis Ferrari; por el Norte, con don Pedro Marrero, y por el Sud con el referido Ferrari. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 4.800.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que no se admitirá oferta que no exceda del aforo establecido; 3.o Que los gastos de escrituración, certificados, sellos, impuestos universitarios, etc., incluso la comisión del uno por ciento del martillero, será por cuenta del comprador; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 20 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes, Misiones 1364.

Nov.22-2641-v.dic.9.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber que el día siete de Diciembre próximo, de las once, y en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asociado del Actuario, procederá a vender en subasta pública, con la base de diez y ocho pesos noventa y cinco centésimos por hectárea, el siguiente bien, propiedad de la sucesión de Umbelma Arminda Castro de Pinto: Una fracción de campo ubicada en Tres Cruces Chicas, primera sección judicial de este Departamento, compuesta de seiscientas sesenta y cuatro hectáreas nueve áreas y veintinueve centiáreas, lindando: Norte, Virgina C. de Antiñas y Mac-Eachen; Sur, Vitalina Machado de Avallone; Este, Carlos Corbo, y Oeste, arroyo Tres Cruces Chicas. Se previene: que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de aceptársele ésta, a los fines del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que dicho campo esta arrendado por tres años, contados desde el 15 de Febrero último. — Artigas, Noviembre 16 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Nov.22-2643-v.dic.7.

TEOFILO GONZALEZ

Juzgado L. Departamental de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Ernesto Capella y Pons, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Eladio González", se hace saber al público que el día doce del entrante mes de Diciembre, de las diez a las once horas, en las

puertas de este Juzgado, se venderá en remate público, por el martillero don Teófilo González, con asistencia del Alguacil e infrascripto Actuario, de los siguientes bienes, de pertenencia de dicho causante y de su esposa doña Isabel Graña de González, a saber:

Lote número 1: Un terreno sito en la Villa de San Carlos, 2.a sección de este Departamento, con todas las construcciones que en él existen, con orientación Norte a la calle 18 de Julio, en la manzana número 26, que tiene una superficie de tres mil cuatro metros, o sea cuatrocientos trece metros edificados y dos mil quinientos noventa y un metros sin edificar, lindando: al Norte, con la calle 18 de Julio; al Sud, calle Carlos Reyles; al Este, sucesores de doña Manuela Alvariza de Moreno, doña Francisca Vía de Mata y terreno de la Usina Eléctrica del Estado, y al Oeste, don Conrado y don Luis Gómez; tasada esta propiedad en la suma de nueve mil seiscientos pesos.

Lote número 2: Un terreno ubicado en la propia villa, con orientación Sud a la nombrada calle 18 de Julio, en la manzana número 52, que tiene una superficie de novecientos veintidós metros sesenta y ocho decímetros, o sea veintiún metros cuarenta y ocho centímetros de frente a la calle 18 de Julio, por cuarenta y dos metros noventa y seis centímetros de fondo, lindando: al Norte, don Leopoldo Estol; al Sud, calle 18 de Julio; al Este, don Antonio Seoane, y al Oeste, don Melchor R. Maurente; avaluado, con su muro, en seiscientos veinte pesos.

Lote número 3: Una fracción de campo en la margen izquierda del arroyo de San Carlos, 6.a sección de este Departamento, que, según mensura practicada por el agrimensor don Enrique Brun y Pintos se compone de una superficie de ochenta y seis hectáreas cuatro mil ciento cuatro centiáreas, lindando: al Noroeste, Luis Nieto; al Sudeste, Hilario J. García; al Oeste, el arroyo de San Carlos, y por el otro costado, camino por medio, con más campo de esta sucesión; cuyo campo con sus poblaciones, viñas, árboles y alambrados interiores y exteriores, ha sido tasado en diez y siete mil ochocientos veintiún pesos noventa y nueve centésimos.

Lote número 4: Otra fracción de campo en el mismo paraje, que, según mensura practicada, se compone de una superficie de ciento sesenta y una hectáreas cinco mil trescientas veintinueve centiáreas, lindando: al Nordeste, Carlos Cal; al Noroeste, el arroyo San Carlos; al Sudeste, camino por medio, con más campo de esta sucesión; y al Sud, Luis Nieto; cuyo campo, con todos sus alambrados, ha sido tasado en once mil quinientos noventa y cuatro pesos ochenta y ocho centésimos.

Lote número 5: Otra fracción de campo en el propio lugar, que, según mensura practicada, se compone de una superficie de ciento cincuenta y seis hectáreas cinco mil ciento cincuenta y nueve centiáreas, lindando: al Nordeste, Carlos Cal; al Noroeste y Sudoeste, camino por medio, con más campo de esta sucesión, Luis Nieto e Hilario J. García; y al Sudeste, camino por medio, con Joaquín Araújo, Florencio Suárez, sucesión Edelmira Fernández, Cándido Villar, José Bocallini, Eloísa Caballero de Cuello, Carmen C. de Barrios, José Bocallini e Hilario J. García, cuyo campo, con todas sus bienhechurías, ha sido tasado en doce mil ochenta y siete pesos cincuenta y dos centésimos. Se previene que los mejores postores consignarán el diez por ciento de sus ofertas al serles aceptadas, de conformidad al artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los gastos de escrituras y demás anexos serán de cargo y cuenta de los compradores, y que el plano del campo, títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Maldonado, Noviembre 18 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Nov.22-2634-v.dic.7.

LEONARDO FOSSA RIGLOS

Juzgado L. de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

JUDICIAL

ALMONEDA

El siete de Diciembre próximo, a las diez, en la Actuaría a mi cargo, el rematador Leonardo Fossa Riglos, con asistencia del Alguacil y Actuario, cumpliendo lo mandado en el juicio "María Sanguinetti y otras contra la sucesión de José Fontans, ejecución de hipoteca", venderá, al mejor postor, quien deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, el siguiente bien: Un terreno ubicado en esta ciudad, con la casa cercos y cuantas mejoras comprenda, compuesto de setecientos cincuenta y cuatro metros, cuarenta y ocho centímetros, lindando: Norte, calle 18 de Julio; Sud, calle Rincón de las Gallinas; Este, sucesión Domingo Mendiharsu, y Oeste, con la calle Plata. — Paysandú, Noviembre 16 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.22-2632-v.dic.7.

GRACIANO G. BARNECH

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día once de Diciembre entrante, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Graciano G. Barnech, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de una fracción de campo situada en la sexta sección del Departamento, compuesta de una superficie de ciento diez hectáreas, según plano del agrimensor don Manuel D. Rodríguez, de fecha Julio de 1918, lindante: por el Norte, con la interesada, doña María A. Díaz de Martínez; por el Sur, con la sucesión de don Francisco Etchebarne; por el Este, con el arroyo de Burgos, y por el Oeste, con dc. Reinaldo Bonino. Ha sido avaluado a razón de ochenta pesos la hectárea, y se previene que no se aceptará oferta que no exceda dicho avalúo, debiendo el mejor postor consignar, en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Noviembre 19 de 1918.— Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.21-2602-v.dic.5.

VICTORICA Y MUIÑOS

JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que el día diez nueve de Diciembre entrante, a las quince horas, y en el local del Centro Ganadero, calle Galicia número 1014, los rematadores señores Victorica y Muiños, procederán a la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: Dos solares de terreno y edificios y mejoras en ellos construídos, situados en el Pueblo de Tranqueras, tercera sección judicial del Departamento de Rivera, y cuya superficie y linderos son: La primera consta de un área de mil setecientos setenta y seis metros, más o menos, lindando: por el Norte, en una extensión de ochenta y cinco metros noventa centímetros, con la finca de la señora Cecilia Rumanos de Adji; por el Sur, en igual extensión, con camino público, y por el Oeste y Este, dos líneas rectas desde el camino público hasta el lindo Norte. La segunda consta de un área de mil cuatrocientos metros aproximadamente, linda: al Norte, con Cayetano Rivota; por el Sur, de frente al camino real, y por el Este y Oeste, con la señora Rumanos de Adji. Se previene: A) Que los antecedentes relativos están en la Oficina Actuaria, Rincón número 478, a disposición de los interesados por el término de ley; B) Que los títulos de propiedad están en el Banco Hipotecario del Uruguay; C) Que los bienes antes deslindados serán vendidos en la forma indicada, reconociendo un gravamen hipotecario de tres mil cien pesos y sus intereses a favor del Banco Hipotecario del Uruguay; D) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto del remate el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. Esta venta ha sido decretada en los autos que por ejecución de hipoteca sigue la "Sociedad Unión Mercantil contra Joaquín Adji". — Montevideo, Noviembre 15 de 1918. —Mateo Mario Figares, Actuario.

Nov.20-2621-v.dic.19.

CIRILO CARAMBULA

Juzgado de Paz de La Paz (Canelones)

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber al público que el día ocho del entrante mes de Diciembre, a las quince horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate, por el martillero don Cirilo Carámbula, asistido del infrascripto y del Escribano Público don Felisberto Carámbula, del siguiente inmueble, situado en este pueblo de La Paz, quinta sección judicial del Departamento de Canelones: Un solar de terreno empadronado con el número 327, y señalado con los números 5 y 6 de la manzana O. G., que mide veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Sud sobre la calle José Batlle y Ordóñez, por treinta metros seis centímetros de fondo, y que, por formar esquina, es también de frente al Oeste sobre la calle Lucidoro Maciel, y siendo linderos por el Norte con don Andrés Grabán y por el Este con don Juan Lesppinasse, encerrando un área superficial de seiscientos cuarenta y seis metros veintitrés decímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo asignado para el pago del impuesto inmobiliario, que es de quinientos pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada la oferta, la suma de cien pesos en garantía y a cuenta del precio; 3.o Que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador; 4.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina, calle Ramón Alvarez esquina Artigas a disposición de los interesados. Se manda vender en los autos seguidos por la Administración de Rentas Departamental contra el propietario del inmueble empadronado con el número 327, por cobro de contribución inmobiliaria. —La Paz, Noviembre 20 de 1918. — Emilio Crubellati, Juez de Paz.

Nov.20-2585-v.dic.5.

CIRILO CARAMBULA

Juzgado de Paz de La Paz (Canelones)

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber al público que el día ocho del entrante mes de Diciembre, a las diez y seis horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate, por el martillero don Cirilo Carámbula, asistido del infrascripto y del Escribano Público don Felisberto Carámbula, del siguiente inmueble, situado en este pueblo de La Paz, quinta sección judicial del Departamento de Canelones: Un solar de terreno empadronado con el número 96, y señalado con el número 10 de la manzana K., que mide diez y ocho metros veinticinco centímetros de frente al Norte sobre la calle Industria, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, y que por formar esquina, es también de frente al Este sobre la calle Conrado Moller, siendo linderos por el Oeste con el solar número 9 y por el Sud con don Francisco Vio, encerrando un área superficial de setecientos ochenta y tres metros ochenta y tres decímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo asignado para el pago del impuesto inmobiliario, que es de doscientos pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada la oferta, la suma de cien pesos en garantía y a cuenta del precio; 3.o Que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador; 4.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina, calle Ramón Alvarez esquina Artigas, a disposición de los interesados. Se manda vender en los autos seguidos por la Administración de Rentas Departamental contra el propietario del inmueble empadronado con el número 96, por cobro de contribución inmobiliaria. — La Paz, Noviembre 20 de 1918. — Emilio Crubellati, Juez de Paz.

Nov.20-2587-v.dic.5.

ALEJANDRO B. LARRIERA

Juzgado L. de lo Civil e Intestados de tercer turno

JUDICIAL

De campos en Artigas.

El 20 de Diciembre de 1918, a las 15 horas.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría del doctor Juan Pedro Castro", se hace saber al público que el día 20 de Diciembre próximo, a las 15 horas, y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del rematador don Alejandro B. Larriera, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, y sobre la base que se indicará, de los siguientes inmuebles: Dos fracciones de campo con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contienen y les correspondan, situadas en Yaguarí, cuarta sección judicial del Departamento de Artigas, compuestas en conjunto, según títulos de 3.305 hectáreas, 81 áreas, 74 centiáreas y 3 decímetros cuadrados, y según planos levantados por el ingeniero Donato Gaminara y el agrimensor Aquiles Rezende, de respectivamente, en Abril de 1917 y Marzo de 1911, se compone una de 3.181 hectáreas, 423 metros cuadrados, que linda: por el Norte, con Secundino Montero; por el Este, con la sucesión Castro; por el Sur, con la sucesión de Serafín dos Santos, y por el Oeste, arroyo de los Molles del Sauce por medio, con sucesión Serafín dos Santos y Rafael Paz da Silva; y la otra fracción se compone de 141 hectáreas, 69 áreas, 18 centiáreas, 76 decímetros cuadrados, que linda: por el Norte, con el río Cuareim; al Este, con Braulio Saldanha, y por el Oeste y Sudoeste, con Secundino Montero. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de la base de treinta y dos pesos por hectárea; 2.o Que los gastos de escritura, certificados y cualquier otro accesorio de la venta, así como también el uno por ciento por concepto de *comisión del rematador*, serán de cuenta del comprador; 3.o Que el

mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423. — Montevideo, Octubre 30 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por planos y otros informes, Buenos Aires 373, o San José 1143. Teléfono La Uruguaya 1478 (Cordón).

Oct.2-2247-v.dic.20.

CIRILO CARAMBULA

Juzgado de Paz de La Paz (Canelones)

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber al público que el día ocho del entrante mes de Diciembre, a las diez y siete horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate, por el martillero don Cirilo Carámbula, asistido del infrascripto y del Escribano Público don Felisberto Carámbula, del siguiente inmueble, situado en este pueblo de La Paz, quinta sección judicial del Departamento de Canelones: Un solar de terreno empadronado con el número 256, y señalado con el número 9 de la manzana I. S., que mide diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Sud sobre la calle Ramón Alvarez, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, siendo linderos por el Norte con don Vicente Paccini, por el Este con don José J. Raynusso y Adolfo Bianchi, y por el Oeste con don Domingo Martínez, encerrando un área superficial de cuatrocientos sesenta y un metros quince decímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo asignado para el pago del impuesto inmobiliario, que es de doscientos cincuenta pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada la oferta, la suma de cien pesos en garantía y a cuenta del precio; 3.o Que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador; 4.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina, calle Ramón Alvarez esquina Artigas, a disposición de los interesados. Se manda vender en los autos seguidos por la Administración de Rentas Departamental contra el propietario del inmueble empadronado con el número 256, por cobro de contribución inmobiliaria. La Paz, Noviembre 20 de 1918. — Emilio Crubellati, Juez de Paz.

Nov.20-2536-v.dic.5.

VICTORICA Y MUIÑOS

JUDICIAL

Campo en Treinta y Tres.—En nuestro patio.—El 12 de Diciembre, a las 15 horas.—Por ejecución de hipoteca.—368 hectáreas 9.405 metros.

Se procederá a la venta de este campo de acuerdo con el siguiente

EDICTO—Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Enrique Bardazano y otros contra la sucesión de Nicolás del Pino, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 12 del entrante mes de Diciembre, a las 15 horas, y en el local "Centro Ganadero", calle Orillas del Plata número 1014, se procederá por los martilleros Victorica y Muiños, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de campo con los alambrados y demás mejoras que contiene, situada en la 7.a sección del Departamento de Treinta y Tres, compuesta, según plano levantado en 14 de Marzo de 1913 por el agrimensor Joanicó Otorguez, de una superficie de 368 hectáreas 9.405 metros, que linda: por el Norte, con Bernardo Ocariz; al Sud, con Agustín Ituzardo, Ismael Terra y Segundo Ituarte, camino vecinal por medio; al Este, con Evaristo Rocha e Ituarte, y al Oeste, con Baldomero Martínez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados.—Montevideo, Noviembre 6 de 1918.—Patricio A. Pereira, Actuario.

Comisión a cargo del comprador: 1 o|o.—Gastos de escrituración y certificados, etc., de cuenta del comprador.

Nov.11-2417-v.dic.12.

EUFEMIO BUENAFAMA

Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno

DE UNA FINCA EN RIVERA

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1.er turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente iniciado por el Banco Hipotecario del Uruguay contra don Antonio Flor, hoy su sucesión, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 20 del entrante mes de Diciembre, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Eufemio Buenafama, acompañado del Alguacil y Actuario, a la venta en remate almoneda y al mejor postor de un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que le corresponden, compuesto de una superficie de 922 metros 3.512 centímetros, designado con el número 6 de la manzana número 338 de la ciudad de Rivera y cuyos límites son: 21 metros 475 milímetros de frente al este a la calle Ituzaingó entre las de Reyles y Bonifaz, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con el solar 5, por el Norte con el 4 y por el Sud con el 8. Se previene que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, quien podrá continuar con el gravamen existente si le conviene. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, y los títulos en el Banco Hipotecario a disposición de los interesados.—Montevideo, Noviembre 6 de 1918.—José Pedro Barbot, Actuario.

Nota importante—Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 30 de Septiembre próximo pasado estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 1.547.31.

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria que era de $ 1.600 en títulos hipotecarios de la serie P.

Nov.8-2367-v.dic.20.

LUIS PLANEL

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Paysandú

JUDICIAL

Del valioso terreno y mejoras que expresa el siguiente

EDICTO—Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la 1.a sección judicial del Departamento de Paysandú, dictada en el juicio seguido por la Intendencia Municipal del Departamento contra doña Joaquina Castro de Romero y doña Marta Velez o los herederos o sucesores de dichas personas, por cobro de pesos provenientes de adoquinado, se hace saber al público que el día 2 del entrante mes de Diciembre, de las 16 a las 17 horas, en el lugar de su ubicación se procederá a vender en remate almoneda por el martillero don Luis Planel, asistido del Alguacil ad hoc de este Juzgado, las dos terceras partes proindivisas de un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad y compuesto en su totalidad de treinta metros novecientos veinticuatro centímetros cuadrados, de frente al Este a la calle Plata, por igual extensión al Oeste, que linda con Felipe E. Alonzo; treinta metros doscientos setenta y nueve centímetros cuadrados al Norte, lindando con Domingo Martínez, hoy sucesión Fuentes; por igual extensión al Sur, que linda con terreno del doctor José Parietti. Dichas dos terceras partes proindivisas han sido tasadas en la suma de dos mil cuatrocientos noventa y seis pesos con ochenta y ocho centésimos. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda de los dos tercios de la tasación indicada; que el mejor postor consignará como garantía el diez por ciento de su oferta, y que los títulos y demás antecedentes pueden ser examinados en esta oficina.—Paysandú, Noviembre 11 de 1918.—Pedro A. Vidart, Juez de Paz.

Nov.15-2488-v.dic.30.

COMERCIALES

Al comercio y al público

Hacemos saber al público y al comercio en general que por escritura de fecha 13 del corriente mes pasada ante el escribano don Juan Rossi, hemos disuelto totalmente la sociedad que en el ramo de electricidad y sus anexos teníamos establecida en esta ciudad, casa número 614 de la calle 25 de Mayo, habiendo constituído una nueva sociedad que girará en el mismo ramo bajo la razón social de Fernández García y Chiodeni y con residencia en el mismo domicilio. A los efectos legales hacemos esta publicación.—Montevideo, Noviembre 14 de 1918.—Fernández García y Chiodoni.

Nov.16-2507-v.dic.6.

Al público y al comercio

Hago saber que he vendido a los señores Enrique Máximo y Alberto Rodrigo Tardáguila mi casa de comercio en el ramo de venta de gramófonos, sita en esta ciudad, frente a la calle Uruguay número 1087. Se hace esta publicación a los efectos determinados en la ley de 26 de Septiembre de 1904 —Montevideo, Noviembre 27 de 1918. — Enrique M. Tardáguila. — Alberto R. Tardáguila. — R. Bertoni Rossi.

Nov.29-2774-v.dic.19.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don Gumersindo Méndez Blanco el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Uruguay número 1304, esquina a la de Yaguarón, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 25 de 1918. — Antonio López.

Nov.27-2728-v.dic.17.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunico a los que se consideren mis acreedores que he prometido vender a don Olegario Oliver las existencias de mi casa de comercio situada en la Estación Pedrera, Departamento de Canelones. — Estación Pedrera, Noviembre 25 de 1918. — Orfilia Trujillo de Hernández, por sí y por sus menores hijos.

Nov.27-2733-v.dic.17.

Al comercio y al público

Participo que he contratado vender a favor de José Domínguez las existencias de mi negocio sito en el Mercado Central números 153 y 152, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en el indicado negocio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda libre de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Noviembre 14 de 1918. — José Novelli.

Nov.16-2516-v.dic.6.

Venta de peluquería

A los efectos legales hago saber al público que he prometido vender al señor Alberto Russo el comercio de peluquería que tengo establecido en la casa número 1092 de la calle Miguelete, de esta ciudad, en cuya casa deberán hacerse las reclamaciones que correspondan. — Montevideo, Noviembre 28 de 1918. — Víctor Bautista.

Nov.30-2786-v.dic.20.

Al comercio y al público

A los efectos legales pongo en conocimiento del público en general y de los que se consideren mis acreedores que he prometido vender a los señores Pasolini Hermanos las marcas de aguas higiénicas denominadas "Agua la Fe" y "Agua Ideal", con todos sus útiles y enseres. Mis acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la casa de la calle Chaná número 2163. — Montevideo, Noviembre 15 de 1918. —José Fernández.

Nov.16-2521-v.dic.6.

Venta de hotel

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo a todos los que tuvieren créditos contra mí, para concurrir a este domicilio a percibir el importe de ellos dentro del término de treinta días, como consecuencia de que he prometido vender al señor Pedro Garay el citado establecimiento.—Santa Isabel, Noviembre 8 de 1918.—Dalmiro Lema.

Nov.15-2491-v.dic.5.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos saber que desde esta fecha hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída bajo la razón social de Romano y Gómez en la Estación La Lata, Departamento de Soriano, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el señor Alfonso Romano. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 25 de 1918. — Arturo Gómez Alonso.

Nov.26-2712-v.dic.16.

Negocio vendido

Participo al público y al comercio que con esta fecha he vendido a don Juan Ramón Espeleta la casa de comercio que en los ramos de fonda y billar tenía establecida en este pueblo, calle General Artigas esquina Torres Leiva. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación por el término de treinta días.—Bautista Beriron.—J. Ramón Espeleta.

Nov.9-2386-v.dic.9.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que don Arturo Corrales Artagaveytia proyecta separarse de la firma que gira en la Villa de San Ramón bajo la razón social de Sopeña y Cía., a cuyo efecto ha prometido vender a sus consocios don Luis R. Sopeña y doña Fermina G. de Sopeña, vencido que sea el término de este aviso, la parte que en dicha sociedad le pertenece. De acuerdo con lo establecido en el Código de Comercio y por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — San Ramón, Noviembre 26 de 1918. — Sopeña y Compañía.

Nov.26-2719-v.dic.26.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que por escritura de fecha 1.o de Octubre próximo pasado autorizada por el escribano don Federico Prando hemos disuelto parcialmente la sociedad que gira en esta plaza bajo la firma de Alliaume Hnos., quedando separados de la misma los socios Jorge y Arturo Alliaume, y continuando con dicha sociedad hasta su terminación los socios Elías y Omer Alliaume, haciéndose cargo de todo su activo y pasivo. De acuerdo con lo dispuesto en el Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 22 de 1918. — Alliaume Hnos.

Nov.25-2698-v.dic.16.

Al público y al comercio

Comunicamos que según escritura que autorizará el escribano José d'Alessandro Saullo, Benjamín Cetrulo ha vendido a Carlos Orfila la peluquería establecida en la calle 25 de Agosto número 529. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación, previniendo a los que se consideren acreedores del vendedor para que se presenten dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos en la referida casa de comercio. — Montevideo, Noviembre 18 de 1918. — Benjamín Cetrulo. — Carlos Orfila.

Nov.23-2660-v.dic.13.

Al comercio y al público

Participamos al comercio que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída para la explotación de la casa de artículos de cintas cinematográficas que teníamos establecida en la calle Soriano número 867, denominada "Editorial Film". El activo y pasivo social queda de cargo del señor Juan Delaube. Los que se consideren acreedores deben concurrir a la misma casa dentro del término que establece la ley del 26 de Septiembre de 1904. —Montevideo, Noviembre 18 de 1918. —Henry Maurice. — Juan Delaube.

Nov.22-2642-v.dic.12.

Al comercio y al público

El que suscribe hace saber que ha vendido al señor Juan María Fernández Achalas las existencias de la casa de comercio que tenía establecida en Barrancas, a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904. —Barrancas, Noviembre 19 de 1918.— Teodomiro Castelli.

Nov.22-2648-v.dic.12.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público que por escritura que autorizará el escribano Juan A. Bizzozero, venderé al señor Manuel Penas mi establecimiento comercial en los ramos de lechería y chocolatería situado en esta ciudad, casa número 1755 de la calle Figueroa. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en el mismo comercio todos los días. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 18 de 1918. —Gino Alpi.

Nov.21-2616-v.dic.11.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley respectiva hago saber que he prometido vender a Antonio Pizzanello el negocio en el ramo de almacén... Pizzanelli el negocio en el ramo de almacén esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con sus créditos. — Montevideo, Noviembre 20 de 1918. — Félix Aguel e Hijo.

Nov.21-2620-v.dic.11.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que por escrituras otorgadas en esta fecha ante los escribanos don Ricardo G. Virginio y don José M. Martino, ha sido disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Birabén y Hermanos, con domicilio en la calle Maldonado números 931, 932, 933 y 934. Don Bautista Birabén se ha hecho cargo del activo y pasivo del "Garage Artigas" y los señores Bernardo, Eduardo y Abel Birabén del activo y pasivo de la fiadería "San Pedro". — Montevideo, Noviembre 19 de 1918. — Bautista Birabén.— Mariana Dumai de Birabén. — Bernardo Birabén. — Abel Birabén. — Eduardo Birabén.

Nov.21-2619-v.dic.11.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que por escritura de fecha 8 de Octubre próximo pasado, autorizada por el escribano don Federico Prando, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Tournier, Pellicer y Cía., habiéndose hecho cargo de todo su activo y pasivo la nueva razón social de Tournier y Pellicer, constituída en contrato también de 8 de Octubre próximo pasado por ante el referido escribano señor Prando. De acuerdo con lo dispuesto en el Código de Comercio, hacemos estas publicaciones, a sus efectos. — Montevideo, Noviembre 29 de 1918. — H. Tournier. —Manuel Pellicer — Agustina G. de Tournier.

Nov.20-2590-v.dic.10.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por escritura de fecha 29 de Octubre próximo pasado autorizada por el escribano don Federico Prando, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Koller y Cía., estando a cargo del socio doctor don Máximo Guyer su liquidación total. A los efectos de lo dispuesto en el Código de Comercio hacemos estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 19 de 1918. —Max Guyer. — Dardo Regules. — Conrado de Koller.

Nov.20-2589-v.dic.10.

Al comercio y al público

Hacemos saber, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que por escritura pública otorgada en esta ciudad ante el escribano don Orlando Firpo con fecha 8 del corriente mes, hemos constituído una sociedad colectiva que girará bajo la firma Carlos Sapelli y Hno., y adquiriendo de nuestro señor padre, don Constancio Sapelli, la bodega "La Constancia", con activo y pasivo a nuestro cargo, para continuar en el giro de producción, compraventa de vinos y ramos conexos, con sede, la nueva casa de ventas y oficinas, en la calle Uruguay número 1352. — Montevideo, Noviembre 6 de 1918. — Carlos Sapelli. — Luis Sapelli.

Nov.19-2561-v.dic.9.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio en general que he vendido al señor Ambrosio Vázquez la casa de comercio que tenía establecida en la Cañada Paraguaya, 7.a sección judicial del Departamento de Soriano, en los ramos de almacén, tienda, ferretería y anexos, así como las cuentas a cobrar, siendo de mi cargo el pasivo de dicha casa. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Cañada Paraguaya, Noviembre 11 de 1918. — Francisco Menchaca.

Nov.19-2554-v.dic.9.

Venta de confitería

Pongo en conocimiento del público y del comercio que he prometido vender a la señora doña Valentina Vega de Vizoso el establecimiento que en el ramo de confitería tengo implantado en esta ciudad, calle Blandengues número 1651, esquina Avenida General Flores, denominado "Confitería La Co mena". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el establecimiento indicado dentro de treinta días. — Montevideo, Noviembre 15 de 1918. — Gregorio Tabárez.

Nov.19-2540-v.dic.9.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Macciá, he contratado vender a favor de González Hermanos el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Isla de Flores número 1201, esquina a la de Cuareim, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 14 de 1918. — Antonio Freiría.

Nov.18-2532-v.dic.9.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público que hemos vendido a los señores Manuel y Humberto Jourdan las existencias del establecimiento comercial que en los ramos de tienda, almacén y ferretería giraba, con nuestra firma, en la Colonia Valdense, a inmediaciones de esta villa, quedando a nuestro cargo el activo y pasivo de ese establecimiento, donde deberán presentarse los que se consideren nuestros acreedores, dentro de treinta días, de acuerdo con la citada ley—La Paz (C. P.), Noviembre de 1918.—Bonjour Hnos.

Nov.11-2415-v.dic.11.

Al comercio y al público

Comunicamos al público y al comercio que la casa de comercio que en Villa General Borges, Departamento de Río Negro, figuraba bajo la razón de Florencio y Jacinto Peluffo Ayala, pasará a figurar bajo la nueva firma de Imken y Peluffo Ayala, por haber vendido el socio señor Florencio Peluffo Ayala su parte al señor Carlos A. Imken. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación para que los que tengan créditos a cobrar contra la firma vendedora se sirvan presentarse a verificarlos dentro del término de 30 días ante la firma vendedora, a cuyo exclusivo cargo han quedado las deudas a pagar y créditos a cobrar.—Villa General Borges, Octubre 31 de 1918.—Jacinto R. A. Peluffo. —Florencio Peluffo Ayala.—Carlos A. Imken.

Nov.6-2333-v.dic.5.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, ponemos en conocimiento de quien corresponda que desde el día 31 de Octubre del corriente año hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que bajo la razón de José y Meraclio Pons teníamos constituída con domicilio en este paraje. Los negocios sociales quedarán por cuenta y cargo del suscripto, José Pons Tordesillas. — Parada Camaño, Departamento de Artigas, Octubre 31 de 1918. — José Pons Tordesillas. — Meraclio Pons.

Nov.14-2456-v.dic.4.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Arturo Golay el comercio que en el ramo de herradero tengo establecido en la Tablada. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 16 de 1918. — Godofredo Riephoff.

Nov.18-2539-v.dic.9.

"Centro Recreativo del Cordón"

Se convoca a los socios del "Centro Recreativo del Cordón" para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el 31 de Diciembre próximo, a las 13 horas y 30, en la escribanía de don Oscar M. Cóndom, 18 de Julio número 1754, *para resolver si se* ratifica lo ya resuelto por los socios, y que consta en acta, sobre la enajenación del inmueble social. — Montevideo, Noviembre 29 de 1918. — Pablo Delbené, Presidente. — Pablo Héctor Bonora, Secretario.

Dic.2-2814-v.en.2.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Alfonso M.a Josefa

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Baltierra Antonia G. de
Borro José
Bouzas Amalia P.
Barreda Manuel
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bombino Graciana E. de
Blanco Almada

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Eduardo
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Manuel
Camaño María E.
Citrano Fco.
Clavier y Cía.
Chiarino y Cía.

D

Domine María R.
Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Desevo María.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Escofet y Acosta y Lara

F

Franco Adela
Fignoni Luis
Ferrea y Cía. José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Garduglia Domingo
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García José
García, Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Granara y Cía. J.
Graciano Paulina

H

Hirst y Fignone

I

Iglesias Francisco

L

Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Lerra Aurelia
Luzardo José
Labat Román
Larrosa Petrona
Lagomarsino Emilio

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario C.
Maurente Amavilio
Muiños María S. de

N

Nogara Josefa P.

O

Oneto Miguel O.
Olivera Francisco

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Pödestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen
Pérez María A. de
Palau Antonio

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russo Lucía
Romano Antonio
Rabaschino Teresa
Ruiz J. y Cía.

S

Sposito Emilio
Salguero Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Scarone Deolinda
Soto y Jaunsolo
Scavino Francisco
Sánchez Alonso y Cía.
Sánchez, Puig y Cía.

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tabárez y Cía. J.

U

Ultra y Ramírez

V

Vera Juana F.
Vázquez Marcelino
Vidal Isabel
Varela y Cía. Carlos E.

W

Wolf Arnoldo

Z

Zas Páez Gabriel
Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Balparda y Cía.
Barragué Juan D.
Braganca y C. Boero
Clausen y Cía.
Echeverría y Arocena
Juanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Castilla Carlos

Tacuarembó

Valdés García Valdés
Alvarez Elías Manuel

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Bravo Manuel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Hnos.
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino Antonio
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Faridone y Cía.
Fernández A. M. y Cía.
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
García Fernando
Johnston Guillermo y Cía.
Hirst y Fignone
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vinconti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Magariños Alberto S.
Milhas y Cía.
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Rossi y Cía. J. N.
Ruvertoni Hno.
Rovira Antonio
Rolando A. C.
Ravasio y Garbino
Rodríguez Anido Hnos.
Schelotto Hnos y Cía.
Soto y Jaunsolo
Seré Héctor A.
Sánchez, Alonso y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Varela y Cía. Carlos E.

Canelones

J. Marichal (hijo)
Luning y Cía. Roberto

Paysandú

Horta y Cía. Félix

Soriano

Rivas Magín
Fernández Mallada Santos

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Gazapina Vitelio
Oxilio Sichero y Cía.
Cataumbert Juan

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Sarli y Urquiza S. B.
Monzón Pedro
Olivera Felicia
Galán Consuelo
Barneix Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Fernández Germán
Roque J. Bertullo

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo)

Cerro Largo

Antonio Gorge

San José

Barbé Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio G.
Mares Juan
Mazza Francisco
Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
Martínez Pedro A.
González Hnos.
Miguel Nieva y Cía.
González Marcos V.

Jas. Olivera.

Montevideo, Noviembre 1.o de 1918.

V.o B.o: *Cuñarro.*

2344-pte.1016.

SECRETARIA DEL CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Categoría 66	Localidad y Departamento	Seso de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	FLORIDA		
Rural núm. 45	Fray Marcos	V.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 14	Estación Pintado	M.	31 Marzo 1919
	MINAS		
Rural núm. 32	La Plata	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 47	Puntas de Barriga Negra	M.	31 Diciembre 1918
	CANELONES		
Rural núm. 50	Caseríos de Murialdo	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 20	Arenal	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 5	Las Brujas	M.	31 Diciembre 1918
	DURAZNO		
Rural núm. 43	Chileno	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 42	P. de G. (Carpintería)	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 12	Chileno	M.	5 Marzo 1919
	FLORES		
Rural núm. 14	Totoral	M.	5 Marzo 1919
	ROCHA		
2.o grado núm. 1	Lascano	V. y M.	5 Marzo 1919.
Rural núm. 50	Cerro Navarro	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 38	Siete Cerros	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 21	La Sierra	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 55	Cebollatí Abajo	M.	31 Diciembre 1918
	TREINTA Y TRES		
Rural núm. 25	Barrio Benavídez	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 5	Pueblo Olimar	V.	5 Marzo 1919
	TACUAREMBO		
Rural núm. 29	Rincón de Pereira	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 33		M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 38	Cuchilla de Pereira	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 28	Cerro de Pereira	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 39	Cinco Sauces	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 24	Sauce Solo	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 34	Paso de Carpintería	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 15	Cuchilla de la Palma	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 17	Cañas	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 30	Costa de Achar	M.	5 Marzo 1919
	RIVERA		
Rural núm. 37	Blanquillo	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 35	Puntas de Corrales	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 25	Cortume	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 14	Cerro Pelado	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 17	Abrojal	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 20	Buena Orden	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 23	Moirones	M.	30 Junio 1919
Rural núm. 28	Puntas de Manguera	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 46	Mataojo	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 16	Cuñapirú	M.	31 Diciembre 1919
	ARTIGAS		
Rural núm. 21	Tres C. de Catalán	M.	31 Diciembre 1919
Rural núm. 22	Paso de Ramos	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 11	Cuaró Chico	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 17	Zanja Yacot	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 30	Paso de León	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 4	Catalán Chico	M.	31 Diciembre 1918
2.o grado núm. 2	Artigas	M.	5 Marzo 1919
	SALTO		
2.o grado núm. 3	Salto	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 4	Palomas	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 34	Zanja Honda de Itapebí	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm.	Belén	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 13	Mataojito	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 15	Vera	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 23	Valentín	M.	31 Diciembre 1918
	PAYSANDU		
Rural núm. 26	Guichón	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 23	Quebracho	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 29	Tía Tucuna	M.	31 Diciembre 1918
	RIO NEGRO		
Rural núm. 18	Merinos	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 13	Islas de Arguello	M.	31 Diciembre 1918
	SORIANO		
Rural núm. 8	Villa Soriano	M.	31 Diciembre 1918
2.o grado núm. 7	Mercedes	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 46	La Concordia	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 16	Perseverando	M.	31 Diciembre 1918
	COLONIA		
Rural núm. 30	San Juan (Castro)	M.	31 Diciembre 1918

2340-pte.625.